



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 67, fecha: viernes, 10 de Abril de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:ba88e0cf12410e0271acaedab0d5dce853a58e8b

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA.
DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

ANUNCIO POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AAP, AAC, DUP Y DIA DEL PROYECTO LAT A 132 KV, SC, ST MECO-ST GUADALAJARA 2, Y AUT. DE CIERRE DE LÍNEA ELÉCTRICA A 45 KV ST MECO - ST COGENERADORES VIDRIEROS EN MADRID Y GUADALAJARA.

BOP-GU-2026 -
949

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE
ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA VIVEROS SANCHEZ ,S.L. VIGENCIA DE 01/01/2026 A 31/12/2027

BOP-GU-2026 -
950

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARMALLONES

LICITACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL BIEN PATRIMONIAL DEL LOCAL DESTINADO A BAR

BOP-GU-2026 -
951

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO

BOP-GU-2026 -
952

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL 2026

BOP-GU-2026 -
953

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE CABANILLAS DEL CAMPO DE 26 DE MARZO DE 2026

BOP-GU-2026 -
955

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE FUNCIONAMIENTO DE HUERTOS URBANOS MUNICIPALES

BOP-GU-2026 -
954

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA COBERTURA DE PERSONAL ÁREA SOCIAL CENTRO DE LA MUJER

BOP-GU-2026 -
956

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026

BOP-GU-2026 -
962

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

APROBACIÓN CONVENIO CON LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN/COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LAS NIEVES DE MONTEJAR

BOP-GU-2026 -
957

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS DE GUADALAJARA PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE URGENCIA SOCIAL DE LAS PERSONAS NECESITADAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA 2026.

BOP-GU-2026 -
958

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DE ACCIÓN SOCIAL / ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2026.

BOP-GU-2026 -
959

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LAS PLAZAS DE OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

BOP-GU-2026 -
961

NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA DE CARRERA EN LA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO DE ARCHIVO, SUBGRUPO A2 , VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

BOP-GU-2026 -
960

AYUNTAMIENTO DE SETILES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

BOP-GU-2026 -
963

AYUNTAMIENTO DE TORRECUADRADA DE MOLINA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOLECCIÓN DE HONGOS Y SETAS EN MUP 205

BOP-GU-2026 -
964

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

BOP-GU-2026 -
965

DILIGENCIA DE CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO.

BOP-GU-2026 -
966

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTE A 2026

BOP-GU-2026 -
967

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ALTA

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -
968



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA. DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

ANUNCIO POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AAP, AAC, DUP Y DIA DEL PROYECTO LAT A 132 KV, SC, ST MECO-ST GUADALAJARA 2, Y AUT. DE CIERRE DE LÍNEA ELÉCTRICA A 45 KV ST MECO - ST COGENERADORES VIDRIEROS EN MADRID Y GUADALAJARA.

949

Anuncio de la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Línea Eléctrica a 132 kV, Simple Circuito, ST Meco - ST Guadalajara 2 y Autorización administrativa de cierre y Declaración de Utilidad Pública para la baja y desmantelamiento de la Línea Eléctrica a 45 kV ST Meco - ST Cogeneradores Vidrieros en las provincias de Madrid y Guadalajara.

A los efectos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Declaración de Impacto ambiental del proyecto Línea Eléctrica a 132 kV, Simple Circuito, ST Meco - ST Guadalajara 2 y Autorización administrativa de cierre y Declaración de Utilidad Pública para la baja y desmantelamiento de la Línea Eléctrica a 45 kV ST Meco - ST Cogeneradores Vidrieros, cuyas principales características son las siguientes:

- a. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.
- b. Domicilio: C/ Tomás Redondo, 1. 28033 - Madrid
- c. Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, la autorización administrativa de cierre, y la declaración, en concreto, de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas; el órgano ambiental competente para emitir la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas



- pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- d. Órganos tramitadores: La tramitación será realizada por la Dirección del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid y por la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara. Las alegaciones se dirigirán a dichos órganos en función de la provincia afectada.
 - e. Finalidad: Construcción de la línea eléctrica a 132 kV, simple circuito, ST Meco - ST Guadalajara 2 para posibilitar la conexión y garantizar la operación de hasta 100 MW adicionales de generación conectados en Red de Distribución y la baja y desmantelamiento de la línea eléctrica a 45 kV ST Meco - ST Cogeneradores Vidrieros en dos fases de ejecución.
 - f. Presupuesto total del proyecto: 4.741.785,66 euros.
 - g. Términos municipales afectados: Meco (Madrid), Alovera, Azuqueca de Henares, Cabanillas del Campo, Guadalajara, Marchamalo y Villanueva de la Torre (Guadalajara).
 - h. Características generales del proyecto:

El presente proyecto abarca dos actuaciones:

- 1. La construcción de la línea eléctrica a 132 kV de simple circuito denominada Meco-Guadalajara 2 de 18.941 m., de los cuales 15.906 m. son aéreos y 3.035 m. subterráneos. La línea tiene su origen en la subestación ST Meco, desde donde parte discurriendo en subterráneo y en aéreo por varios tramos, compartiendo apoyos con los circuitos existentes Meco - Villanueva de la Torre - Air Liquide - Guadalajara (originalmente línea Meco-Guadalajara 1), hasta llegar a la subestación ST Guadalajara, según la siguiente distribución:
 - Tramo 1: SET Meco hasta apoyo Ap.1N. Tramo subterráneo de 116 m. Tipo de conductor RHZ1-RA-2OL AS 76_132KV 1X1600 M AL+T420, canalización de zanja entubada hormigonada.
 - Tramo 2: Ap1N hasta apoyo Ap.31BISN. Tramo aéreo de 8.332 m. Tipo de conductor 242-AL1/39-A20SA (LARL-280).
 - Vano entre Ap.1N 11S190 y Ap.2 simple circuito con una longitud de 98 m.
 - Vanos entre Ap.2 y Ap.30 doble circuito con una longitud de 8.054 m. Comparte apoyos con el circuito correspondiente de la línea Meco-Guadalajara 1.
 - Vano entre Ap.30 y Ap.31BISN 11S190 simple circuito con una longitud de 180 m.
 - Tramo 3: Ap.31BISN 11S190 hasta apoyo Ap.33BISN 11S190. Tramo subterráneo de 1.418 m. Tipo de conductor RHZ1-RA-2OL 76_132KV 1X1600 M AL+T420.
 - Tramo 4: Ap.33BISN 11S190 hasta apoyo Ap.5IIBISN 12S190. Tramo aéreo de 7.574 m. Tipo de conductor 242-AL1/39-A20SA (LARL-280).
 - Vano entre Ap.33BISN 11S190 y Ap. 34 simple circuito con una longitud de 42 m.
 - Vanos entre Ap. 34 y Ap. 6II doble circuito con una longitud de 7.107 m. Comparte apoyos con la línea Meco-Guadalajara 1.
 - Vano entre Ap. 6II y Ap. 5II cuádruple circuito con una longitud de



- 251 m. Comparte apoyos con la línea Meco-Guadalajara 1, de 132 kV, y dos circuitos de 66 kV.
- Vano entre Ap.5II y Ap. 5IIBISN 12S190 doble circuito con una longitud de 47 m. Comparte apoyos con la línea Meco-Guadalajara 1.
 - Vano entre Ap. 5IIBISN 12S190 y Ap. 4II simple circuito con una longitud de 127 m. En este vano se regula el circuito existente LA-280 (antes instalado entre los apoyos 5II y 4II) y se instala nuevo ARLE-53.
- Tramo 5: Ap.5IIBISN 12S190 hasta SET Guadalajara. Tramo subterráneo de 1.501 m. Tipo de cable RHZ1-RA-2OL 76_132KV 1X1600 M AL+T420, RHZ1-RA-2OL AS 76_132KV 1X1600 M AL+T420, canalización de zanja entubada hormigonada.
2. Desmantelamiento de la actual línea eléctrica a 45 kV ST Meco - ST Cogeneradores Vidrieros que quedará fuera de servicio una vez puesta en marcha la nueva instalación ST Azuqueca 132/20 kV y su línea eléctrica de Entrada/Salida desde la línea eléctrica a 132 kV Meco-Villanueva de la Torre (objeto de proyectos independientes, ya en tramitación), desmontándose tanto conductores, aislamiento y herrajes, como los apoyos, demoliendo las peanas de estos, y ejecutándose en las siguientes fases:
- Fase I: Desmantelamiento parcial de la L/45 kV Meco - STC Cogeneradores Vidrieros entre el pórtico de la STC Cogeneradores Vidrieros siguiendo por el apoyo número 9464 hasta llegar al apoyo de paso aéreo/subterráneo número 9458.
 - Fase II: Desmantelamiento del resto de la línea aérea a 45 kV Meco - STC Cogeneradores Vidrieros entre el apoyo de paso aéreo/subterráneo número 9449 hasta el apoyo número 9447 y también el apoyo 9499.

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización del proyecto de la Línea Eléctrica a 132 kV, Simple Circuito, ST Meco - ST Guadalajara 2, así como la Autorización administrativa y Declaración de Utilidad Pública para el cierre de la Línea Eléctrica a 45 kV ST Meco - ST Cogeneradores Vidrieros, son competencia de la Administración General del Estado por exceder estas instalaciones de distribución del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, y corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico como órgano sustantivo, emitir las resoluciones relativas a la Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, Autorización Administrativa de Cierre y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, y a la Secretaria de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico resolver sobre la Declaración de Impacto Ambiental dado que el citado proyecto está sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinario establecido en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Conforme a la normativa citada, la solicitud de autorización administrativa previa del presente proyecto se encuentra sujeta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y está sometida al trámite de información pública, realizándose de manera conjunta la información pública del anteproyecto y del



estudio de impacto ambiental, conforme al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Asimismo, la solicitud de declaración de utilidad pública de las instalaciones incluidas en el presente proyecto está sometida al trámite de información pública, de conformidad con los artículos 55.2 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la citada Ley 24/2013, y en el artículo 149 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El proyecto incluye relación de bienes y derechos, a los efectos del artículo art. 56 Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

Afección a fincas de propiedad privada: La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción de la línea, prevista en los artículos 157 y siguientes del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concreta en la siguiente forma:

a. Tramo aéreo

Sobre las fincas descritas en la relación anexa, se solicita servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica con las prescripciones de seguridad establecidas en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, así como con las limitaciones y prohibiciones señaladas en el artículo 161 del RD 1955/2000, servidumbre que comprende:

1. El vuelo sobre el predio sirviente.
2. El establecimiento de apoyos metálicos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puesta en tierra de dichos apoyos.
3. Libre acceso al predio sirviente de personal y elementos necesarios para la ejecución, vigilancia, reparación o renovación de la instalación eléctrica, con indemnización, en su caso al titular, de los daños que con tales motivos ocasionen.
4. Ocupación temporal de terrenos necesarios a los fines indicados en los puntos 2º y 3º anteriores.

b. Tramo subterráneo

Sobre las fincas descritas en la relación anexa la afección comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores a través de los medios de canalización y profundidad que se reflejan en el proyecto de ejecución, así como el número de registros de superficie necesarios para el control y mantenimiento, con el siguiente alcance:

1. Servidumbre permanente de paso de la línea sobre una franja de terreno



- cuya superficie se concreta y refleja para cada finca en los planos y en la relación anexa corresponde con la anchura de la zanja por donde discurrirán los cables más una distancia de seguridad a cada lado de una anchura igual a la mitad de la anchura de la zanja.
2. Como consecuencia de la constitución de la referida servidumbre, la superficie de la citada franja quedará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:
 - a. Prohibición de realizar trabajos de arada, movimientos de tierra o similares a una
 - b. profundidad de 0,80 m.
 - c. Prohibición de plantar árboles o arbustos o cualquier elemento de raíces profundas.
 - d. Prohibición de realizar cualquier tipo de obra, aun cuando tenga carácter provisional o temporal, sin autorización expresa de la empresa titular de la línea eléctrica y con las condiciones que en cada caso fije el organismo competente en materia de instalaciones eléctricas, ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento de la línea eléctrica y sus elementos anejos.
 3. Libre acceso al predio sirviente del personal y elementos necesarios para la ejecución, vigilancia, reparación o renovación de la instalación eléctrica, con indemnización, en su caso, al titular, de los daños que con tales motivos se ocasionen.
 4. Ocupación temporal de terrenos necesarios a los fines indicados. Con carácter general la ocupación temporal se define como una franja de terreno de una anchura de 3 metros a cada lado de la ocupación permanente.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la actuación proyectada, cuya relación se inserta al final de este anuncio, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos y puedan aportar por escrito los datos y documentos oportunos para subsanar posibles omisiones y errores en la relación indicada.

Cualquier interesado podrá consultar el Proyecto Técnico Administrativo, y el Estudio de Impacto Ambiental citados, disponibles a través del siguiente enlace:

https://run.gob.es/hwb_ip_LAT_132_MECO-GUADA_2

Asimismo, las personas físicas podrán consultar la documentación, en formato digital, en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en la C/ García de Paredes, 65. 28071. Madrid en horario de Registro, y en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en el Paseo Dr. Fernández Iparraguirre, 8. 19071 - Guadalajara, en este caso necesariamente previa comunicación por correo electrónico a industria.guadalajara@correo.gob.es.

Podrán presentarse las alegaciones o informes que se consideren oportunos, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico General de la Administración



General del Estado disponible en: <https://reg.redsara.es/>, (Órgano: "Delegación del Gobierno en Madrid - Área Funcional de Industria y Energía", código DIR3 EA0040718, o "Subdelegación del Gobierno en Guadalajara - Dependencia del Área de Industria y Energía", código DIR3 EA0040433, respectivamente), en la oficina de Registro de las Subdelegaciones del Gobierno y otros Registros oficiales, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones o informes presentados por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las AAPP, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico General citado, conforme al Artículo 14 de la Ley 39/2015.

A efectos de los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los interesados dispondrán del citado plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio para emitir los informes y formular las alegaciones que estimen pertinentes, en relación con los posibles efectos significativos del proyecto sobre el medio ambiente.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalajara, a 31 de marzo de 2026. El jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Juan Carlos Jiménez Martínez

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

1.- Término municipal de Meco

1.1.- Tramo aéreo

Nº Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Servidumbre de Paso (m2)	Nº de Apoyo	Superficie Apoyo y Sistema Puesta a Tierra (m2)	Ocupación Temporal (Obra y Accesos) (m2)	Tala / Poda de Arbolado (m2)
1	25	9004	28083A02509004	Vía de comunicación de dominio público	Consejería De Vivienda, Transportes E Infraestructuras De La Comunidad De Madrid - Dirección General De Carreteras	32	-	-	174	-
2	6	10105	28083A00610105	Labor o labradío regadío	Centro Cultural y Deportivo Tajamar Sa	131	-	-	190	-
3	25	369	28083A02500369	Labor o Labradío seco	Red Eléctrica De España Sa	233	1N / 1 (Exist.) / 1 (Desm.)	49	969	-
4	6	9005	28083A00609005	Vía de comunicación de dominio público	Consejería De Vivienda, Transportes E Infraestructuras De La Comunidad De Madrid - Dirección General De Carreteras	31	-	-	24	-



Nº Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Servidumbre de Paso (m2)	Nº de Apoyo	Superficie Apoyo y Sistema Puesta a Tierra (m2)	Ocupación Temporal (Obra y Accesos) (m2)	Tala / Poda de Arbolado (m2)
5	6	9052	28083A00609052	Hidrografía Natural (río, laguna, arroyo)	Confederacion Hidrografica Del Tajo	15	-	-	22	-
6	6	10104	28083A00610104	Labor o labradío regadío	Sanchez Garcia Pilar	82	2 (Exist.)	-	712	-
7	6	9007	28083A00609007	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Meco	5	-	-	15	-
8	24	9002	28083A02409002	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Meco	4	-	-	-	-
9	24	10501	28083A02410501	Labor o labradío regadío	Larrazabal Bayo Dolores Larrazabal Bayo Rosa	3.157	3N / 3 (Desm.)	80	866	-
10	24	476	28083A02400476	Labor o labradío regadío	Sanz Calvo Dolores	166	-	-	677	-
11	24	30364	28083A02430364	Labor o labradío regadío	Bayo Martinez Anastasio (Herederos De)	149	4 (Desm.)	-	99	-
12	24	349	28083A02400349	Labor o labradío regadío	Alten Renovables Iberia 1 SI Crisaljo Inversiones SI	1.164	4N	80	836	-
13	24	351	28083A02400351	Labor o labradío regadío	Urola Investments SI	500	-	-	239	-
14	24	9009	28083A02409009	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	Ministerio Para La Transición Ecológica Y El Reto Demográfico - Confederación Hidrográfica Del Tajo	164	-	-	24	-
15	24	9005	28083A02409005	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	Ministerio Para La Transición Ecológica Y El Reto Demográfico - Confederación Hidrográfica Del Tajo	100	-	-	93	-
16	24	10351	28083A02410351	Labor o labradío regadío	Puerta Sanz Ines	960	-	-	556	-
17	Sin Información Catastral	Sin Información Catastral	002000800VK78G	Vía de comunicación de dominio público	Ministerio De Transportes, Movilidad Y Agenda Urbana - Dirección General De Carreteras	2.592	5 (Desm.)	-	369	-
18	24	356	28083A02400356	Labor o labradío regadío	Sanz Tellaache Maria Del Pilar De Lasen Bernal Maria Del Carmen Moya Lucas Maria Rosa Moya Sanz Pablo Moya Sanz Gabriel Moya De Lasen Paloma Moya Sanz Enrique Moya De Lasen Maria Pilar Moya De Lasen Antonio	5.502	5N / 6N / 6 (Desm.)	129	1.027	-



Nº Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Servidumbre de Paso (m2)	Nº de Apoyo	Superficie Apoyo y Sistema Puesta a Tierra (m2)	Ocupación Temporal (Obra y Accesos) (m2)	Tala / Poda de Arbolado (m2)
19	24	357	28083A02400357	Labor o labradío regadío	Sanz Tellaeché María Del Pilar De Lasen Bernal María Del Carmen Moya Lucas María Rosa Moya Sanz Pablo Moya Sanz Gabriel Moya De Lasen Paloma Moya Sanz Enrique Moya De Lasen María Pilar Moya De Lasen Antonio	2.619	-	-	334	-
20	5	30451	28083A00530451	Labor o labradío regadío	Lasen De Lucas Enrique	61	7 (Exist.)	-	343	-
21	5	20451	28083A00520451	Labor o labradío regadío	Lasen De Lucas Enrique De Lucas Hidalgo Santiago De Lucas Hidalgo María Isabel De Lucas Hidalgo Jose Antonio De Lucas Hidalgo María Dolores	19	-	-	172	-
22	5	10451	28083A00510451	Labor o labradío regadío	De Lucas Hidalgo Santiago De Lucas Hidalgo María Isabel De Lucas Hidalgo Jose Antonio De Lucas Hidalgo María Dolores	32	-	-	172	-
23	5	451	28083A00500451	Labor o labradío regadío	De Lucas Hidalgo Santiago De Lucas Hidalgo María Isabel De Lucas Hidalgo Jose Antonio De Lucas Hidalgo María Dolores	141	-	-	86	-
24	5	92	28083A00500092	Labor o labradío regadío	Lasen De Lucas Enrique	125	8 (Exist.)	-	159	-
25	23	304	28083A02300304	Labor o labradío regadío	Larrazabal Roche Eva María Larrazabal Roche Juan Francisco Larrazabal Roche Alberto	-	-	-	315	-
26	5	91	28083A00500091	Labor o labradío regadío	De Lucas Sanz Francisco	396	-	-	-	-
27	23	10293	28083A02310293	Labor o labradío regadío	Larrazabal Martínez Esteban (Herederos De) Larrazabal Martínez Juan Andres (Herederos De)	-	-	-	319	-
28	5	90	28083A00500090	Labor o labradío regadío	Vega Vega María (Herederos De)	146	-	-	214	-
29	5	89	28083A00500089	Labor o labradío regadío	Ruiz De Lucas Juan Jose (Herederos De)	92	-	-	238	-
30	5	87	28083A00500087	Labor	Verania Investments, S.L.	97	9 (Exist.)	-	639	-
31	5	86	28083A00500086	Labor o labradío regadío	Peñalver Alonso Ana Isabel Peñalver Alonso María Del Carmen Peñalver Alonso Pablo Peñalver Alonso Eva María	149	-	-	236	-



Nº Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Servidumbre de Paso (m2)	Nº de Apoyo	Superficie Apoyo y Sistema Puesta a Tierra (m2)	Ocupación Temporal (Obra y Accesos) (m2)	Tala / Poda de Arbolado (m2)
32	5	10080	28083A00510080	Labor o labradío regadío	Larrazabal Roche Eva María Larrazabal Roche Juan Francisco Larrazabal Roche Alberto	343	-	-	588	-
33	5	9002	28083A00509002	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Meco	16	-	-	1.242	-
34	5	9003	28083A00509003	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	Desconocido	11	-	-	43	-
35	5	80	28083A00500080	Labor o labradío regadío	Larrazabal Moya Estrella Larrazabal Moya David	153	10 (Exist.)	-	1.399	-
36	4	69	28083A00400069	Labor o labradío regadío	Desconocido	110	-	-	-	-
37	4	517	28083A00400517	Labor	Lafon Perez Luis (Herederos De)	693	5 (Desm.) 11 (Exist.) / 11BIS (Exist.)	-	2.536	-
38	4	9001	28083A00409001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Meco	14	-	-	294	-
39	4	61	28083A00400061	Labor o labradío regadío	Gomez Lafon Maria Teresa Gomez Lafon Gerardo Gomez Lafon Jose Antonio Gomez Lafon Leopoldo Gomez Lafon Alberto Alten Renovables Iberia 1 SI	785	12 (Exist.)	-	685	-
40	4	70	28083A00400070	Labor o labradío regadío	Perez Perucha Santos	167	-	-	44	-
41	4	59	28083A00400059	Labor o labradío regadío	Garcia Fernandez Cecilio	221	-	-	22	-
42	4	37	28083A00400037	Labor o labradío regadío	Perez Almeida Jeronimo	127	-	-	24	-
43	CL/ DISEMINADO	4	002100400VK79B	Labor	Desconocido	79	-	-	-	-
44	4	515	28083A00400515	Labor o labradío regadío	Santamaria Albarran Martin Santamaria Albarran Maria Lourdes Santamaria Albarran Jesus	293	-	-	56	-
45	CL/DISEMINADO	1	002100100VK79B	Pastos	Promociones Y Construcciones,Pyc, Pryconsa, S.A.	214	-	-	145	-
46	4	9008	28083A00409008	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Meco	90	-	-	1.086	-
47	4	20035	28083A00420035	Labor o labradío regadío	Promociones Y Construcciones,Pyc, Pryconsa, S.A.	560	13 (Exist.)	-	104	-
48	4	30035	28083A00430035	Labor o labradío regadío	Promociones Y Construcciones,Pyc, Pryconsa, S.A.	82	-	-	84	-
49	CL/DISEMINADO	8	001600900VK79B	Almacén	Ayuntamiento De Meco	72	-	-	-	-



Nº Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Servidumbre de Paso (m2)	Nº de Apoyo	Superficie Apoyo y Sistema Puesta a Tierra (m2)	Ocupación Temporal (Obra y Accesos) (m2)	Tala / Poda de Arbolado (m2)
50	4	9012	28083A00409012	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Mecho	159	-	-	80	38
52	4	10067	28083A00410067	Labor o labradío regadío	San Miguel Chapuli Juan Gonzalo San Miguel Chapuli Carlos Fernando Victor	149	-	-	133	309
53	4	9003	28083A00409003	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Mecho	24	-	-	13	-
1001	24	477	28083A02400477	Labor o labradío regadío	Sanz De Lucas Luis Anida Operaciones Singulares SI Inmomeco Capital SI Sanz Calvo Luis (Herederos De) Desarrollos Inmobiliarios Plurales, SI Larrazabal Martinez Esteban (Herederos De) Pliego Calvo Santiago (Herederos De) Pliego Calvo Ubaldo Javier (Herederos De) Pliego Calvo Felix Pliego Calvo Ana Maria (Herederos De)	-	-	-	773	-
1002	24	9001	28083A02409001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Mecho	-	-	-	10	-
1003	5	9006	28083A00509006	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo...)	Ministerio Para La Transición Ecológica Y El Reto Demográfico - Confederación Hidrográfica Del Tajo	-	-	-	23	-
1004	23	9001	28083A02309001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Mecho	-	-	-	2.993	-
1006	4	58	28083A00400058	Labor o labradío regadío	Gomez Lafon Maria Teresa Gomez Lafon Gerardo Gomez Lafon Jose Antonio Gomez Lafon Leopoldo Gomez Lafon Alberto	-	-	-	413	-
1007	4	55	28083A00400055	Labor o labradío regadío	Hernandez Alejandro Carmen Perez Hernandez Cesar Perez Hernandez Fernando	-	-	-	196	-
1008	4	54	28083A00400054	Labor o labradío regadío	Perez Ruiz Antonio	-	-	-	377	-
1009	4	53	28083A00400053	Labor o labradío regadío	Garcia Lopez Teodoro	-	-	-	106	-
1010	4	52	28083A00400052	Labor o labradío regadío	Provencio Carralero Alvaro	-	-	-	110	-
1011	4	51	28083A00400051	Labor o labradío regadío	Bayo Garcia Juan Carlos Bayo Garcia Eduardo Bayo Garcia Maria Del Carmen	-	-	-	95	-



Nº Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Servidumbre de Paso (m2)	Nº de Apoyo	Superficie Apoyo y Sistema Puesta a Tierra (m2)	Ocupación Temporal (Obra y Accesos) (m2)	Tala / Poda de Arbolado (m2)
1012	4	50	28083A00400050	Labor o labradío regadío	Garcia Garcia Francisco	-	-	-	178	-
1013	4	49	28083A00400049	Labor o labradío regadío	Ruiz Blanco Maria De Las Mercedes	-	-	-	237	-
1014	4	42	28083A00400042	Labor o labradío regadío	Garcia Fernandez Cecilio Garcia Fernandez Maria Custodia	-	-	-	153	-
1015	4	41	28083A00400041	Labor o labradío regadío	Garcia Ruiz Julian Garcia Ruiz Jose Antonio	-	-	-	82	-
1016	4	40	28083A00400040	Labor o labradío regadío	Perez Sampedro Hm	-	-	-	311	-
1017	4	39	28083A00400039	Labor o labradío regadío	Cobo Tortuero Maria Luisa Buitrago Portillo Maria Gracia Marin Sanz Susana(Herederos De) Calleja Barrero M Carmen (Herederos De) Vazquez Marin Blanca Vazquez Marin Diego Vazquez Cea Matilde Vazquez Cea Maria De Los Angeles Calleja Barranco Carmen Jimena Cea Maria Luisa Cea Calleja Luis Jimena Buitrago Agustin Angel Jimena Buitrago Maria Gracia Jimena Buitrago Luis Vazquez Cobo Maria Luisa Vazquez Cobo Laura Vazquez Cobo Maria Paz Vazquez Cobo Belen	-	-	-	49	-

1.2.- Tramo subterráneo

Nº Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Canalización Longitud (m)	Canalización Superficie (m2)	Registros Nº	Registros Superficie (m2)	Ocupación Temporal (m2)
3	25	369	28083A02500369	Labor o Labradío secano	Red Electrica De España Sa	67	77	A1 / A2	-	384

1.3.- Desmontaje Línea 132 kV

Nº Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Servidumbre de Paso (m2)	Nº de Apoyo	Superficie Apoyo y Sistema Puesta a Tierra (m2)	Ocupación Temporal (Obra y Accesos) (m2)	Tala / Poda de Arbolado (m2)
3	25	369	28083A02500369	Labor o Labradío secano	Red Eléctrica De España Sa	-	9.499 (Desm.)	-	406	-



Nº Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Servidumbre de Paso (m2)	Nº de Apoyo	Superficie Apoyo y Sistema Puesta a Tierra (m2)	Ocupación Temporal (Obra y Accesos) (m2)	Tala / Poda de Arbolado (m2)
9	24	10501	28083A02410501	Labor o labradío regadío	Larrazabal Bayo Dolores Larrazabal Bayo Rosa	-	3 (Desm.)	-	557	-
11	24	30364	28083A02430364	Labor o labradío regadío	Bayo Martinez Anastasio (Herederos De)	-	4 (Desm.)	-	759	-
17	Sin Información Catastral	Sin Información Catastral	002000800VK78G	Vía de comunicación de dominio público	Ministerio De Transportes, Movilidad Y Agenda Urbana - Dirección General De Carreteras	-	5 (Desm.)	-	428	-
18	24	356	28083A02400356	Labor o labradío regadío	Sanz Tellaeche Maria Del Pilar De Lasen Bernal Maria Del Carmen Moya Lucas Maria Rosa Moya Sanz Pablo Moya Sanz Gabriel Moya De Lasen Paloma Moya Sanz Enrique Moya De Lasen Maria Pilar Moya De Lasen Antonio	-	6 (Desm.)	-	405	-

1.4.- Desmontaje línea a 45kv

Nº Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Servidumbre de Paso (m2)	Nº de Apoyo	Superficie Apoyo y Sistema Puesta a Tierra (m2)	Ocupación Temporal (Obra y Accesos) (m2)	Tala / Poda de Arbolado (m2)
37	4	517	28083A00400517	Labor o Labradío seco	Lafon Perez Luis (Herederos De)	-	9.447 (Desm.)	-	220	-
38	4	9001	28083A00409001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Meco	-	-	-	12	-
39	4	61	28083A00400061	Labor o Labradío seco	Gomez Lafon Maria Teresa Gomez Lafon Gerardo Gomez Lafon Jose Antonio Gomez Lafon Leopoldo Gomez Lafon Alberto Alten Renovables Iberia 1 SI	-	-	-	19	-
215	5	61	28083A005000610000IW	Labor o Labradío seco	Desconocido	-	-	-	50	-
216	5	74	28083A005000740000IM	Labor o Labradío seco	Desconocido	-	9.448 (Desm.)	-	668	-
217	5	72	28083A005000720000IT	Labor o Labradío seco	Desconocido	-	9.449 (Desm.)	-	285	-
1031	5	9004	28083A005090040000IK	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Meco	-	-	-	11	-
1031 1	5	10071	28083A005100710000II	Labor o Labradío seco	Venalcuervo, S.L.	-	-	-	820	-



2.- Término municipal de Azuqueca de Henares

2.1.- Tramo aéreo

Nº Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Servidumbre de Paso (m2)	Nº de Apoyo	Superficie Apoyo y Sistema Puesta a Tierra (m2)	Ocupación Temporal (Obra y Accesos) (m2)	Tala / Poda de Arbolado (m2)
51	1	9016	19054A00109016	Vía de comunicación de dominio público	Diputación De Guadalajara	25	-	-	26	-
54	1	253	19054A00100253	Labor o labradío regadío	García Bayo Alfonso Hr	317	14 (Exist.)	-	265	-
55	1	252	19054A00100252	Labor o labradío regadío	Herederos De Abad Ricote Miguel	330	-	-	-	-
56	1	254	19054A00100254	Labor o labradío regadío	Cabrerizo García Lucio Cabrerizo García Ubaldo	349	-	-	-	-
57	1	255	19054A00100255	Labor o labradío regadío	García Fernández Cecilio García Fernández María Custodia	349	-	-	-	-
58	1	256	19054A00100256	Labor o labradío regadío	García Garrido María Del Carmen	356	-	-	2	-
59	1	12	19054A00100012	Labor o labradío regadío	García Ruiz Julian García Ruiz Jose Antonio	1.112	15 (Exist.)	-	433	-
60	1	305	19054A00100305	Labor o labradío regadío	García Hernández Luis	208	-	-	296	-
61	1	32	19054A00100032	Labor o labradío regadío	De La Fuente Calleja Carmen De La Fuente Calleja Gonzalo	396	16 (Exist.)	-	61	-
62	1	251	19054A00100251	Labor o labradío regadío	Hita Rojo María De La Soledad Hita Rojo Antonio	448	-	-	-	-
63	1	31	19054A00100031	Labor o labradío regadío	Abad Bayo Domingo Abad Trillo Juan Pablo Abad Trillo David Abad Trillo Virginia	410	-	-	-	-
64	1	9021	19054A00109021	Labor	Ayuntamiento Azuqueca De Henares	14	-	-	-	-
65	1	30	19054A00100030	Labor o labradío regadío	García Bayo María Paz	388	17 (Exist.)	-	30	-
66	1	33	19054A00100033	Pastizal	Memora Servicios Funerarios SI Ayuntamiento De Azuqueca De Henares	1.532	18 (Exist.)	-	1298	-
67	1	340	19054A00100340	Improductivo	Puente Hernández Pedro Mariano Puente Hernández Jesus Oscar Puente Hernández Bienvenido	100	-	-	-	-
68	1	9017	19054A00109017	Vía de comunicación de dominio público	Diputación De Guadalajara	45	-	-	-	-



Nº Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Servidumbre de Paso (m2)	Nº de Apoyo	Superficie Apoyo y Sistema Puesta a Tierra (m2)	Ocupación Temporal (Obra y Accesos) (m2)	Tala / Poda de Arbolado (m2)
69	1	30038	19054A00130038	Labor o labradío regadío	Sotres Garcia Alfredo	124	-	-	80	-
70	1	9020	19054A00109020	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	Comunidad De Regantes Del Canal Del Henares	17	-	-	-	-
71	1	9018	19054A00109018	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Azuqueca De Henares	13	-	-	-	-
72	1	38	19054A00100038	Labor o labradío regadío / Improductivo	Sotres Garcia Alfredo	2.493	19 (Exist.) / 20 (Exist.)	-	2.633	-
73	1	315	19054A00100315	Labor o labradío regadío	Tortuero Del Olmo Julio	2.446	21 (Exist.)	-	1.604	-
75	1	9019	19054A00109019	Vía de comunicación de dominio publico	Ayuntamiento De Azuqueca De Henares	54	-	-	-	-
77	1	39	19054A00100039	Labor o labradío regadío	Tortuero Del Olmo Julio Garcia Ruiz Ana María	81	-	-	-	-
1005	1	9028	19054A00109028	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Azuqueca De Henares	-	-	-	2.960	-

2.2.- Desmontaje línea a 45kv

Nº Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Servidumbre de Paso (m2)	Nº de Apoyo	Superficie Apoyo y Sistema Puesta a Tierra (m2)	Ocupación Temporal (Obra y Accesos) (m2)	Tala / Poda de Arbolado (m2)
218	AV VIDRIO	3	8104002VK7980S0001BQ	Industrial	Saint Gobain Isover Iberica, S.L.	95	9.464 (Desm.)	-	403	-
219	AV VIDRIO	1	8104001VK7980S0001AQ	Industrial	Verallia Spain Sa	-	-	-	185	-
220	Sin Información Catastral	Sin Información Catastral	Sin Información Catastral	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Azuqueca De Henares	66	-	-	-	-
221	AV VIDRIO	18 Pl:00 Pt:A	7900501VK7970S0001EB	Industrial	Events La Cara B, S.L.	6	-	-	6	-
222	AV VIDRIO	18 Pl:00 Pt:B	7900501VK7970S0002RZ	Industrial	M A Actividades Agrícolas De La Alcarria Sa	6	-	-	6	-
223	AV VIDRIO	18 Pl:00 Pt: C	7900501VK7970S0003TX	Industrial	M A Actividades Agrícolas De La Alcarria Sa	6	-	-	6	-
224	AV VIDRIO	18 Pl:00 Pt:D	7900501VK7970S0004YM	Industrial	Ddc Sa	6	-	-	6	-
225	AV VIDRIO	18 Pl:00 Pt: E	7900501VK7970S0005UQ	Industrial	Ddc Sa	6	-	-	6	-
226	AV VIDRIO	18 Pl:00 Pt:F	7900501VK7970S0006IW	Industrial	Satir Servicios Integrales, Sl	6	-	-	6	-
227	AV VIDRIO	18 Pl:00 Pt:G	7900501VK7970S0007OE	Industrial	Satir Servicios Integrales, Sl	6	-	-	6	-
228	AV VIDRIO	18 Pl:00 Pt: H	7900501VK7970S0008PR	Industrial	Satir Servicios Integrales, Sl	6	-	-	6	-
229	AV VIDRIO	18 Pl: 00 Pt: I	7900501VK7970S0009AT	Oficinas	Ruiz Tortuero Pablo Diaz Medina Maria Mercedes	6	-	-	6	-
230	AV VIDRIO	18 Pl:00 Pt: J1	7900501VK7970S0010OE	Industrial	Ditalen Sl	6	-	-	6	-
231	AV VIDRIO	18 Pl:00 Pt: J2	7900501VK7970S0011PR	Industrial	Andres Outon Maria Antonia Theodori Mazlum Teodoro	6	-	-	6	-



Nº Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Servidumbre de Paso (m2)	Nº de Apoyo	Superficie Apoyo y Sistema Puesta a Tierra (m2)	Ocupación Temporal (Obra y Accesos) (m2)	Tala / Poda de Arbolado (m2)
232	AV VIDRIO	18 Pl:00 Pt: K1	7900501VK7970S0012AT	Industrial	Ditalen SI	6	-	-	6	-
233	AV VIDRIO	18 Pl:00 Pt: K2	7900501VK7970S0013SY	Industrial	Andres Outon María Antonia	6	-	-	6	-
234	AV VIDRIO	18 Pl:00 Pt: K3	7900501VK7970S0014DU	Industrial	Andres Outon María Antonia	6	-	-	6	-
235	AV VIDRIO	18 Pl:00 Pt: L	7900501VK7970S0015FI	Industrial	Rumbosport SI	6	-	-	6	-
236	AV VIDRIO	18 Pl:00 Pt:M	7900501VK7970S0016GO	Industrial	Rumbosport SI	6	-	-	6	-
237	AV VIDRIO	18 Pl:00 Pt: N	7900501VK7970S0017HP	Industrial	Banco Santander Sa	6	-	-	6	-
238	AV VIDRIO	18 Pl:00 Pt:O	7900501VK7970S0018JA	Industrial	Puente Hernandez Jesus Oscar Puente Hernandez Pedro Mariano Puente Hernandez Bienvenido	6	-	-	6	-
239	AV VIDRIO	18 Pl:99 Pt:P	7900501VK7970S0019KS	Industrial	Diaz Gutierrez Fidencia	6	-	-	6	-
240	AV VIDRIO	18 Pl:00 Pt:Q	7900501VK7970S0020HP	Industrial	Sepralka SI	6	-	-	6	-
241	AV VIDRIO	18 Pl:00 Pt: R	7900501VK7970S0021JA	Industrial	Perez Rodriguez Gregorio	6	-	-	6	-
242	AV VIDRIO	18 Pl:00 Pt:S	7900501VK7970S0022KS	Industrial	Fernandez Pedraza Jose	6	-	-	6	-
243	AV VIDRIO	18 Pl:00 Pt:T	7900501VK7970S0023LD	Industrial	Tradeoxi SI	6	-	-	6	-
244	AV VIDRIO	18 Es:1 Pl:00 Pt:01	7900501VK7970S0024BF	Oficinas	Samson Sa	6	-	-	6	-
245	AV VIDRIO	18 Es:2 Pl:00 Pt:01	7900501VK7970S0025ZG	Oficinas	Valdes Consulting SI	6	-	-	6	-
246	AV VIDRIO	18 Es:3 Pl:00 Pt:01	7900501VK7970S0026XH	Oficinas	Ditalen SI	6	-	-	6	-
247	AV VIDRIO	18 Es: 1 Pl:01 Pt:01	7900501VK7970S0027MJ	Oficinas	Elipse Estudio, SI	6	-	-	6	-
248	AV VIDRIO	18 Es:2 Pl:01 Pt:01	7900501VK7970S0028QK	Oficinas	Satir Servicios Integrales, SI	6	-	-	6	-
249	AV VIDRIO	18 Es:3 Pl:01 Pt:01	7900501VK7970S0029WL	Oficinas	Gonzalez Aguinaco Oscar	6	-	-	6	-
250	AV VIDRIO	18 Es:1 Pl:02 Pt:01	7900501VK7970S0030MJ	Oficinas	Rent 2100, SI	6	-	-	6	-
251	AV VIDRIO	18 Es:2 Pl:02 Pt:01	7900501VK7970S0031QK	Oficinas	Satir Servicios Integrales, SI	6	-	-	6	-
252	AV VIDRIO	18 Es:3 Pl:02 Pt:01	7900501VK7970S0032WL	Oficinas	Gonzalez Aguinaco Oscar	6	-	-	6	-
253	AV VIDRIO	18 Es: 2 Pl:00 Pt:02	7900501VK7970S0033EB	Oficinas	Satir Servicios Integrales, SI	6	-	-	6	-
254	AV VIDRIO	18 Es:3 Pl:00 Pt:02	7900501VK7970S0034RZ	Oficinas	Andres Outon María Antonia	6	-	-	6	-
255	AV VIDRIO	18 Es:2 Pl:01 Pt:02	7900501VK7970S0035TX	Oficinas	Satir Servicios Integrales, SI	6	-	-	6	-
256	AV VIDRIO	18 Es:3 Pl:01 Pt:02	7900501VK7970S0036YM	Oficinas	Gonzalez Aguinaco Oscar	6	-	-	6	-
257	AV VIDRIO	18 Es:2 Pl:02 Pt:02	7900501VK7970S0037UQ	Oficinas	Satir Servicios Integrales, SI	6	-	-	6	-
258	AV VIDRIO	18 Es:3 Pl:02 Pt:02	7900501VK7970S0038IW	Oficinas	Gonzalez Aguinaco Oscar	6	-	-	6	-
259	AV VIDRIO	18 Es:C Pl:00 Pt:A1	7900501VK7970S0039OE	Comercial	Jose Del Cerro SI	6	-	-	6	-
260	AV VIDRIO	18 Es:C Pl:00 Pt:B	7900501VK7970S0040UQ	Comercial	Ibarzabal Echenagusia Rosa María	6	-	-	6	-
261	AV VIDRIO	18 Es:C Pl:00 Pt:C	7900501VK7970S0041IW	Comercial	Ibarzabal Echenagusia Rosa María	6	-	-	6	-
262	AV VIDRIO	18 Es:C Pl:00 Pt: D1	7900501VK7970S0042OE	Comercial	Jose Del Cerro SI	6	-	-	6	-
263	AV VIDRIO	18 Es:C Pl:00 Pt:D2	7900501VK7970S0043PR	Comercial	Jose Del Cerro SI	6	-	-	6	-
264	AV VIDRIO	18 Es: C Pl:00 Pt:E	7900501VK7970S0044AT	Comercial	Tavazoea Company SI	6	-	-	6	-
265	AV VIDRIO	18 Es:C Pl:00 Pt:F	7900501VK7970S0045SY	Comercial	Jose Del Cerro SI	6	-	-	6	-
266	AV VIDRIO	18 Es:C Pl:01 Pt:A	7900501VK7970S0046DU	Comercial	Tavazoea Company SI	6	-	-	6	-
267	AV VIDRIO	18 Es: C Pl:01 Pt:B	7900501VK7970S0047FI	Comercial	Tavazoea Company SI	6	-	-	6	-



Nº Finsa de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Servidumbre de Paso (m2)	Nº de Apoyo	Superficie Apoyo y Sistema Puesta a Tierra (m2)	Ocupación Temporal (Obra y Accesos) (m2)	Tala / Poda de Arbolado (m2)
268	AV VIDRIO	18 Es:C Pl:01 Pt:C	7900501VK7970S0048GO	Comercial	Tavazoea Company Sl	6	-	-	6	-
269	AV VIDRIO	18 Pl:00 Pt:EX	7900501VK7970S0049HP	Comercial	Parques Intermodales Gran Europa Sa	6	-	-	6	-
270	AV VIDRIO	18 Es: C Pl:00 PTA2	7900501VK7970S0050FI	Comercial	Euroventa Servicios Inmobiliarios, Sl	6	-	-	6	-
271	AV VIDRIO	18 Pl:00 Pt:1I	7900501VK7970S0051GO	Industrial	Ditalen Sl	6	-	-	6	-
272	Sin Información Catastral	Sin Información Catastral	Sin Información Catastral	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Azuqueca De Henares	41	9.463 (Desm.)	-	180	-
273	CL DISEÑO	13 (B) Suelo	7800902VK7970S0001DB	Suelo sin edif.	Ayuntamiento De Azuqueca De Henares	203	-	-	-	-
274	AV TECNICA	3	7800901VK7970S0001RB	Industrial	M A Actividades Agrícolas De La Alcarria Sa	354	9.462 (Desm.)	-	197	-
275	Sin Información Catastral	Sin Información Catastral	Sin Información Catastral	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Azuqueca De Henares	49	-	-	-	-
276	AV TECNICA	6	7701401VK7970S0001BB	Industrial	Tobesa Sl	138	-	-	-	-
277	Sin Información Catastral	Sin Información Catastral	Sin Información Catastral	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Azuqueca De Henares	606	9.461 (Desm.)	-	468	-
278	CL COMUNICACIÓN	11(D) Suelo	7701414VK7970S0001KB	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Azuqueca De Henares	652	-	-	-	-
279	CL ELECTRONICA	9	7498001VK7879N0001PX	Industrial	Azuqueca Logistics Propco Slu	148	9.460 (Desm.)	-	1.353	-
280	Sin Información Catastral	Sin Información Catastral	Sin Información Catastral	Ferrocarril	Administrador De Infraestructuras Ferroviarias (Adif)	169	-	-	-	-
281	Sin Información Catastral	Sin Información Catastral	Sin Información Catastral	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Azuqueca De Henares	91	-	-	-	-
282	AV ALCALA	19	7201101VK7970S0001WB	Industrial	Ayuntamiento De Azuqueca De Henares	252	-	-	152	-
283	1	338	19054A001003380000XS	Suelo sin edif.	Ayuntamiento De Azuqueca De Henares	282	9.459 y 9.458 (Desm.)	-	927	-
283.1	Sin Información Catastral	Sin Información Catastral	Sin Información Catastral	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Azuqueca De Henares	-	-	-	151	-
284	1	339	19054A001003390000XZ	Labor o labradío regadío	Ayuntamiento De Azuqueca De Henares	-	-	-	-	-

3.- Término municipal de Alovera

3.1.- Tramo aéreo

Nº Finsa de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Servidumbre de Paso (m2)	Nº de Apoyo	Superficie Apoyo y Sistema Puesta a Tierra (m2)	Ocupación Temporal (Obra y Accesos) (m2)	Tala / Poda de Arbolado (m2)
74	1	271	19029A00100271	Labor o labradío regadío	Tortuera Bayo Julia	306	-	-	884	-
76	1	9065	19029A00109065	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Alovera	33	22 (Exist.)	-	91	-



Nº Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Servidumbre de Paso (m2)	Nº de Apoyo	Superficie Apoyo y Sistema Puesta a Tierra (m2)	Ocupación Temporal (Obra y Accesos) (m2)	Tala / Poda de Arbolado (m2)
78	1	10271	19029A00110271	Labor o Labradío seco / Labor o labradío regadío	Tortuera Bayo Julia	263	-	-	496	-
79	1	272	19029A00100272	Labor o labradío regadío	Tortuero Barreneche Natalio	254	-	-	232	-
80	1	273	19029A00100273	Labor o labradío regadío	Sotres Garcia Alfredo	300	-	-	66	-
81	1	9066	19029A00109066	Vía de comunicación de dominio publico	Ayuntamiento De Alovera	-	-	-	729	-
82	1	274	19029A00100274	Labor o labradío regadío	Tortuero Del Olmo Julio	319	-	-	-	-
83	1	9057	19029A00109057	Vía de comunicación de dominio publico	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	1.447	29 (Exist.)	-	699	-
84	1	277	19029A00100277	Labor o labradío regadío	Tortuero Del Olmo Julio	167	-	-	-	-
85	1	9025	19029A00109025	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	Comunidad De Regantes Del Canal Del Henares	28	-	-	10	-
86	1	1399	19029A00101399	Labor o labradío regadío	Lopez Ramiro Maria Presentacion	278	-	-	76	-
87	1	1398	19029A00101398	Labor o labradío regadío	Martin Lopez Maria Lourdes Asuncion Martin Lopez Elisa Maria Paloma Cayetana Martin Lopez Gonzalo	267	-	-	39	-
88	1	1401	19029A00101401	Labor o labradío regadío	Lopez Ramiro Felipa	295	24 (Exist.)	-	266	-
89	1	1400	19029A00101400	Labor o labradío regadío	Duque De La Vega Guillermo	276	-	-	19	-
90	1	279	19029A00100279	Labor o labradío regadío	De La Muela Lopez Maria Paz	2.882	25 (Exist.) / 26 (Exist.)	-	468	-
91	1	9009	19029A00109009	Vía de comunicación de dominio publico	Ayuntamiento De Alovera	17	-	-	173	-
92	1	280	19029A00100280	Labor o labradío regadío	Moreno De Pablo Antonio Solano Perez Maria Del Pilar Moreno De Pablo Angel Marcos Garcia Maria Teresa	411	-	-	222	-
93	1	428	19029A00100428	Labor o labradío regadío	Perez Ines Maria Esperanza Perez Ines Maria Del Pilar Perez Alcojol Maria	217	-	-	90	-
94	1	282	19029A00100282	Labor o labradío regadío	Perez Ines Maria Esperanza Perez Ines Maria Del Pilar Perez Alcojol Maria	96	-	-	22	-



Nº Fincas de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Servidumbre de Paso (m2)	Nº de Apoyo	Superficie Apoyo y Sistema Puesta a Tierra (m2)	Ocupación Temporal (Obra y Accesos) (m2)	Tala / Poda de Arbolado (m2)
95	1	427	19029A00100427	Labor o labradío regadío	Perez Ines Maria Esperanza Perez Ines Maria Del Pilar	210	-	-	55	-
96	1	426	19029A00100426	Labor o labradío regadío	Ines Romero Silvia	207	-	-	146	-
97	1	9004	19029A00109004	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	Confederacion Hidrografica Del Tajo	71	-	-	-	-
98	1	425	19029A00100425	Labor o labradío regadío	Ines Ruiz Luis Aybar De Pablo Maria Paz Ines Ruiz Jose Maria Ines Ruiz Andres Ines Romero Silvia Perez Ines Maria Esperanza Perez Ines Maria Del Pilar Perez Alcojol Maria	206	27 (Exist.)	-	178	-
99	1	284	19029A00100284	Labor o labradío regadío	De Diego Ruiz Maria Jesus De Diego Ruiz Maria Lourdes De Diego Ruiz Maria Paz	663	-	-	81	-
100	1	283	19029A00100283	Labor o labradío regadío	Ines Ruiz Andres	79	-	-	1.009	-
101	1	10285	19029A00110285	Labor o labradío regadío	De Diego Ruiz Maria Jesus De Diego Ruiz Maria Paz De Diego Ruiz Maria Lourdes	77	28(Exist.)	-	71	-
102	1	10286	19029A00110286	Labor o labradío regadío	Promotora Jose Luis Casso 72 S.L.U.	414	-	-	64	-
103	1	288	19029A00100288	Labor o labradío regadío	Garrido Ayuso Maria Julia Aybar Pliego Victor	6	-	-	63	-
104	1	297	19029A00100297	Labor o labradío regadío	Cobos Pliego Juan Pablo Cobos Pliego Martina	422	29 (Exist.)	-	986	-
105	1	9002	19029A00109002	Vía de comunicación de dominio público	Diputacion De Guadalajara	83	-	-	44	-
106	1	9142	19029A00109142	Vía de comunicación de dominio público	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	225	-	-	43	-
108	1	166	19029A00100166	Labor o labradío regadío	Jimena Cea Maria Luisa Garces Centenera Jose Gabriel Garces Jimena Jose Gabriel Garces Jimena Maria Garces Jimena Eva Garces Jimena Elena	2.199	30 (Exist.) / 31 BISN	59	2.323	-
111	1	66	19029A00100066	Labor o labradío regadío	Garces Centenera Maria Cruz	-	31 (Exist.)	-	504	-



Nº Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Servidumbre de Paso (m2)	Nº de Apoyo	Superficie Apoyo y Sistema Puesta a Tierra (m2)	Ocupación Temporal (Obra y Accesos) (m2)	Tala / Poda de Arbolado (m2)
112	1	9017	19029A00109017	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Alovera	-	-	-	1.147	-
118	CL ANTONIO MACHADO	31, Suelo SECTOR I-3	9153905VK79955	Suelo sin edif.	Junta De Compensacion Sector I-3 De Suelo Urbanizable Residenc	-	-	-	352	-
119	1	56	19029A00100056	Labor o labradío regadío	Puente De Soncillo, S.L	-	-	-	292	-
121	1	54	19029A00100054	Labor o labradío regadío	Puente De Soncillo, S.L	824	34 (Exist.) / 33 BISN	59	1.148	-
122	1	447	19029A00100447	Labor o labradío regadío	Montalvo Chacon Eugenia Montalvo Chacon Ana Isabel Montalvo Chacon Saturnino	1.013	35 (Exist.)	-	624	-
123	1	446	19029A00100446	Labor o labradío regadío	Montalvo Garcia Montserrat Montalvo Chacon Saturnino	307	-	-	-	-
124	1	445	19029A00100445	Labor o labradío regadío	Montalvo Chacon Eugenia	357	-	-	-	-
125	1	443	19029A00100443	Labor o labradío regadío	Montalvo Chacon Ana Isabel Louro Mendez Jose Maria	382	-	-	-	-
126	1	9146	19029A00109146	Vía de comunicación de dominio público	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	97	-	-	236	-
128	1	405	19029A00100405	Labor o labradío regadío	Garcia Chacon Maria Del Carmen	283	-	-	247	-
129	1	46	19029A00100046	Labor o labradío regadío	Garcia Chacon Maria Del Carme Romero Garcia Maria Del Carmen Romero Garcia Pedro	225	36 (Exist.)	-	285	-
1019	1	9161	19029A00109161	Vía de comunicación de dominio público	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	-	-	-	10	-
1020	1	9008	19029A00109008	Labor o labradío regadío / Camino	Ayuntamiento De Alovera	-	-	-	4.283	-
1021	1	68	19029A00100068	Labor o labradío regadío	Ruiz Montalvo Maria Cruz	-	-	-	126	-
1022	1	9148	19029A00109148	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Alovera	-	-	-	24	-

3.2.- Tramo subterráneo

Nº Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Canalización Longitud (m)	Canalización Superficie (m2)	Registros Nº	Registros Superficie (m2)	Ocupación Temporal (m2)
106	1	9142	19029A00109142	Vía de comunicación de dominio público	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	128	153	A6 / A7	-	739



Nº Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Canalización Longitud (m)	Canalización Superficie (m2)	Registros Nº	Registros Superficie (m2)	Ocupación Temporal (m2)
107	1	9150	19029A00109150	Hidrografía construida (embalse, canal...)	Comunidad De Regantes Del Canal Del Henares	-	-	-	-	81
108	1	166	19029A00100166	Labor o labradío regadío	Jimena Cea Maria Luisa Garces Centenera Jose Gabriel Garces Jimena Jose Gabriel Garces Jimena Maria Garces Jimena Eva Garces Jimena Elena	25	25	A3	-	202
109	1	9143	19029A00109143	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Alovera	140	168	A8	-	617
110	1	9054	19029A00109054	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	Confederacion Hidrografica Del Tajo	15	18	-	--	92
111	1	66	19029A00100066	Labor o labradío regadío	Garces Centenera Maria Cruz	1	1	-	-	685
112	1	9017	19029A00109017	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Alovera	275	330	A4 / A5	-	1.058
113	AV DIPUTACION	-	8650232VK79855	Industrial	Diputacion De Guadalajara	12	15	-	-	220
114	Tr. De la Diputación - Canal del Henares	Sin Información Catastral	19029A00109000	Hidrografía construida (embalse, canal...) - Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Alovera - Comunidad De Regantes Canal Del Henares	615	730	A9 / A10 / CE01 / A11 / A12 / A13 / A14 / A15	17	3.458
119	1	56	19029A00100056	Labor o labradío regadío	Puente De Soncillo, S.L	119	142	A16	-	709
121	1	54	19029A00100054	Labor o labradío regadío	Puente De Soncillo, S.L	56	62	A17	-	309

4.- Término municipal de Cabanillas del Campo

4.1.- Tramo aéreo

Nº Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Servidumbre de Paso (m2)	Nº de Apoyo	Superficie Apoyo y Sistema Puesta a Tierra (m2)	Ocupación Temporal (Obra y Accesos) (m2)	Tala / Poda de Arbolado (m2)
127	AV CASTILLA LA MANCHA	13 Suelo	9663208VK7996S	Suelo sin edif.	Yubarta Inversiones, SI	-	-	-	274	-
130	1	9000	19070A00109000	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Cabanillas Del Campo	541	-	-	868	133
131	AV LARONA	2 Suelo	0061310VK8906S	Suelo sin edif.	Ayuntamiento De Cabanillas Del Campo	223	-	-	124	-
132	AV LARONA	2(D) Suelo	0061309VK8906S	Suelo sin edif.	Ayuntamiento De Cabanillas Del Campo	2.701	36 BIS (Exist.) / 37 (Exist.)	-	218	111



Nº Fincas de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Servidumbre de Paso (m2)	Nº de Apoyo	Superficie Apoyo y Sistema Puesta a Tierra (m2)	Ocupación Temporal (Obra y Accesos) (m2)	Tala / Poda de Arbolado (m2)
133	1	9624	19070A00109624	Vía de comunicación de dominio público	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	63	-	-	164	-
134	AV CASTILLA LA MANCHA	11	9663207VK7996S	Industrial	Yubarta Inversiones, SI	-	-	-	222	-
135	AV LARONA	1 Es:1 Pl:00 Pt 01 PARCELA 7+8	0063112VK8906S	Industrial	Logicor (Curve) Cabanillas 1 SI	689	-	-	-	-
136	AV LARONA	1(D)Suelo	0063111VK8906S	Suelo sin edif.	Ayuntamiento De Cabanillas Del Campo	1.614	37 BIS (Exist.) / 38 (Exist.)	-	420	-
137	AV LARONA	3 PARCELA 7+8 B	0063113VK8906S	Industrial	Logicor (Curve) Cabanillas 1 SI	188	-	-	-	-
138	AV LARONA	5 PARCELA 7+8 C	0063114VK8906S	Industrial	Logicor (Curve) Cabanillas 1 SI	954	-	-	145	2
139	AV LARONA	3(D) Suelo	0063101VK8906S	Suelo sin edif.	Ayuntamiento De Cabanillas Del Campo	1.372	39 (Exist.)	-	696	206
140	AV LARONA	7	0063107VK8906S	Suelo sin edif.	Merlin Logistica SI	242	-	-	703	-
141	1	9285	19070A00109285	Vía de comunicación de dominio público	Unidad De Carreteras De Guadalajara Ministerio De Fomento	488	-	-	57	-
142	1	436	19070A00100436	Labor o labradío regadío	Lopez Gil Jose Ramon Ines Ines Ines	720	-	-	266	-
143	1	588	19070A00100588	Labor o labradío regadío	Alcazar Garcia Nieves	424	40 (Exist.)	-	49	-
144	1	5638	19070A00105638	Labor o labradío regadío	Morquilla Muñoz Doroteo	28	-	-	5	-
145	1	5639	19070A00105639	Labor o labradío regadío	Morquilla Muñoz Doroteo	248	-	-	-	-
146	1	345	19070A00100345	Labor o labradío regadío	Ayuso De Ines Fernando Ayuso De Lucas Braulio Gregorio Moreno Blanco Maria Del Pilar	1.302	41 (Exist.)	-	28	-
147	1	346	19070A00100346	Labor o labradío regadío	Verda Villaverde Miguel Angel	560	-	-	1.065	-
148	1	599	19070A00100599	Labor o labradío regadío	Verda Henche Maria Paloma	579	-	-	-	-
149	1	347	19070A00100347	Labor o labradío regadío	De Diego Ruiz Maria Lourdes	14	-	-	-	-
150	1	576	19070A00100576	Labor o labradío regadío	Herranz Riofrio Alfonso	502	42 (Exist.)	-	1.473	-
151	1	9010	19070A00109010	Hidrografia natural (río, laguna, arroyo)	Confederacion Hidrografica Del Tajo	268	-	-	-	-



Nº Fincas de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Servidumbre de Paso (m2)	Nº de Apoyo	Superficie Apoyo y Sistema Puesta a Tierra (m2)	Ocupación Temporal (Obra y Accesos) (m2)	Tala / Poda de Arbolado (m2)
152	1	225	19070A00100225	Labor o labradío regadío / Pastos / Improductivo	Cabellos Llorente Julia Sanchez Aznar Leopoldo Cabellos Llorente Julia Sanchez Martin Maria Del Rosario Sanchez Martin Juan Jose Sanchez Peñas Maria Beatriz Sanchez Peñas Maria Celia Sanchez Peñas Maria Cristina Sanchez Peñas Juan Fernando Sanchez Peñas Maria Alicia Sanchez Cabellos Miguel Angel Sanchez Cabellos Maria Jesus Sanchez Cabellos Rafael Perez Sanchez Jaime Perez Sanchez David	664	-	-	1.688	-
153	1	9100	19070A00109100	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Cabanillas Del Campo	20	-	-	655	-
154	1	370	19070A00100370	Labor o labradío regadío	Ayuso De Ines Fernando Ayuso De Lucas Braulio Gregorio Moreno Blanco Maria Del Pilar	1.561	43 (Exist.)	-	813	-
155	1	9099	19070A00109099	Hidrografía construida (embalse, canal...)	Comunidad De Regantes Del Canal Del Henares	17	-	-	524	-
156	1	371	19070A00100371	Labor o labradío regadío / Improductivo	Viveros Sanchez SI	862	44 (Exist.)	-	1.209	-
157	1	365	19070A00100365	Labor o labradío regadío	Zarza Lopez Hermela	105	-	-	-	-
158	1	366	19070A00100366	Labor o labradío regadío	Rhodes Ines Angel	120	-	-	-	-
159	1	369	19070A00100369	Labor o labradío regadío	Rhodes Ines Ana Maria	150	-	-	-	-
160	1	367	19070A00100367	Labor o labradío regadío	Rhodes Ines Angela	403	-	-	478	-
161	1	368	19070A00100368	Labor o labradío regadío	Rhodes Ines Angel	280	-	-	1	-
162	1	9036	19070A00109036	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Cabanillas Del Campo	24	-	-	281	-



Nº Fincas de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Servidumbre de Paso (m2)	Nº de Apoyo	Superficie Apoyo y Sistema Puesta a Tierra (m2)	Ocupación Temporal (Obra y Accesos) (m2)	Tala / Poda de Arbolado (m2)
163	1	372	19070A00100372	Labor o labradío regadío	Senen Riofrio Juan Jose Herranz Riofrio Alfonso Riofrio Calvo Antonio Riofrio Calvo Carmela Riofrio Calvo Manuela Cobos Riofrio Maria Angeles Cobos Riofrio Francisco Cobos Riofrio Pedro Herranz Riofrio Maria Pilar Herranz Riofrio Luis Herranz Riofrio Felix Riofrio Romero Sabina Riofrio Lozano Jesus Angel Riofrio Lozano Ana	1.646	45N / 20.045 (Desm.)	84	1.364	-
164	1	9620	19070A00109620	Vía de comunicación de dominio público	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	791	-	-	15	-
165	1	166	19070A00100166	Labor o labradío regadío	Moreno Blanco Angel Luis	69	20.046 (Desm.)	-	7	-
166	1	171	19070A00100171	Labor o labradío regadío	Carmona Ramirez Elena	2.387	46N	61	493	-
167	1	9038	19070A00109038	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Cabanillas Del Campo	64	-	-	-	-
168	1	167	19070A00100167	Labor o labradío regadío	Garcia Carmona Carlos Garcia Carmona Francisco Antonio	3.144	-	-	6	-
169	1	165	19070A00100165	Labor o labradío regadío / Improductivo	Garcia Catalan Federico	4.272	47N	57	622	-
170	1	143	19070A00100143	Invernadero	Sanchez Aznar Leopoldo Sanchez Martin Maria Del Rosario Sanchez Martin Juan Jose Sanchez Peñas Maria Beatriz Sanchez Peñas Juan Fernando Sanchez Peñas Maria Alicia Sanchez Peñas Maria Celia Sanchez Peñas Maria Cristina Sanchez Aznar Juan Ignacio	2.224	20.047 (Desm.) / 20.048 (Desm.) / 20.049 (Desm.)	-	996	-
171	1	164	19070A00100164	Labor o labradío regadío	Lopez Gil Jose Ramon Lopez Gil Fernando Lopez Gil Maria Begoña	3.662	48N	61	1.376	-



Nº Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Servidumbre de Paso (m2)	Nº de Apoyo	Superficie Apoyo y Sistema Puesta a Tierra (m2)	Ocupación Temporal (Obra y Accesos) (m2)	Tala / Poda de Arbolado (m2)
172	1	9025	19070A00109025	Vía de comunicación de dominio público	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	446	-	-	3	-
173	1	10163	19070A00110163	Labor o labradío regadío	Rhodes Ines Maria Del Pilar	-	-	-	113	-
174	1	144	19070A00100144	Labor o labradío regadío	Valmon Proyectos, S.L.	5.640	49N / 50N	113	631	-
175	1	146	19070A00100146	Labor o labradío regadío	Val De Elias SI	7.058	-	-	14	-
176	1	9069	19070A00109069	Vía de comunicación de dominio público	Comunidad De Regantes Del Canal Del Henares	65	-	-	83	-
177	1	594	19070A00100594	Labor	Marjes Y Jimela Investment Propiedades SI	5.708	51N / 52N / 21.042 (Desm.)	180	1.250	-
178	1	9067	19070A00109067	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Cabanillas Del Campo	39	-	-	33	-
179	1	9134	19070A00109134	Vía de comunicación de dominio público	Comunidad De Regantes Del Canal Del Henares	39	-	-	30	-
182	1	148	19070A00100148	Labor	Marjes Y Jimela Investment Propiedades SI	8.627	53N / 54N / 21.044 (Desm.)	141	3.852	-
184	1	9066	19070A00109066	Improductivo	Ayuntamiento De Cabanillas Del Campo	99	-	-	410	-
1023	AV LARONA	7(D)Suelo	0063102VK89065	Suelo sin edif.	Ayuntamiento De Cabanillas Del Campo	-	-	-	1.482	-
1024	AV LARONA	11(E)Suelo	0063103VK89065	Suelo sin edif.	Ayuntamiento De Cabanillas Del Campo	-	-	-	180	-
1025	1	145	19070A00100145	Labor o labradío regadío	Viveros Sanchez SI	-	-	-	964	-
1027	1	9056	19070A00109056	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Cabanillas Del Campo	-	-	-	3.034	-

4.2.- Desmontaje Línea 132 kV

Nº Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Servidumbre de Paso (m2)	Nº de Apoyo	Superficie Apoyo y Sistema Puesta a Tierra (m2)	Ocupación Temporal (Obra y Accesos) (m2)	Tala / Poda de Arbolado (m2)
142	1	436	19070A00100436	Labor o labradío regadío	Lopez Gil Jose Ramon Ines Ines Ines	-	-	-	210	-
143	1	588	19070A00100588	Labor o labradío regadío	Alcazar Garcia Nieves	-	-	-	49	-
144	1	5638	19070A00105638	Labor o labradío regadío	Moratilla Muñoz Doroteo	-	-	-	10	-



Nº Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Servidumbre de Paso (m2)	Nº de Apoyo	Superficie Apoyo y Sistema Puesta a Tierra (m2)	Ocupación Temporal (Obra y Accesos) (m2)	Tala / Poda de Arbolado (m2)
163	1	372	19070A00100372	Labor o labradío regadío	Senen Riofrio Juan Jose Herranz Riofrio Alfonso Riofrio Calvo Antonio Riofrio Calvo Carmela Riofrio Calvo Manuela Cobos Riofrio Maria Angeles Cobos Riofrio Francisco Cobos Riofrio Pedro Herranz Riofrio Maria Pilar Herranz Riofrio Luis Herranz Riofrio Felix Riofrio Romero Sabina Riofrio Lozano Jesus Angel Riofrio Lozano Ana	-	20.045 (Desm.)	-	223	-
164	1	9620	19070A00109620	Vía de comunicación de dominio público	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	-	-	-	100	-
165	1	166	19070A00100166	Labor o labradío regadío	Moreno Blanco Angel Luis	-	20.046 (Desm.)	-	476	-
170	1	143	19070A00100143	Invernadero	Sanchez Aznar Leopoldo Sanchez Martin Maria Del Rosario Sanchez Martin Juan Jose Sanchez Peñas Maria Beatriz Sanchez Peñas Juan Fernando Sanchez Peñas Maria Alicia Sanchez Peñas Maria Celia Sanchez Peñas Maria Cristina Sanchez Aznar Juan Ignacio	-	20.047 (Desm.) / 20.048 (Desm.) / 20.049 (Desm.)	-	5.762	-
172	1	9025	19070A00109025	Vía de comunicación de dominio público	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	-	-	-	100	-
177	1	594	19070A00100594	Labor	Marjes Y Jimela Investment Propiedades SI	-	21.042 (Desm.)	-	681	-
180	1	543	19070A00100543	Huerta regadío	Herederos De Blasco Talayero Francisco	-	-	-	551	-
181	1	544	19070A00100544	Improductivo	Asoc Propietarios La Celadilla	-	21043 (Desm.)	-	16	-
182	1	148	19070A00100148	Labor	Marjes Y Jimela Investment Propiedades SI	-	21.044 (Desm.)	-	2.058	-
184	1	9066	19070A00109066	Improductivo	Ayuntamiento De Cabanillas Del Campo	-	-	-	14	-



Nº Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Servidumbre de Paso (m2)	Nº de Apoyo	Superficie Apoyo y Sistema Puesta a Tierra (m2)	Ocupación Temporal (Obra y Accesos) (m2)	Tala / Poda de Arbolado (m2)
1027	1	9056	19070A00109056	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Cabanillas Del Campo	-	-	-	363	-
1028	1	578	19070A00100578	Frutales secano / Huerta Regadío	Serroukh Omrani Abdelghani El Faddi Bentaleb Laila	-	-	-	179	-

5.- Término municipal de Marchamalo

5.1.- Tramo aéreo

Nº Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Servidumbre de Paso (m2)	Nº de Apoyo	Superficie Apoyo y Sistema Puesta a Tierra (m2)	Ocupación Temporal (Obra y Accesos) (m2)	Tala / Poda de Arbolado (m2)
183	20	9001	19202A02009001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento Marchamalo	145	-	-	2.046	-
185	20	9015	19202A02009015	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	Confederacion Hidrografica Del Tajo	256	-	-	393	-
186	20	74	19202A02000074	Labor o labradío regadío	Ablanque Perez Pilar	2.751	-	-	363	-
187	20	19	19202A02000019	Labor o labradío regadío	Heranz Gamo Encarnacion Heranz Gamo Maria Del Rosario Heranz Gamo Esther Heranz Gamo Alicia	155	45II (Exist.)	7	2.529	-
188	20	5000	19202A02005000	Labor o labradío regadío	Fernandez Fernandez Candido	-	-	-	92	-
192	20	14	19202A02000014	Labor o labradío regadío	Garcia Martinez Maria Esperanza Garcia Martinez Javier Garcia Bueno Jesus Mauricio Garcia Bueno Maria Jesus Garcia Bueno Felix Garcia Martinez Guillermo	12	46II (Exist.)	-	1.328	-
1026	20	68	19202A02000068	Labor o labradío regadío	Marjes Y Jimela Investment Propiedades SI	-	-	-	2.734	-
1029	20	9023	19202A02009023	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo...)	Confederacion Hidrografica Del Tajo	-	-	-	69	-
1030	20	9002	19202A02009002	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento Marchamalo	-	-	-	14	-

5.2.- Tramo subterráneo



Nº Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Canalización Longitud (m)	Canalización Superficie (m2)	Registros Nº	Registros Superficie (m2)	Ocupación Temporal (m2)
213	21	9000	19202A02109000	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Marchamalo	549	673	A27 / CE02 / A28 / A29 / A30 / A31 / A32	17	3.796

5.3.- Desmontaje Línea 132 kV

Nº Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Servidumbre de Paso (m2)	Nº de Apoyo	Superficie Apoyo y Sistema Puesta a Tierra (m2)	Ocupación Temporal (Obra y Accesos) (m2)	Tala / Poda de Arbolado (m2)
183	20	9001	19202A02009001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento Marchamalo	-	-	-	14	-
185	20	9015	19202A02009015	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	Confederacion Hidrografica Del Tajo	-	-	-	52	-

6.- Término municipal de Guadalajara

6.1.- Tramo aéreo

Nº Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Servidumbre de Paso (m2)	Nº de Apoyo	Superficie Apoyo y Sistema Puesta a Tierra (m2)	Ocupación Temporal (Obra y Accesos) (m2)	Tala / Poda de Arbolado (m2)
189	25	93	19900A02500093	Arboles de ribera	Mayordomo Abril Isidro	18	-	-	-	972
190	25	151	19900A02500151	Arboles de ribera	Garcia De Pedro Jose	-	-	-	-	130
191	25	152	19900A02500152	Labor o labradío regadío	Garcia De Pedro Francisco	16	-	-	-	3
193	25	32	19900A02500032	Labor o labradío regadío	Alcazar Solano Felix Alcazar Solano Maria Cruz Alcazar Solano Isabel	25	-	-	-	-
194	25	29	19900A02500029	Labor o labradío regadío	Solano Gonzalez Laura Solano Gonzalez Silvia Solano Gonzalez Carlos	1	47II (Exist.)	-	439	-
195	25	15	19900A02500015	Labor o labradío regadío	Nicolas Ochaita Francisco Ochaita Tello Maria Encarnacion Nicolas Ochaita Maria Encarnacion Nicolas Ochaita Antonio Nicolas Ochaita Santiago Jose	-	-	-	291	-
196	25	9001	19900A02509001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Guadalajara	49	-	-	2.383	-
197	25	46	19900A02500046	Labor o labradío regadío	Atalvira SI	-	-	-	188	-



Nº Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Servidumbre de Paso (m2)	Nº de Apoyo	Superficie Apoyo y Sistema Puesta a Tierra (m2)	Ocupación Temporal (Obra y Accesos) (m2)	Tala / Poda de Arbolado (m2)
198	25	21	19900A02500021	Labor o labradío regadío	Aybar De Pablo Antero Montemayor Isidro Isabel Natividad	-	-	-	24	-
199	25	17	19900A02500017	Labor o labradío regadío	García Martínez María Esperanza García Martínez Javier García Bueno Jesús Mauricio García Martínez Guillermo García Bueno María Jesús García Bueno Félix	-	6II (Exist.)	-	540	-
200	25	20	19900A02500020	Labor o labradío regadío	Recuperaciones Alcarreñas SI	-	-	-	142	-
201	25	18	19900A02500018	Labor o labradío regadío	Minguez Escalera Andrés Teodoro	-	-	-	298	-
202	25	19	19900A02500019	Labor o labradío regadío	Garrido Alcalde Juan Francisco	-	-	-	210	-
203	25	3	19900A02500003	Labor o labradío regadío	Heranz Gamo Salvador Heranz Gamo Jose	279	5II BISN	59	1.254	-
204	25	47	19900A02500047	Labor o labradío regadío	Leon Oñoro Lucio Garrido Heranz María Esther	1	5II (Exist.)	-	590	-
205	25	4	19900A02500004	Labor o labradío regadío	García De Pedro Justo	-	-	-	121	-
206	25	9008	19900A02509008	Vía de comunicación de dominio público	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	81	-	-	43	-
207	25	9009	19900A02509009	Vía de comunicación de dominio público	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	-	-	-	93	-
208	CL/LIVORNO	2 Suelo	4108702VL8040N	Suelo sin edif.	Ayuntamiento De Guadalajara	2	4II (Exist.)	-	145	-
209	25	9012	19900A02509012	Vía de comunicación de dominio público	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	117	-	-	134	-
210	CL/FRANCISCO PIZARRO	24 Suelo	4108701VL8040N	Suelo sin edif.	Ayuntamiento De Guadalajara	-	-	-	256	-
211	CL/GUADALAJAR A-JALISCO	5	4307101VL8040N	Industrial	Exeter Value Iv Spain A1, SI	-	-	-	234	-
212	24	9000	19900A02409000	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Guadalajara	34	-	-	166	-

6.2.- Tramo subterráneo

Nº Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Canalización Longitud (m)	Canalización Superficie (m2)	Registros Nº	Registros Superficie (m2)	Ocupación Temporal (m2)
203	25	3	19900A02500003	Labor o labradío regadío	Heranz Gamo Salvador Heranz Gamo Jose	57	68	A18 / A19	-	317
206	25	9008	19900A02509008	Vía de comunicación de dominio público	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	27	32	-	-	161
208	CL/LIVORNO	2 Suelo	4108702VL8040N	Suelo sin edif.	Ayuntamiento De Guadalajara	17	21	A20	-	103
209	25	9012	19900A02509012	Vía de comunicación de dominio público	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	28	34	-	-	171



Nº Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Canalización Longitud (m)	Canalización Superficie (m2)	Registros Nº	Registros Superficie (m2)	Ocupación Temporal (m2)
210	CL/FRANCISCO PIZARRO	24 Suelo	4108701VL8040N	Suelo sin edif.	Ayuntamiento De Guadalajara	18	21	-	-	107
212	24	9000	19900A02409000	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Guadalajara	722	860	A21 / A22 / A23 / A24 / A25 / A26 / A33 / A34	-	3.956

7.- Término municipal de Villanueva de la Torre

7.1.- Tramo aéreo

Nº Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza del Terreno. Cruzamientos	Titular Apellidos y Nombre / Razón social	Servidumbre de Paso (m2)	Nº de Apoyo	Superficie Apoyo y Sistema Puesta a Tierra (m2)	Ocupación Temporal (Obra y Accesos) (m2)	Tala / Poda de Arbolado (m2)
1018	1	9513	19386A00109513	Vía de comunicación de dominio público	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	-	-	-	396	-

**ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA VIVEROS SANCHEZ ,S.L.
VIGENCIA DE 01/01/2026 A 31/12/2027

950

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa VIVEROS SÁNCHEZ, S.L. (código 19000972012000) para el periodo 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2027, que tuvo entrada el 25 de marzo de 2026 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

EN GUADALAJARA A 31 DE MARZO DE 2026. LA DELEGADA PROVINCIAL. SUSANA BLAS ESTEBAN.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA VIVEROS SÁNCHEZ S.L. PARA LOS AÑOS 2026 Y 2027.

PREÁMBULO.

El presente convenio colectivo ha sido negociado previa legitimación de las partes, y por lo tanto con plena capacidad negociadora, por la Dirección de la empresa Viveros Sánchez S.L. y por los representantes de los trabajadores, pertenecientes FeSMC UGT Guadalajara y CCOO, conforme a lo previsto en el título III del Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito Personal, Territorial y Funcional.

Ámbito personal. El presente Convenio Colectivo es de aplicación a todas las personas trabajadoras por cuenta ajena que presten servicios en la empresa.

Ámbito funcional y territorial. El presente Convenio Colectivo es de aplicación a las relaciones laborales en el ámbito de la empresa cuyos centros de trabajo se encuentran actualmente en la provincia de Guadalajara.

El presente Convenio se fundamenta en la igualdad de derechos y obligaciones sin discriminación alguna por razón de sexo, religión, color, raza, condiciones físicas o psíquicas, ideología política o sindical.

Ambas partes garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con especial atención a las siguientes materias:

- Acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Promoción de un ambiente de trabajo exento de acoso sexual y por razón de sexo.
- Retribución igual por el desempeño de trabajo igual o de igual valor.

Artículo 2. Ámbito Temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2026 y finalizará el día 31 de diciembre de 2027, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara.

Al término de su vigencia temporal y en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido normativo del mismo.

El presente convenio queda denunciado, de forma automática, con fecha 30 de septiembre de 2027. Ambas partes se comprometen a iniciar la negociación de un nuevo Convenio con un mes de antelación a la finalización de su vigencia.

Artículo 3. Prelación de normas.

En lo no previsto expresamente en el texto del presente Convenio, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás normas complementarias contenidas en la legislación laboral vigente.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que la autoridad administrativa laboral o judicial, haciendo uso de sus facultades, considere que alguno de los pactos conculca la legalidad vigente, el presente Convenio surtirá efecto a excepción del artículo o artículos que se



determine reconsiderar. Esta reconsideración se llevará a efecto en el plazo indicado por la autoridad laboral o judicial.

Artículo 5. Compensación y Absorción.

Las condiciones contenidas en el presente Convenio sustituyen en su totalidad a las que actualmente vienen rigiendo.

Si existiese alguna persona trabajadora que tuviese reconocidas condiciones que, examinadas en su conjunto y en el cómputo anual, fueran superiores a las que para los trabajadores de la misma calificación se establecen en el presente Convenio, se respetarán aquellas con carácter estrictamente personal y solamente para las personas trabajadoras a quienes afecte.

La posible aplicación de futuras normas laborales deberá valorarse en su conjunto y cómputo anual, quedando compensadas y absorbidas por las condiciones pactadas en este Convenio, en tanto éstas, consideradas globalmente, no resulten superadas por aquéllas.

Quedan exceptuadas de lo establecido en el párrafo anterior aquellas normas venideras de carácter general que ostentan la condición de derechos necesarios y no compensables en cómputo anual.

Artículo 6. Comisión Paritaria.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del Convenio.

Composición. La Comisión Mixta estará integrada paritariamente por tres vocales en representación de la empresa y otros tres en representación de los trabajadores, todos ellos elegidos de entre las partes firmantes del Convenio.

Asesores. Las partes podrán designar libremente a los asesores que consideren necesarios.

Funciones específicas:

1. Interpretación del Convenio.
2. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

Procedimiento.

Procederán a convocar la Comisión Mixta, indistintamente, cualquiera de las partes que la integran.

Para solventar las cuestiones derivadas del apartado 1), la Comisión deberá resolver en el plazo máximo de diez días.

Para las labores de vigilancia y seguimiento de lo pactado en el apartado 2), la comisión se reunirá de forma ordinaria al menos dos veces al año, y con carácter extraordinario, cuantas veces así se acuerde.



La Comisión nombrará un secretario de entre sus miembros, quien tendrá como cometido, entre otros, la recepción de la correspondencia dirigida a la Comisión Mixta, dándole el trámite necesario, así como el de levantar el acta de cada sesión, que deberá ser firmada por todos sus componentes.

Domicilio. Se fija como domicilio a efectos de notificación y reunión, el del centro de trabajo de la empresa en Cabanillas del Campo (Guadalajara).

Asimismo las partes firmantes del presente Convenio se someten a los procedimientos del III ACUERDO DE SOLUCIÓN AUTÓNOMA DE CONFLICTOS LABORALES DE CASTILLA LA MANCHA (III ASAC-CLM), suscrito el día 9 de Diciembre de 2013 y publicado en el Diario Oficial de Castilla la Mancha el 20 de Marzo de 2014, para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO II. CONTRATACIÓN

Artículo 7. Contratación y cese voluntario.

Todo lo relativo a los tipos de contratos, duración, suspensión y extinción de los mismos, se regirá por lo que establezca la legislación vigente en cada momento.

Cese voluntario. Los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán desistir unilateralmente de la relación laboral sin más requisitos que el preaviso a la empresa de al menos quince días naturales. El incumplimiento de esta obligación será penalizado con la pérdida del salario correspondiente a los días omitidos.

Artículo 8. Período de prueba.

Podrá concertarse por escrito un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de 30 días naturales para los demás trabajadores.

La empresa y la persona trabajadora están respectivamente obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

Será nulo el pacto que establezca un período de prueba cuando la persona trabajadora haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

Durante el período de prueba, el trabajador/a tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su grupo profesional o especialidad y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador/a en la empresa.



La resolución a instancia empresarial será nula en el caso de las trabajadoras por razón de embarazo, desde la fecha de inicio del embarazo hasta el comienzo del período de suspensión a que se refiere el artículo 48.4, o maternidad, salvo que concurren motivos no relacionados con el embarazo o maternidad.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

CAPÍTULO III. GRUPOS PROFESIONALES Y ESPECIALIDADES PROFESIONALES

Artículo 9. Clasificación funcional en Grupo Profesionales.

A) Personal técnico. Este grupo profesional engloba las siguientes especialidades profesionales.

1. Técnico/a licenciado/a. Posee título profesional superior y desempeña funciones o trabajos correspondientes e idóneos en virtud del contrato de trabajo concertado en razón de su título de manera normal y regular y con plena responsabilidad ante la Dirección o jefatura de la empresa.

2. Técnico/a diplomado/a. Trabaja a las órdenes del personal de grado superior o de la Dirección y desarrolla las funciones y trabajos propios según los datos y condiciones técnicas exigidas de acuerdo con la naturaleza de cada trabajo. De manera especial le está atribuido estudiar toda clase de proyectos, desarrollar los trabajos que hayan de realizarse, preparar los datos que puedan servir de bases para el estudio de precio y procurarse los datos necesarios para la organización del trabajo de las restantes especialidades.

3. Técnico/a titulado/a. Posee el título expedido por la Escuela de Formación Profesional de Segundo Grado, siendo sus funciones y responsabilidades las propias de su titulación.

B) Personal administrativo. Especialidades profesionales que se incluyen:

1. Jefe/a administrativo/a. Es quien asume, bajo la dependencia directa de la Dirección, Gerencia o Administración, el mando o responsabilidad en el sector de actividades de tipo burocrático, teniendo a su responsabilidad el personal administrativo.

2. Oficial administrativo/a. Es aquel empleado/a que con iniciativa y responsabilidad, domina todos los trabajos de esta área funcional de la empresa, con o sin empleados/as a sus órdenes, despacha la correspondencia, se encarga de la facturación y cálculo de la misma, elabora, calcula y liquida nóminas y seguros sociales, redacta asientos contables, etc. Se asimilará a esta especialidad el analista de sistemas de informática.

3. Administrativo/a. Realiza funciones de estadística y contabilidad, manejo de



archivos y ficheros, correspondencia, taquimecanografía, informática, etc.

4. Auxiliar administrativo/a. Efectúa tareas administrativas que por su sencillez y/o características repetitivas o rutinarias, no requieren la experiencia o capacitación profesional de un administrativo.

Realiza funciones auxiliares de contabilidad y coadyuvantes de la misma, realizando trabajos elementales de administración, archivo, fichero y mecanografía. Atiende al teléfono, y posee conocimientos de informática a nivel de usuario.

5. Aprendiz administrativo/a. Es quien trabaja en labores propias de oficina, iniciándose en las funciones propias de éstas, mediante una formación teórico-práctica y vinculado por un contrato de aprendizaje.

Todo el personal administrativo con perfecto conocimiento de idioma/s escrito/s o hablado que utilicen los mismos a disposición de la empresa de modo habitual, cobrará el denominado plus de idiomas.

C) Personal de oficios manuales. Especialidades profesionales incluidas:

1. Encargado/a o maestro/a viverista. Es el trabajador/a de confianza de la empresa que poseyendo conocimientos suficientes de la actividad de vivero, así como conocimientos administrativos y técnicos, se halla al frente del equipo de trabajadores/as manuales ostentando el mando sobre ellos, organiza y distribuye los trabajos y efectúa el control de sus rendimientos, y sobre herramientas, útiles, materiales y suministros.

2. Oficial de primera. Es el trabajador/a que tiene el dominio del oficio, ejecuta labores propias de la plantación y conservación de los cultivos, con iniciativa y responsabilidad, incluso las operaciones más delicadas.

Debe conocer el cultivo de las plantas de interior y de exterior, así como los medios para combatir las plagas corrientes y las proporciones y medios de aplicar insecticidas ordinarios.

Conduce vehículos con carnet de clase B.

Está a las órdenes de encargado/a o maestro/a viverista, y ha de marcar las directrices para el trabajo de las especialidades inferiores.

3. Oficial conductor. Son aquellos trabajadores/as que de forma habitual y permanente, conducen vehículos de la empresa que precisan carnet clase B y C, colaborando en la descarga, responsabilizándose del buen acondicionamiento de la carga y descarga así como de su control durante el transporte.

Deberá tener pleno conocimiento del manejo de los accesorios del vehículo (volquete, grúa, tractel, etc.) Será responsable del cuidado, limpieza y conservación del vehículo a su cargo.

Se hallan incluidos en esta especialidad aquéllos que realizan sus trabajos mediante



el manejo de maquinaria pesada, como pudiera ser a título orientativo: Excavadoras, palas cargadoras, retroexcavadoras, motoniveladoras y similares.

En los períodos que no haya trabajo de su especialidad, deberá colaborar en los distintos trabajos de la empresa sin que ello implique disminución del salario y demás derechos de su especialidad profesional, dado que esta especialidad se le clasifica como de polivalente.

A efectos salariales se equipara al oficial de primera.

4. Oficial de segunda. Es aquel trabajador/a que se dedica a funciones concretas y determinadas que sin dominar propiamente el oficio, exigen práctica y especial habilidad, así como atención en los trabajos a realizar. Debe poseer los conocimientos suficientes para aconsejar al cliente en cuantas consultas le realice en materia de cuidado y conservación de plantas

Realizará cualquiera de las funciones señaladas para oficial de tercera. Además, deberá tener conocimiento o práctica, como mínimo, de las operaciones que a continuación se describen y no tan solo de una de ellas:

Desfonde, cavado y escarda a máquina. Preparación de tierras y abonos.

Arranque, embalaje, injerto y transporte de plantas. Plantación de cualquier especie de elemento vegetal. Recorte y limpieza de ramas y frutos.

Poda, aclarado y recorte de arbustos.

Preparación de insecticidas y anticriptogámicos y su empleo. Protección y entutoraje de árboles, arbustos, trepadoras, etc.

Poda y limpieza de toda clase de tipo de árboles y palmeras, con trepa o medios mecánicos.

Utilizar y conducir tractores, maquinaria y vehículos con carnet de clase B, así como sus elementos accesorios, siendo responsable de su buen uso y limpieza.

En los períodos que no haya trabajo de su especialidad, deberá colaborar en los distintos trabajos de la empresa sin que ello implique disminución del salario y demás derechos de su especialidad profesional.

5. Oficial de tercera. Es aquel trabajador/a que realiza trabajos consistentes en esfuerzo físico y que no requiere preparación alguna; son funciones propias de esta especialidad:

Desfonde, cavado y escarda del terreno a mano. Manipulación de tierras y abonos sin realizar preparaciones.

Transporte, carga y descarga de planta o cualquier otro género. Riegos en general.

Recogida de elementos vegetales (ramas, hojas, césped, etc.)



Conduce los distintos tipos de transporte interno como dúmpers y análogos.

Cumplimentar todas aquellas instrucciones manuales respecto a sus funciones que reciban de sus superiores o trabajadores de especialidad superior.

Deberá tener conocimiento o práctica de alguna de las tareas que a continuación se describen:

Desfonde, cavado y escarda a máquina. Preparación de tierras y abonos.

Arranque, embalaje, injerto y transporte de plantas. Plantación de cualquier especie de elemento vegetal. Recorte y limpieza de ramas y frutos.

Poda, aclarado y recorte de arbustos.

Preparación de insecticidas y anticriptogámicos y su empleo. Protección y entutoraje de árboles, arbustos, trepadoras, etc.

Poda y limpieza de toda clase de tipo de árboles y palmeras, con trepa o medios mecánicos.

Utilizar y conducir tractores, maquinaria y vehículos con carnet de clase B, así como sus elementos accesorios, siendo responsable de su buen uso y limpieza.

En los períodos que no haya trabajo de su especialidad, deberá colaborar en los distintos trabajos de la empresa sin que ello implique disminución del salario y demás derechos de su especialidad profesional.

6. Peón. Es aquel trabajador/a mayor de dieciocho años que ejecuta trabajos para los cuales no se requiere preparación alguna, ni conocimiento técnico ni práctico. Su misión está basada en la colaboración máxima a las órdenes del trabajador/a o trabajadores/as de especialidad superior.

7. Aprendiz viverista. Es el/la contratado/a para adquirir la formación teórico-práctica necesaria para el desempeño adecuado de la especialidad profesional de cultivador de plantas.

8. Limpiador/a. Todo el personal que realice la limpieza de oficinas y servicios de esta actividad, percibirá el salario en proporción a las horas de dedicación.

D) Personal de oficios varios. Son aquellas personas trabajadoras que realizan trabajos complementarios de cultivo de plantas, tales como: muros, cerramientos o soportes metálicos o de madera, pilares para formación de pérgolas y sombrajes, etc.; cerramientos con estacas de madera, puertas, carpintería en la formación de las casetas de jardinero, empalizadas y formación de pérgolas, etc.; pintar verjas, instalaciones eléctricas, etc.; instalaciones de riego con tubería enterrada para conectar mangueras de riego o caño libre o por aspersion; Instalación de canalizaciones de agua de entrada o salida de los estanques o lagos o surtidores, instalaciones de agua en general, plataformas, anclaje de invernaderos, puesta en marcha de calderas y quemadores, control de calefacción, reparación de



invernaderos, montaje de sistemas de riego, trabajos de mecánica y soldadura, etc.; asimilándose a oficial de tercera.

Artículo 10. Ascensos.

Todo el personal tendrá, en iguales condiciones, derecho de preferencia para cubrir las vacantes existentes en las especialidades superiores a las que ostentasen en el momento de producirse las mismas.

Las siguientes especialidades promocionarán en los plazos que a continuación se indican:

Peón: asciende a oficial de 3ª a los cuatro años de antigüedad en la especialidad.

Oficial 3ª: asciende a oficial 2ª a los seis años de antigüedad en la especialidad.

Resto de las especialidades: los trabajadores al cumplir la antigüedad de cinco años en la especialidad podrán solicitar el ascenso de especialidad profesional; dicha petición será dirimida entre la Dirección de la empresa y la representación de los trabajadores.

El cambio a la especialidad superior se producirá con efectos del día 1 del mes siguiente a aquél en el que se cumpla el número de años indicado anteriormente.

La enumeración y preferencia de los méritos para los ascensos se determinarán a continuación.

Cuando se exijan pruebas de aptitud, serán preferentemente de carácter práctico, sin que exijan esfuerzo de memoria refiriéndose principalmente a las funciones o trabajos propios de las plazas que deban proveerse, teniendo en cuenta lo que se dispone seguidamente:

Grupo de técnicos. Los ascensos de todo el personal de este grupo se harán por pruebas de aptitud preferentemente entre el personal de la empresa.

Grupo de personal administrativo. Los jefes administrativos serán considerados como cargos de confianza y, por tanto, de libre designación.

Los ascensos en el personal administrativo, no serán por tiempo de permanencia sino por capacitación, siempre que existan vacantes.

A la especialidad de oficial administrativo se ascenderá mediante prueba de aptitud entre los administrativos y auxiliares.

A la especialidad de auxiliar administrativo ascenderán automáticamente quienes hubieran finalizado el aprendizaje administrativo.

Grupo de profesionales de oficio y manualidades. Los encargados y maestros viveristas se consideran cargos de confianza y, por tanto, son de libre designación por la empresa.



Las vacantes que se produzcan en las restantes especialidades se cubrirán por pruebas de aptitud considerándose como mérito preferente en igualdad de condiciones la antigüedad.

Artículo 11. Trabajos de superior e inferior especialidad profesional.

La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional sólo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. El empresario deberá comunicar su decisión y las razones de esta a los representantes de los trabajadores.

El personal podrá realizar trabajos de la especialidad inmediatamente superior a aquellos que esté clasificado, no como ocupación habitual, sino en casos de necesidad perentoria y corta duración, que no exceda de noventa días al año, alternos o consecutivos, y siempre basado en razones técnicas u organizativas que lo justifiquen.

Durante el tiempo que dure esta prestación, los interesados cobrarán la remuneración asignada a la especialidad profesional desempeñada circunstancialmente, debiendo la empresa, si se prolongara por un tiempo superior, cubrir la plaza de acuerdo con las normas reglamentarias sobre ascensos.

Asimismo, si se destina a un productor a trabajos de especialidad inferior a la que está adscrito, sin que por ello se perjudique su formación profesional ni tenga que efectuar cometidos que supongan vejación o menoscabo de su misión laboral, el trabajador/a conservará la retribución correspondiente a su especialidad.

Si el cambio de destino al que se refiere el párrafo anterior, tuviera su origen en la petición del trabajador/a, se le asignará la retribución que corresponda al trabajo efectivamente prestado.

CAPÍTULO IV. JORNADA

Artículo 12. Jornada de trabajo.

1. La jornada anual será de 1.750 horas de trabajo efectivo para todo el período de vigencia del presente convenio.
2. La jornada semanal se extenderá de lunes a sábado.
3. Los trabajadores podrán descansar 11 sábados por año natural completo de trabajo, según calendario pactado entre empresa y representación legal de los trabajadores.
4. El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que, tanto el comienzo como el final de la jornada diaria, el trabajador/a se encuentre en su puesto de trabajo y dedicado al mismo.
5. Durante los días en que se realice jornada continuada de duración superior a seis horas, los trabajadores, dentro de su jornada, disfrutarán de un descanso de quince minutos, llamado de bocadillo, que no se considerará como tiempo efectivamente trabajado. Para las jornadas de trabajo que se realicen en todo o en parte en turno de noche, el tiempo de descanso será de treinta minutos.



6. La jornada ordinaria diaria no podrá superar las ocho horas. Si bien, se podrá establecer, mediante acuerdo que se recogerá en el calendario laboral, una distribución irregular de la misma a lo largo del año, en cuyo caso, la jornada máxima no podrá superar las nueve horas y la mínima no será inferior a las cinco horas diarias de trabajo efectivo. Quedan exceptuadas de tal distribución irregular las jornadas de noche, que no podrá rebasar el tope máximo de ocho horas.

7. El calendario laboral acordado entre la dirección y los representantes de los trabajadores, será expuesto en lugar visible, para conocimiento de todos los trabajadores. Se consideran como días no laborables, a efectos del reparto de la jornada y confección del calendario, los siguientes días: 24 y 31 de diciembre, y las dos fiestas patronales de Guadalajara; estos dos últimos días son en sustitución de las fiestas locales de Cabanillas del Campo. Mediante el calendario laboral se fijarán los períodos en que la jornada de trabajo será continuada.

El personal que se dedica a labores de riego realizará una jornada irregular, la cuál no puede fijarse al inicio de cada año, por cuanto el calendario y el horario de riegos son fijados por la Comunidad de Regantes del Canal del Henares avanzado el año, y, además, las necesidades de estas labores varían en función de la cantidad de lluvias caídas. Se procurará su adaptación al calendario del resto de la empresa durante los períodos en que no son precisas las tareas de riegos.

8. La empresa podrá designar trabajadores que retrasen su horario de salida por la tarde. La misma cantidad de tiempo en que se retrasa el horario de salida, se retrasa el de entrada, en la mañana o en la tarde. El número de trabajadores designados no podrá superar el de cuatro en el mismo día.

9. Los trabajos que no permiten espera (en casos tales como la atención al público, carga o descarga de camiones, etc.) serán obligatoriamente terminados por la persona o cuadrilla encargada del mismo, aun cuando haya llegado la hora de salida. Excepcionalmente, y sólo por causa justificada, el trabajador que no pudiera terminar el trabajo iniciado, deberá preavisar con la mayor antelación posible. El tiempo empleado en exceso sobre la hora de salida conllevará que la siguiente incorporación se retrasará en el mismo tiempo en que se haya alargado el horario anterior, de forma que si el exceso se ha producido a la finalización de la jornada de la mañana la compensación de ese tiempo se produce en la incorporación del mismo día al horario de tarde; si el retraso en la salida se produce en la jornada de tarde, la compensación de dicho retraso se realizará en la incorporación del día siguiente en la jornada de mañana.

Artículo 13. Horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias tendrá carácter de voluntario, salvo las derivadas de fuerza mayor y las recogidas en este artículo para la prestación de servicios en sábado tarde, domingo mañana y festivo mañana.

Tendrá la consideración de hora extraordinaria cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo anterior.



La compensación de las horas extraordinarias se podrá realizar por tiempo de descanso retribuido, en la proporción de dos horas de descanso por cada hora extra realizada, y siempre que se produzca acuerdo entre la empresa y el trabajador en la fecha de su disfrute. En caso de desacuerdo, la compensación será económica y su valor será el que para cada categoría figura en la tabla del Anexo I, identificado como Hora Extra.

Las horas extraordinarias realizadas de marzo a mayo en sábado tarde, domingo mañana y festivo mañana seguirán el siguiente régimen jurídico:

- La activación de este período extraordinario de trabajo se realizará a propuesta de la empresa, en base a causas económicas, técnicas, organizativas o de producción; en el plazo de los cinco días naturales siguientes a su comunicación se deberá reunir la representación de los trabajadores y de la empresa, para analizar la existencia de las causas alegadas y adoptar una decisión. Sólo el acuerdo de ambas partes sobre la concurrencia de las citadas causas autorizará la realización de las horas extraordinarias reguladas en este apartado.
- El trabajo en sábado por la tarde, domingo y festivo por la mañana en los tres meses de referencia se realizará mediante horas extraordinarias, por equipos de trabajadores elegidos para acometer las tareas necesarias durante este periodo. La elección de estos trabajadores será consensuada entre Empresa y Trabajadores en el plazo máximo de cinco días, en caso de no llegar a acuerdo en el citado plazo, la empresa designará los trabajadores.
- El horario de trabajo del sábado tarde será de 16.00 a 19.00 horas durante el mes de marzo, y el resto del período de 16.30 a 19.30 horas; para domingos y festivos el horario será de 10.00 a 14.00 horas.
- Compensación. Se realizará, exclusivamente, mediante la siguiente retribución: incremento del 50% respecto a la Hora Extra; se identifica en el Anexo I como "H.E. D, S. Tarde y Festivo".

Artículo 14. Vacaciones.

El número de días retribuidos de vacaciones será de 27 días laborables en el año.

El disfrute de las vacaciones se fijará de mutuo acuerdo entre empresa y la persona trabajadora, con pleno sometimiento al siguiente régimen jurídico:

De los 27 días laborables, 24 se disfrutarán en el período que cada año señale el calendario laboral con jornada de continua. Estos 24 días se disfrutarán en períodos mínimos de seis días laborables ininterrumpidos.

El calendario de vacaciones de estos 24 días laborables deberá estar confeccionado antes del día 1 de abril de cada año.

Los 3 días restantes se disfrutarán en cualquier época del año.

El personal adscrito a labores de riego, ante la imprevisibilidad de las mismas, pactarán anualmente con la empresa las fechas de disfrute de vacaciones, sin sometimiento al régimen jurídico contenido en los tres puntos anteriores.



El disfrute de las vacaciones no puede provocar la alteración de la jornada anual del trabajador, es decir, se debe cumplir la jornada anual señalada en el artículo 12.1, ni perturbar la organización del trabajo.

El salario a percibir durante el período de disfrute de las vacaciones estará constituido por salario base, antigüedad, plus de convenio, parte proporcional de la paga de beneficios y plus de transporte.

Si en el momento de iniciar el período vacacional el trabajador/a estuviese en situación de Incapacidad Temporal, tendrá derecho al disfrute de las mismas cuando se incorpore a su puesto de trabajo, aunque haya terminado el año natural a que correspondan. El nuevo período de disfrute lo asignará la empresa de acuerdo con el trabajador/a.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida con el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural, o con el periodo de suspensión de contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4, 5 y 7 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de este precepto le correspondiera al finalizar el periodo de suspensión aunque haya terminado el año natural al que corresponda.

El personal que no lleve un año completo de servicios disfrutará de los días que le correspondan proporcionalmente al tiempo de trabajo.

El período vacacional no podrá ser compensado en ningún caso económicamente.

CAPÍTULO V. RETRIBUCIONES

Artículo 15. Retribuciones durante la vigencia del convenio.

Se acuerda el siguiente incremento retributivo:

- Año 2026: incremento sobre las tablas salariales del año 2025 en un 3,90%; el mismo es el resultado de aumentar un 1,00% el Índice de Precios al Consumo (IPC), índice general, del año 2025, de 2,90%. En los tres Anexos a este convenio se recogen las tablas salariales correspondientes al año 2026.
- En el año 2027 se aprueba un incremento sobre las tablas salariales del año 2026 igual al Índice de Precios al Consumo (IPC), índice general, del año 2026, aumentado en un 0,50% puntos. En el mes siguiente a la publicación del IPC del año 2026 la comisión negociadora dispondrá de un plazo de 30 días para aprobar las tablas salariales del año 2027.

El abono de los atrasos de las tablas salariales de ambos años se realizará hasta el último día del mes siguiente al de la publicación del convenio colectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Los salarios pactados para el año 2026 son definitivos, no estando sujetos a revisión ni retroacción.



Artículo 16. Conceptos retributivos y abono.

Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio estarán compuestas de salario base y los complementos que se detallan y corresponden a la jornada normal:

- Salario Base Convenio.
- Antigüedad.
- Plus de transporte.
- Plus de nocturnidad.
- Plus de convenio.
- Plus de toxicidad.
- Pagas extraordinarias.

Los trabajadores percibirán el abono de los haberes correspondientes a cada mes antes del día 5 del mes siguiente al de su devengo.

El salario de los aprendices se ajustará a lo dispuesto por el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre; conforme a su artículo 9, la retribución de los trabajadores contratados para la formación y el aprendizaje será igual salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 17. Salario Base Convenio.

El salario base del personal es el que se especifica en el Anexo I para cada una de las especialidades profesionales.

Artículo 18. Antigüedad.

Las personas trabajadoras al alcanzar los tres años de prestación de servicios continuados en la empresa, por cada año vencido, tendrán derecho a percibir la cantidad mensual que a tal efecto se señalan en las tablas salariales como Anexo II.

El importe de la antigüedad correspondiente se hará efectivo en la nómina del mes de su vencimiento.

El número máximo de años a percibir por este concepto será de 20. El importe de la tabla de antigüedad se mantendrá para el resto de permanencia en la empresa en el mismo importe que corresponda al año 20.

Premio de antigüedad.

- Será aplicable desde 1 de enero de 2026.
- A partir de esta fecha, el trabajador que alcance 21 años de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a percibir, por una única vez, un premio de 500,00 euros en la nómina del mes en el que haya cumplido dicha antigüedad.
- El premio de antigüedad es compatible con la retribución correspondiente a la antigüedad.



Artículo 19. Plus de transporte.

Se establece un plus en concepto de transporte, de igual importe para todas las especialidades profesionales, conforme al Anexo I.

Artículo 20. Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido, atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrá una retribución específica, denominada plus de nocturnidad, incrementada en un 25 por ciento sobre el salario base.

Artículo 21. Plus de convenio.

Como complemento retributivo, las personas trabajadoras de todas las categorías percibirán un plus de convenio, cuya cuantía se recoge por especialidades en las tablas salariales existentes en el Anexo I.

Artículo 22. Plus de toxicidad.

Las personas trabajadoras que realicen trabajos de fumigación, percibirán la cantidad de un 25 % sobre la suma de salario base más plus de convenio de cada especialidad profesional recogida en las tablas salariales del presente Convenio Colectivo, en concepto de Toxicidad, por el tiempo que se realicen estos trabajos.

Para los trabajos distintos al de fumigación se estará a lo dispuesto en el Artículo 30 del presente Convenio Colectivo.

Artículo 23. Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias, de verano y de Navidad, que se abonarán el 15 de julio y 15 de diciembre de cada año, por el importe de una mensualidad de salario base, antigüedad, plus de convenio, parte proporcional de la paga de beneficios y plus de transporte.

La paga de beneficios se prorrateará entre las otras catorce pagas (doce mensuales y dos extras), y se percibirá por el importe correspondiente a una mensualidad de salario base más antigüedad.

El devengo de la paga de verano será del 1 de enero al 30 de junio de cada año; el de la paga de Navidad del 1 de julio al 31 de diciembre, y el de la paga de beneficios será mensual (calculado por días).

Al personal que cese o ingrese en la empresa en el transcurso del año se abonarán las gratificaciones prorrateando su importe en razón del tiempo de servicios, computándose la semana.

Esta misma norma se aplicará a los trabajadores/as eventuales, interinos y contratados por tiempo determinado.



Artículo 24. Desplazamientos y dietas.

Desplazamientos. Los gastos de viaje correrán a cargo de la empresa, ya sea facilitando medios propios o indicando el medio más idóneo de transporte.

Dietas. la persona trabajadora tendrá derecho a percibir los importes recogidos en el Anexo III.

CAPÍTULO VI. BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 25. Beneficios sociales.

La empresa abonará a los trabajadores/as premios en cuantía y por las circunstancias que a continuación se detallan:

- Por matrimonio del trabajador/a: 115,50 €.
- Por nacimiento de cada hijo/a: 69,40 €.

Por jubilación anticipada:

- A los sesenta años: 3.124,00 €
- A los sesenta y un años: 2.777,00 € A los sesenta y dos años: 2.431,00 € A los sesenta y tres años: 2.084,00 €
- A los sesenta y cuatro años: 1.735,00 €

Art. 26. Complemento de incapacidad temporal por contingencias comunes.

El personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, tendrá derecho a percibir un complemento de la prestación económica de la Seguridad Social, calculado sobre la base de cotización del mes anterior a la baja, conforme al siguiente detalle:

- Primera baja en el año natural:
 - Días 1 a 15 de la baja: complemento hasta alcanzar el 90% de la base de cotización del mes anterior a la baja.
 - Días 16 a 180 de la baja: complemento hasta alcanzar el 100% de la base de cotización del mes anterior a la baja.
- Segunda y posteriores bajas en el año natural:
 - Días 1 a 3 de la baja: no se complementa.
 - Días 4 a 15 de la baja: complemento hasta alcanzar el 80% de la base de cotización del mes anterior a la baja.
 - Días 16 a 180 de la baja: complemento hasta alcanzar el 90% de la base de cotización del mes anterior a la baja.

Art. 27. Complemento de incapacidad temporal por contingencias profesionales.-

El personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad profesional o accidente de trabajo, tendrá derecho a percibir un complemento de la prestación económica de la Seguridad Social, calculado sobre la base de cotización del mes anterior a la baja, conforme al siguiente detalle:



- Días 1 a 15 de la baja: complemento hasta alcanzar el 80% de la base de cotización del mes anterior a la baja.
- Días 16 a 180 de la baja: complemento hasta alcanzar el 85% de la base de cotización del mes anterior a la baja.
- Días 181 a 365 de la baja: complemento hasta alcanzar el 90% de la base de cotización del mes anterior a la baja.
- Días 366 a 545 de la baja: complemento hasta alcanzar el 95% de la base de cotización del mes anterior a la baja.

Artículo 28. Prestación por invalidez y muerte.

Si como consecuencia de accidente laboral se derivara a una situación de incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez, la empresa abonará al productor la cantidad de 21.000,00 € a tanto alzado y por una sola vez. Si sobreviniera la muerte del trabajador/a accidentado/a, los beneficiarios del mismo o, en su defecto, su viudo/a o derechohabientes, percibirán la cantidad de 21.000,00 €, también a tanto alzado y por una sola vez. Para atender estas prestaciones la empresa suscribirá la correspondiente póliza de seguro, de la que entregará copia a la representación legal de los trabajadores.

CAPÍTULO VII. LICENCIAS

Artículo 29. Licencias.

Los trabajadores/as, previo aviso y justificación, tendrán derecho a los permisos retribuidos recogidos en el presente artículo, los cuales no son acumulables entre sí, ni a los ya existentes o que se puedan crear en el futuro en cualquier otro ámbito, incluso en el legal.

- a. En caso de matrimonio o registro de pareja de hecho, dieciséis días naturales.
- b. Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.
- c. Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguineidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
- d. El tiempo necesario para la asistencia a los exámenes a que deba concurrir la persona trabajadora para estudios de Formación Profesional, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Universitarios, con previo aviso y posterior justificación.
- e. Traslado de domicilio: un día. En caso de producirse el cambio de domicilio a otra provincia distinta de aquella en la que venía residiendo la persona trabajadora la licencia será de dos días naturales.
- f. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de



- carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.
- g. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
 - h. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a una persona con discapacidad que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.
 - i. Un día natural, por matrimonio de padres, hijos y hermanos, de uno u otro cónyuge.
 - j. Para consultas médicas el tiempo necesario, con posterior justificación de las horas.
 - k. Renovación del Carnet de Identidad, Permiso de Residencia y Carnet de Conducir, previo aviso y posterior justificación del tiempo necesario.
 - l. Dos días de asuntos propios. No será acumulable a las vacaciones anuales, ni podrá disfrutarse simultáneamente por más de dos personas de la misma cuadrilla. La fijación del día se realizará de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, previa solicitud por parte del trabajador con una antelación mínima de tres días naturales.
 - m. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.
 - n. En el caso de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 7 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.
 - o. El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años.

Los casos no recogidos en el presente artículo se regirán por la legislación vigente en cada momento.



Artículo 29.bis.

La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata. Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, conforme a lo establecido en convenio colectivo o, en su defecto, en acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

CAPÍTULO VIII. SALUD LABORAL

Artículo 30. Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales.

Los trabajadores/as en la prestación de su servicio, tienen derecho a una protección eficaz en materia de Seguridad y Salud.

La empresa está obligada a evaluar los riesgos y a adoptar todas las medidas necesarias para evitarlos, y cuando esto no sea posible, a proporcionar todos los medios de protección eficaces, como: señales, vallas, prendas reflectantes, ropa y calzado de seguridad, etc.

Se establece un plus para los trabajos especialmente tóxicos o peligrosos. La cuantía de este plus será siempre del 25 por 100 del salario base más plus de convenio, aun cuando concurren dos o más supuestos que lo generen, exclusivamente durante el tiempo que se realicen éstos.

En las funciones de poda, recorte, limpieza, etc. en que los pies del trabajador/a se hallen a una altura del suelo superior a 2,5 metros, tendrá la consideración de actividad peligrosa a efectos de este plus.

Los demás trabajos tóxicos o peligrosos, serán determinados de común acuerdo entre la empresa y delegados de prevención.

En caso de discrepancia, o de no existir éstos, se recurrirá a la Jurisdicción Social.

Artículo 31. Equipos de Trabajo.

Las empresas proporcionarán a los trabajadores/as la siguiente ropa de trabajo:

- Botas de agua, botas de seguridad y guantes.
- Pantalón, polo y forro polar.
- Impermeable.
- Ropa de abrigo. Chaleco o prenda de abrigo tipo anorak (con mangas).

La entrega de estos equipos de trabajo se realizará cuando sea necesario reponer el anterior, previa entrega de dicho equipo anterior, con un máximo de dos equipos al año.



El trabajador estará obligado a la utilización de las prendas y equipos de trabajo entregados por la empresa, por lo que, con el fin de mantener la norma de uniformidad, durante la jornada laboral sólo podrá utilizar la ropa de trabajo facilitada por la empresa.

CAPÍTULO IX. DERECHOS SINDICALES

Artículo 32. Derecho de reunión e información.

Se estará a lo dispuesto en estas materias en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas complementarias contenidas en Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás legislación laboral vigente.

Artículo 33. Horas sindicales y acumulación del crédito horario.

Los miembros del Comité de empresa o Delegados de personal dispondrán de 15 horas sindicales mensuales para el ejercicio de las funciones representativas.

Las horas sindicales se podrán acumular en uno o varios miembros del Comité mensualmente, y avisando con antelación suficiente a la dirección de la empresa.

CAPÍTULO X. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 34. Graduación de las faltas.

Las personas trabajadoras que incurran en alguna de las faltas que se establecen en los artículos siguientes podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa, la cual tendrá en cuenta la importancia, malicia, trascendencia o reiteración, según su graduación en leves, graves o muy graves.

Artículo 35. Faltas leves.

Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes:

- a. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometidas durante el período de un mes.
- b. No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
- c. El abandono del trabajo sin causa justificada, que sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.
Se considera abandono sin causa justificada la no terminación de los trabajos que no permiten espera recogidos en el artículo 12 del presente convenio.
- d. Pequeños descuidos en la conservación del material.
- e. Falta de aseo o limpieza personal.
- f. No atender al público con la corrección y diligencia debida.
- g. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- h. discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.



- i. Faltar al trabajo un día sin causa justificada.
- j. La negligencia o desidia que afecte a la buena marcha del mismo.
- k. El incumplimiento de cualesquiera medidas de prevención de riesgos laborales, siempre que dicha infracción no haya provocado un accidente de trabajo.

Sanciones a las faltas leves. Las faltas leves serán sancionadas:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito.

Artículo 36. Faltas graves.

Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

- a. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el período de treinta días.
- b. Faltas al trabajo de uno a tres días durante un período de treinta días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa.
- c. Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo.
- d. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo o modernización de maquinaria que pretenda introducir la empresa, así como negarse a rellenar las hojas de trabajo, control de asistencia, etc. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa o compañeros de trabajo, se considerará falta muy grave.
- e. Los descuidos o imprudencias en el manejo o mantenimiento de la maquinaria, vehículos o instalaciones, que causen perjuicio de cualquier consideración a la empresa.
- f. Simular la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él.
- g. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para sí o para sus compañeros, o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.
- h. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramientas de la empresa.
- i. La reiteración o reincidencia en falta leve hasta tres faltas (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.
- j. El incumplimiento de cualesquiera medidas de prevención de riesgos laborales, siempre que dicha infracción haya provocado un accidente de trabajo calificado de leve por la Mutua Colaboradora, ya sea al trabajador infractor como a un tercero.

Sanciones a las faltas graves. Las faltas graves serán sancionadas:

1. Traslado de puesto dentro del mismo centro de trabajo.



2. Suspensión de empleo y sueldo de dos a diecisiete días.

Artículo 37. Faltas muy graves.

Tendrán la consideración de faltas muy graves las siguientes:

- a. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o veinte en un año.
- b. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un mismo mes.
- c. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier otra persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.
- d. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador o trabajadora en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- e. La embriaguez durante el trabajo.
- f. Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la empresa.
- g. Revelar a elementos extraños datos de reserva obligada.
- h. Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles o que impliquen competencia hacia la misma.
- i. Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto o consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
- j. Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.
- k. La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.
- l. Originar riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.
- m. El incumplimiento de cualesquiera medidas de prevención de riesgos laborales, siempre que dicha infracción haya provocado un accidente de trabajo calificado de grave o muy grave por la Mutua Colaboradora, ya sea al trabajador infractor como a un tercero.
- n. Comportamientos que puedan ser calificados de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, siempre que el Informe emitido por la Comité de Igualdad en Materia de Acoso lo califique de acoso sexual o de acoso por razón de sexo.
- o. Acusaciones falsas y las represalias en materia de acoso por sexual y acoso por razón de sexo.
- p. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.

Sanciones a las faltas muy graves. Las faltas muy graves serán sancionadas:

1. Suspensión de empleo y sueldo de dieciocho a sesenta días.
2. Inhabilitación por un período no superior a cinco años para ascender de categoría.
3. Despido.



Artículo 38. Prescripción de las faltas.-

Las faltas prescribirán:

- Faltas leves, a los diez días.
- Faltas graves, a los veinte días.
- Faltas muy graves, a los sesenta días.

Estas prescripciones se entienden a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Disposición Adicional Primera.-

Formación.- A partir de la firma del presente Convenio Colectivo se realizará la adhesión al Acuerdo de Formación Continua. Los cursos que pudieran darse, tanto por parte de la empresa, como por las organizaciones sindicales, se harán en jornada laboral.

Disposición Adicional Segunda.-

La Disposición Adicional Segunda del Convenio Colectivo de la empresa Viveros Sánchez, S.L., vigente para los años 2017 y 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 71, de 11 de abril de 2017, contenía dos mandatos, dirigidos a la empresa y los representantes legales de los trabajadores en la misma, consistentes en la adopción de las siguientes medidas:

1. Negociación de medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral.
2. Establecimiento de medidas de prevención en el trabajo de acoso sexual y por razón de sexo.

Los trabajos en ambas materias fructificaron en el documento denominado "Protocolo de Igualdad de trato y de oportunidades en la empresa entre hombre y mujeres, y de acoso sexual y acoso por razón de sexo en el trabajo", al cual se le otorga vigencia indefinida, en tanto un acuerdo de igual rango no disponga su modificación o derogación.



ANEXO I TABLA SALARIAL 2026

	ENCARGADO	OFICIAL 1ª	OFICIAL 2ª	OFICIAL 3ª	PEÓN	LICENCIA.	DIPLOM.	JEFE ADM	OFIC ADMIN	ADMNISTRAT	AUX ADMINI
SALARIO	1.278,85	1.241,15	1.201,03	1.163,33	1.131,45	1.410,96	1.381,47	1.241,15	1.201,03	1.163,33	1.131,45
PL TRANSPORTE	116,74	116,74	116,74	116,74	116,74	116,74	116,74	116,74	116,74	116,74	116,74
PL CONVENIO	116,22	99,75	83,69	78,16	75,85	127,83	109,72	99,75	83,69	78,16	75,85
P E BENEFA	91,35	88,65	85,79	83,10	80,82	100,78	98,68	88,65	85,79	83,10	80,82
TOTAL	1.603,16	1.546,29	1.487,25	1.441,34	1.404,86	1.756,32	1.706,61	1.546,29	1.487,25	1.441,34	1.404,86
HORA EXTRA	14,75	13,63	12,45	11,93	11,93	16,53	14,98	13,63	12,45	11,93	11,93
H.E. D. S Y FESTIVO	22,13	20,44	18,68	17,91	17,91	24,80	22,48	20,44	18,68	17,91	17,91

ANEXO II TABLA DE ANTIGÜEDADES 2026

Nº AÑOS	ENCARGADO	OFICIAL 1ª	OFICIAL 2ª	OFICIAL 3ª	PEÓN	LICENCIA.	DIPLOM.	JEFE ADM	OFIC ADMIN	ADMNISTRAT	AUX ADMINI
3	16,82	15,98	15,52	15,04	14,50	18,51	17,58	15,98	15,52	15,04	14,50
4	28,45	27,39	26,50	25,66	24,79	31,31	30,13	27,39	26,50	25,66	24,79
5	40,03	38,68	37,42	36,23	35,00	44,04	42,56	38,68	37,42	36,23	35,00
6	51,63	49,96	48,33	46,79	45,15	56,78	54,96	49,96	48,33	46,79	45,15
7	63,21	61,26	59,27	57,32	55,36	69,54	67,40	61,26	59,27	57,32	55,36
8	74,87	72,62	70,21	67,89	65,56	82,36	79,87	72,62	70,21	67,89	65,56
9	87,68	83,78	81,13	78,46	75,77	96,41	92,15	83,78	81,13	78,46	75,77
10	98,16	95,07	91,94	89,02	85,94	107,96	104,57	95,07	91,94	89,02	85,94
11	111,91	106,40	104,10	99,55	96,18	123,12	117,06	106,40	104,10	99,55	96,18
12	121,47	117,73	113,86	110,12	106,35	133,59	129,50	117,73	113,86	110,12	106,35
13	133,10	129,04	124,78	120,67	116,56	146,41	141,92	129,04	124,78	120,67	116,56
14	144,79	140,23	135,68	128,72	126,77	159,27	154,28	140,23	135,68	128,72	126,77
15	156,43	151,60	147,49	141,76	136,97	172,10	166,75	151,60	147,49	141,76	136,97
16	168,12	162,86	152,88	147,86	142,81	184,93	179,15	162,86	152,88	147,86	142,81
17	179,77	174,20	159,10	153,89	148,61	197,71	191,63	174,20	159,10	153,89	148,61
18	191,42	185,52	165,33	159,88	154,45	210,57	204,07	185,52	165,33	159,88	154,45
19	203,10	196,87	171,59	165,92	160,31	223,43	216,54	196,87	171,59	165,92	160,31
20	214,73	208,20	177,51	171,98	166,13	236,23	229,02	208,20	177,51	171,98	166,13

ANEXO III DIETAS 2026

MEDIA DIETA	15,58
DIETA COMPLETA	57,21



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARMALLONES

LICITACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL BIEN PATRIMONIAL DEL LOCAL DESTINADO A BAR

951

Por acuerdo tomado en Pleno Extraordinario de 31 de Marzo de 2026, se publica extracto del Pliego de condiciones administrativas para la adjudicación del bar municipal de Armallones.

1. Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Armallones
2. Objeto del contrato: Arrendamiento de las instalaciones y bien municipal para la prestación del servicio de bar, sito Plaza Don Diego nº 24.
3. Tramitación y procedimiento: Tramitación ordinaria, procedimiento abierto por concurso
4. Presentación de ofertas.
 - a. Plazo de presentación: Será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El pliego íntegro podrá consultarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Armallones <https://armallones.sedelectronica.es>.

En Armallones, a 8 de Abril de 2026. El Alcalde-Presidente Don Antonio Tomico Cano.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO

952

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Atienza, a 8 de abril de 2026. El Alcalde-Presidente D. Pedro Loranca Garcés.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL 2026

953

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de abril de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Brihuega, a 7 de abril de 2026. El Alcalde-Presidente, D. Luis Manuel Viejo Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE CABANILLAS DEL CAMPO DE 26 DE MARZO DE 2026

955

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026 ha aprobado, con carácter definitivo, la Ordenanza General de Subvenciones de Cabanillas del Campo de 26 de marzo de 2026. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el presente Anuncio se procede publicar como Anexo dicho Acuerdo, en el que figura igualmente el texto articulado completo de la citada Ordenanza, el cual entrará en vigor conforme a lo dispuesto en su Disposición Final Segunda.

Contra el presente Acuerdo y Ordenanza aprobados, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cabanillas del Campo, 7 de abril de 2026 Firmado:El Alcalde, José García Salinas



ANEXO:

«Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- A iniciativa de la Alcaldía, sobre la propuesta formulada por los servicios técnicos de la Corporación, se ha elaborado el Anteproyecto de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

II.- Dicho documento ha sido sometido a un periodo de consulta pública durante 15 días naturales mediante la publicación del correspondiente anuncio y del texto íntegro del Anteproyecto en la Sede Electrónica Municipal el día 10 de noviembre de 2025, con el resultado obrante en el expediente elaborado.

III.- El Proyecto elaborado fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2025, sometiéndose al preceptivo periodo de información pública de 30 días hábiles mediante el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 6, de 12 de enero de 2026, así como en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios municipales. Se ha emitido informe de impacto de género por el Centro de la Mujer dependiente de este Ayuntamiento con fecha 23 de enero de 2026. Consta en el expediente el resultado de dichas actuaciones.

IV.- Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, y demás disposiciones concordantes.

V.- El Informe de Evaluación de Impacto de Género emitido por el Centro de la Mujer de Cabanillas del Campo con fecha 23 de enero de 2026 formula un conjunto de recomendaciones técnicas orientadas a reforzar la transversalidad de la perspectiva de género en la política municipal de subvenciones. Dichas recomendaciones han sido objeto de análisis y consideración por parte de los servicios técnicos municipales, resultando procedente efectuar las siguientes precisiones:

En primer lugar, las recomendaciones relativas a la adaptación del lenguaje administrativo al uso no sexista han sido íntegramente incorporadas al texto de la Ordenanza, tal y como se detalla en el apartado siguiente, en cumplimiento del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En segundo lugar, el resto de las recomendaciones técnicas contenidas en el citado informe —relativas, entre otras materias, a criterios de baremación y desempate con perspectiva de género, cláusulas de acción positiva en la valoración de solicitudes, simplificación procedimental diferenciada para determinadas categorías de entidades beneficiarias, o el reconocimiento de gastos de conciliación como conceptos directamente subvencionables— no resulta procedente su incorporación al articulado de la presente Ordenanza, por las razones que a continuación se



exponen.

La Ordenanza General de Subvenciones constituye el marco normativo general y horizontal aplicable a la totalidad del gasto subvencional del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, con independencia de su naturaleza, objeto o sector de actividad, abarcando la integridad de las subvenciones imputadas a los capítulos 4 y 7 del Presupuesto municipal. Debido a esa vocación de aplicación universal, el texto de la ordenanza ha de limitarse a establecer los principios procedimentales y los requisitos comunes que disciplinan la gestión, concesión, justificación y control de toda subvención municipal, sin descender a regulaciones materiales o criterios de valoración que resultan propios de cada modalidad subvencional en particular.

Las medidas de fomento de la igualdad de género recomendadas por el Centro de la Mujer son, en esencia, medidas de contenido sustantivo y contextual —vinculadas a las características específicas de cada sector de actividad, colectivo destinatario y finalidad pública perseguida— cuya concreción normativa corresponde, en primer término, al Plan Estratégico de Subvenciones, como instrumento de planificación que fija los objetivos y prioridades de la política de fomento municipal, y, muy especialmente, a las bases reguladoras específicas y convocatorias singulares de cada línea de subvención, en cuyo seno sí resulta posible y adecuado establecer criterios de valoración, cláusulas de preferencia y condiciones de acceso ajustadas a las circunstancias propias de cada actuación subvencionada, su objeto, los sujetos destinatarios y el sector de actividad en que se inserta.

En tercer lugar, en relación con la recomendación sobre publicidad proactiva e inclusiva de las convocatorias, procede señalar que las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento son objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las convocatorias sometidas al régimen de concurrencia competitiva se publican asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Adicionalmente, las convocatorias se difunden a través de los canales de comunicación institucional del Ayuntamiento, incluyendo sus perfiles en redes sociales corporativas, así como en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal. El régimen de publicidad así observado excede con creces las exigencias mínimas establecidas por la normativa reguladora, garantizando una amplia accesibilidad a la información para la totalidad de la ciudadanía del municipio, sin que en modo alguno pueda sostenerse que este Ayuntamiento se limita a dar cumplimiento a un estándar de publicidad de mínimos.

VI.- El Proyecto inicialmente aprobado da cumplimiento a los requerimientos normativos citados y se ajusta a las finalidades, necesidades y circunstancias de Cabanillas del Campo para el objeto del mismo. Tras la recepción del Informe de Evaluación de Impacto de Género emitido por el Centro de la Mujer con fecha 23 de enero de 2026, se introducen en el texto de la Ordenanza las modificaciones de carácter lingüístico derivadas de dicho informe, consistentes exclusivamente en la adaptación del articulado al uso de un lenguaje no sexista e inclusivo, conforme a lo exigido por el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la



igualdad efectiva de mujeres y hombres. Dichas modificaciones no alteran en modo alguno el régimen jurídico-sustantivo de la Ordenanza.

Las modificaciones de lenguaje se articulan en torno a tres criterios de corrección, aplicados de forma sistemática a lo largo de todo el articulado:

- Uso de sustantivos colectivos neutros: «los beneficiarios» es sustituido por «las personas o entidades beneficiarias»; «los interesados» por «las personas interesadas»; «los solicitantes» por «las personas solicitantes».
- Referencia institucional al cargo en lugar del titular en masculino: «el Alcalde» y «el Alcalde-Presidente» son sustituidos por «la persona titular de la Alcaldía»; «el instructor» por «el órgano instructor».
- Desdoblamientos o fórmulas neutras: «el representante» es sustituido por «la persona representante»; «los administradores» por «las personas administradoras».

Estas modificaciones afectan al acuerdo plenario de aprobación inicial (Punto Tercero), a la Exposición de Motivos y a los artículos 3, 6, 9, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 41, así como al Capítulo VI. El detalle exhaustivo de cada sustitución figura en el cuadro comparativo adjunto al presente acuerdo.

Consta el preceptivo informe previo de Secretaría, favorable a la aprobación del acuerdo. Procede pues, sin más trámite, su aprobación definitiva.

VI.- El Pleno tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 LBRL.

En virtud de lo expuesto, el Pleno ACUERDA:

Primero.- Se aprueba definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, conforme al texto que figura en el Anexo del presente acuerdo.

Segundo.- Conforme a lo previsto en su Disposición Final Segunda, esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Tercero.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo y la Ordenanza aprobada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto.- Se faculta al señor Alcalde para dictar cuantos actos, suscribir cuantos documentos y realizar cuantas acciones sean precisos para llevar a efecto los



apartados anteriores de este acuerdo, impulsándose el procedimiento por el citado órgano en todos sus trámites no resolutorios y actos de mera tramitación, sin perjuicio del ejercicio de sus atribuciones propias».

CUADRO COMPARATIVO DE MODIFICACIONES LINGÜÍSTICAS

(Diferencias entre el texto aprobado inicialmente el 30/12/2025 y el texto definitivo)

Ubicación en el articulado	Redacción inicial (aprobada el 30/12/2025)	Redacción definitiva propuesta
Exposición de Motivos - delegación de competencias	...corresponde al Alcalde, este pueda delegar la misma.	...corresponde a la persona titular de la alcaldía, este pueda delegar la misma.
Art. 3 - Ámbito de aplicación	...recaerán en beneficiarios residentes en el Municipio...	...recaerán en las personas o entidades beneficiarias residentes en el Municipio...
Art. 3 - Concepto de subvención (ap. a)	...contraprestación directa de los beneficiarios.	...contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias.
Art. 3 - Concepto de subvención (ap. b)	...debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones...	...debiendo las personas o entidades beneficiarias cumplir las obligaciones...
Art. 6 - Bases reguladoras (ap. b)	...los anexos que deberán utilizar los interesados.	...los anexos que deberán utilizar las personas interesadas.
Art. 9 - Rúbrica	Beneficiarios.	Las personas o entidades beneficiarias.
Art. 9.1	Serán beneficiarios de subvenciones las personas físicas o jurídicas...	Serán personas o entidades beneficiarias de subvenciones las personas físicas o jurídicas...
Art. 9.2	Podrán acceder a la condición de beneficiario, las agrupaciones...	Podrán acceder a la condición de personas o entidades beneficiarias, las agrupaciones...
Art. 9.3	Los beneficiarios deberán tener su domicilio...	Las personas o entidades beneficiarias deberán tener su domicilio...
Art. 11 - Rúbrica	Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.	Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria o entidad colaboradora.
Art. 11.1	Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora...	Podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria o entidad colaboradora...
Art. 11.2	No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora...	No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria o entidad colaboradora...
Art. 11.2 d)	...los administradores de las sociedades mercantiles...	...las personas administradoras de las sociedades mercantiles...
Art. 11.3	No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones...	No podrán acceder a la condición de personas o entidades beneficiarias las agrupaciones...
Art. 12 - Rúbrica	Obligaciones de los beneficiarios.	Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.
Art. 12 - Párrafo introductorio	Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:	Las personas o entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:
Art. 12 - Acreditación tributaria	...salvo que el interesado hubiera autorizado expresamente...	...salvo que la persona interesada hubiera autorizado expresamente...
Art. 12 - Obligación contable	...aplicable al beneficiario en cada caso...	...aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso...
Art. 12.3 - Publicidad	Los beneficiarios de las subvenciones deberán hacer constar...	Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar...
Art. 13 - Presupuesto de la actividad	...presentado por el solicitante...	...presentado por la persona solicitante...
Art. 13 - Financiación complementaria	...del beneficiario la diferencia de financiación necesaria...	...de la persona o entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria...
Art. 13 - Compatibilidad (ap. 3)	...presentación por parte del beneficiario de la renuncia...	...presentación por parte de la persona o entidad beneficiaria de la renuncia...
Art. 13 - Compatibilidad (ap. 4)	Una vez obtenida la nueva subvención el beneficiario lo comunicará...	Una vez obtenida la nueva subvención la persona o entidad beneficiaria lo comunicará...



Ubicación en el articulado	Redacción inicial (aprobada el 30/12/2025)	Redacción definitiva propuesta
Art. 13 - Compatibilidad (ap. 5)	...de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles...	...de que una persona o entidad beneficiaria ha percibido otra u otras subvenciones...
Art. 13 - Modificación	...del beneficiario, cuando circunstancias sobrevinidas...	...de la persona o entidad beneficiaria, cuando circunstancias sobrevinidas...
Art. 13 - Garantías	...que tengan que constituir los beneficiarios o las entidades colaboradoras...	...que tengan que constituir las personas o entidades beneficiarias o las entidades colaboradoras...
Art. 17 - Concurrencia competitiva	...entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos...	...entre todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos...
Art. 18 - Evaluación de resultados	...en la actividad a realizar por el beneficiario...	...en la actividad a realizar por la persona o entidad beneficiaria...
Art. 18.7 - Instrucción	Cuando el instructor considere que el resultado...	Cuando el órgano instructor considere que el resultado...
Art. 19.4 - Presentación de solicitud	Los interesados deberán presentar la solicitud...	Las personas interesadas deberán presentar la solicitud...
Art. 19 - Declaración responsable	...para ser beneficiario de la subvención... condición de beneficiario.	...para ser persona o entidad beneficiaria de la subvención... condición de persona o entidad beneficiaria.
Art. 19 - Agrupaciones (ap. b) - representante	Nombrar un representante o apoderado único... como beneficiario, corresponden a la agrupación.	Nombrar una persona representante o apoderado único... como persona o entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.
Art. 19 - Comprobación previa	...que concurren en los solicitantes...	...que concurren en las personas solicitantes...
Art. 19 - Documentación (ap. b)	Si el solicitante es una persona jurídica...	Si la persona solicitante es una persona jurídica...
Art. 14 - Instrucción	El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones...	El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones...
Art. 14 - Comisión de valoración	...a través del instructor, realizar de oficio...	...a través del órgano instructor, realizar de oficio...
Art. 20 - Prorrateo del crédito	...condición de beneficiario... entre todos los beneficiarios de la subvención...	...condición de persona o entidad beneficiaria... entre todas las personas o entidades beneficiarias...
Art. 21 - Propuesta de resolución provisional	...el instructor efectuará la propuesta... se notificará a los interesados...	...el órgano instructor efectuará la propuesta... se notificará a las personas interesadas...
Art. 21 - Alegaciones	...las aducidas por los interesados...	...las aducidas por las personas interesadas...
Art. 21 - Propuesta de resolución definitiva	...el instructor formulará la propuesta... el solicitante o solicitantes...	...el órgano instructor formulará la propuesta... la persona o personas solicitantes...
Art. 21 - Notificación definitiva	La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados...	La propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas interesadas...
Art. 21.3 - Efectos	...no crean derecho a favor del beneficiario propuesto...	...no crean derecho a favor de la persona o entidad beneficiaria propuesto...
Art. 22 - Contenido de la resolución	...contener el solicitante o relación de solicitantes...	...contener la persona solicitante o relación de las personas solicitantes...
Art. 22 - Lista de reserva	...condición de beneficiario... Si alguno de los beneficiarios renunciase... al solicitante o solicitantes siguientes...	...condición de persona o entidad beneficiaria... Si alguna de las personas o entidades beneficiarias renunciase... a la persona o personas solicitantes siguientes...
Art. 22 - Compromisos	...compromisos asumidos por los beneficiarios...	...compromisos asumidos por las personas o entidades beneficiarias...
Art. 22 - Silencio administrativo	los interesados podrán entender desestimada la solicitud...	las personas interesadas podrán entender desestimada la solicitud...
Art. 22 - Notificación a interesados	los interesados se realizará como norma general...	las personas interesadas se realizará como norma general...
Art. 23 - Clasificación presupuestaria	...presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados...	...presupuestaria y persona o entidad beneficiaria aparezcan determinados...
Art. 23 - Identificación de beneficiarios	...identificar, además, los beneficiarios y modalidades de ayuda.	...identificar, además, las personas o entidades beneficiarias y modalidades de ayuda.



Ubicación en el articulado	Redacción inicial (aprobada el 30/12/2025)	Redacción definitiva propuesta
Art. 23 - Justificación	...justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios...	...justificación de la aplicación dada a las subvenciones por las personas o entidades beneficiarias...
Art. 23 - Bases reguladoras (ap. f)	...por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad...	...por parte de la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad...
Art. 23 - Bases reguladoras (ap. g)	...Que el beneficiario se encuentra en la situación... para poder ser beneficiario.	...Que la persona o entidad beneficiaria se encuentra en la situación... para poder ser persona o entidad beneficiaria.
Art. 23 - Medios de publicidad	...a través de los cuales el beneficiario deba dar publicidad...	...a través de los cuales la persona o entidad beneficiaria deba dar publicidad...
Art. 24 - Inicio a instancia de interesado	...a instancia de sujeto interesado...	...a instancia de las personas interesadas...
Art. 24 - Contenido resolución (ap. a)	La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios...	La determinación del objeto de la subvención y de las personas o entidades beneficiarias...
Art. 24 - Individualización	...individualizada para cada beneficiario cuando fuesen varios.	...individualizada para cada persona o entidad beneficiaria cuando fuesen varios.
Art. 24 - Contenido resolución (ap. c)	...que, en su caso, deban aportar los beneficiarios.	...que, en su caso, deban aportar las personas o entidades beneficiarias.
Art. 25 - Trámite de aceptación	...trámite de aceptación por el beneficiario a la propuesta definitiva...	...trámite de aceptación por la persona o entidad beneficiaria a la propuesta definitiva...
Art. 25.6 - Competencia para resolver	Será competente para resolver el procedimiento el Alcalde-Presidente...	Será competente para resolver el procedimiento la persona titular de la Alcaldía...
Art. 26 - Convenios de colaboración	...y los beneficiarios para canalizar la subvención...	...y las personas o entidades beneficiarias para canalizar la subvención...
Art. 27 - Rúbrica	Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.	Subcontratación de las actividades subvencionadas por las personas o entidades beneficiarias.
Art. 27 - Umbral de contratación menor	...el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas...	...la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas...
Art. 28 - Destino de bienes (ap. a)	...durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto...	...durante el cual la persona o entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto...
Art. 30.8 - Tributos como gasto subvencionable	...cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.	...cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente.
Art. 30.9 - Costes indirectos	Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario...	Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria...
Art. 32 - Autorización de consultas	El interesado podrá autorizar expresamente al Ayuntamiento...	La persona interesada podrá autorizar expresamente al Ayuntamiento...
Art. 32 - Verificación de obligaciones	...se verificará que los interesados se encuentran al corriente...	...se verificará que las personas interesadas se encuentran al corriente...
Art. 32 - Declaración	...declaración del beneficiario en los términos establecidos...	...declaración de la persona o entidad beneficiaria en los términos establecidos...
Art. 32 - Vigencia de certificados	...salvo que se hubiese autorizado consulta al ayuntamiento por el interesado...	...salvo que se hubiese autorizado consulta al ayuntamiento por la persona interesada...
Art. 32 - Deudas en fase ejecutiva	...se comunicará al interesado la existencia de deuda... el interesado se encuentre al corriente de pago...	...se comunicará a la persona interesada la existencia de deuda... la persona interesada se encuentre al corriente de pago...
Art. 32 - Deudas en fase de pago (existencia)	...el beneficiario tuviese pendiente pagos...	...la persona o entidad beneficiaria tuviese pendiente pagos...
Art. 32 - Deudas en fase de pago (comunicación)	...comunicará al beneficiario... debiendo el interesado comunicar la cancelación... el beneficiario se encuentre al corriente...	...comunicará a la persona o entidad beneficiaria... debiendo la persona interesada comunicar la cancelación... la persona o entidad beneficiaria se encuentre al corriente...



Ubicación en el articulado	Redacción inicial (aprobada el 30/12/2025)	Redacción definitiva propuesta
Art. 33.1 - Obligación de justificación	La justificación es un acto obligatorio del beneficiario...	La justificación es un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria...
Art. 33 - Cuenta justificativa	...justificativa a entregar por el beneficiario...	...justificativa a entregar por la persona o entidad beneficiaria...
Art. 33 - Subsanción	...justificación presentada por el beneficiario...	...justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria...
Art. 33 - Requerimiento por presentación tardía	...requerirá al beneficiario... no eximirá al beneficiario de las sanciones...	...requerirá a la persona o entidad beneficiaria... no eximirá a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones...
Art. 33 - Publicidad de la concesión	...acreditarse por el beneficiario la publicidad...	...acreditarse por la persona o entidad beneficiaria la publicidad...
Art. 33 ap. e) - Denegación de consulta	...denegación del beneficiario de la subvención para que el ayuntamiento...	...denegación de la persona o entidad beneficiaria de la subvención para que el ayuntamiento...
Art. 33 - Muestra de justificantes	...podrá requerir al beneficiario una muestra...	...podrá requerir a la persona o entidad beneficiaria una muestra...
Art. 33 - Epígrafe B: actividad global	Subvenciones que financien la actividad global del beneficiario.	Subvenciones que financien la actividad global de la persona o entidad beneficiaria.
Art. 33 - Epígrafe B: denegación de consulta	...denegación del beneficiario de la subvención para que el Ayuntamiento...	...denegación a la persona o entidad beneficiaria de la subvención para que el Ayuntamiento...
Art. 33 - Medios electrónicos	...subvenciones cuyos beneficiarios estén obligados...	...subvenciones cuyas personas o entidades beneficiarias estén obligados...
Art. 33 - Ampliación de plazo	...a solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo...	...a solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una ampliación del plazo...
Art. 33 - Requerimiento por falta de justificación	...se requerirá al beneficiario para que la presente...	...se requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que la presente...
Art. 33 - Sanciones por extemporaneidad	...no eximirá al beneficiario de las sanciones...	...no eximirá a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones...
Art. 33 - Identificación en medios de pago	...el ordenante y el beneficiario de la operación...	...el ordenante y la persona o entidad beneficiaria de la operación...
Art. 34 - Rúbrica	Subcontratación de actividades subvencionadas por los beneficiarios.	Subcontratación de actividades subvencionadas por las personas o entidades beneficiarias.
Art. 34.1 - Definición de subcontratación	Se entiende que un beneficiario subcontrata... incurrir el beneficiario para la realización...	Se entiende que una persona o entidad beneficiaria subcontrata... incurrir la persona o entidad beneficiaria para la realización...
Art. 36 - Reintegro: justificación	...la justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad...	...la justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad...
Art. 36 - Pagos anticipados	...realizarse pagos anticipados a beneficiarios...	...realizarse pagos anticipados a personas o entidades beneficiarias...
Art. 37.3 - Pago: estar al corriente	...mientras el beneficiario no esté al corriente...	...mientras la persona o entidad beneficiaria no esté al corriente...
Cap. VI - Premios: párrafo introductorio	...premios a solicitud del beneficiario...	...premios a solicitud de la persona o entidad beneficiaria...
Cap. VI - Instrucción de premios (ap. c)	...informe del instructor... los beneficiarios cumplen todos los requisitos...	...informe del órgano instructor... las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos...
Cap. VI - Premios: pago anticipado	...la posibilidad de los solicitantes de optar por el pago anticipado.	...la posibilidad de las personas solicitantes de optar por el pago anticipado.
Cap. VI - Justificación de premios (factura)	...emitido a nombre del beneficiario.	...emitido a nombre de la persona o entidad beneficiaria.
Art. 40 - Libramientos de pago	...cantidades pendientes de abonar al beneficiario...	...cantidades pendientes de abonar a la persona o entidad beneficiaria...
Art. 40 - Reintegro voluntario	Cuando el beneficiario devuelva las cantidades a reingresar...	Cuando la persona o entidad beneficiaria devuelva las cantidades a reingresar...
Art. 41 - Control financiero: objeto	...beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras...	...personas o entidades beneficiarias y, en su caso, entidades colaboradoras...
Art. 41 - Control financiero (ap. a)	...obtención de la subvención por parte del beneficiario.	...obtención de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias.



Ubicación en el articulado	Redacción inicial (aprobada el 30/12/2025)	Redacción definitiva propuesta
Art. 41 - Control financiero (ap. b)	El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras...	El cumplimiento por parte de personas o entidades beneficiarias y entidades colaboradoras...
Art. 41 - Control financiero (ap. c y d)	...beneficiarios y entidades colaboradoras / justificación presentada por beneficiarios...	...personas o entidades beneficiarias y entidades colaboradoras / justificación presentada por personas o entidades beneficiarias...
Art. 41 - Control financiero (ap. e)	...a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras...	...a la Administración por personas o entidades beneficiarias y entidades colaboradoras...



ANEXO

«ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO»

PREÁMBULO

Una parte importante de la actividad económica del sector público y de su labor de fomento y promoción se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, que reconoce autonomía a los municipios para la gestión de sus intereses, en relación con el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que reconoce a los municipios en su calidad de administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, entre otras, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas se ajustarán a las prescripciones de la citada Ley, considerando por Administraciones Públicas a los efectos de la misma, entre otras, las Entidades que integran la Administración Local y estableciendo como principios generales que deben regir la gestión de las subvenciones, la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, así como eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La citada Ley, en su disposición transitoria primera determina que debía de procederse a adecuar la normativa reguladora de las subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma, por lo que, en virtud de su artículo 17.2, que establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales han de aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, se procedió a adecuar a dicho régimen jurídico la normativa municipal a través de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 11 de febrero de 2004. Esta Ordenanza no ha sido objeto de ninguna modificación durante el periodo de vigencia de la misma.

Mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), que contiene una serie de previsiones que requieren de una regulación expresa en las bases reguladoras para poder ser aplicables a la concesión de subvenciones, previsiones que obviamente no están recogidas en la mencionada ordenanza municipal.

Por ello, se hace preciso adaptar la normativa municipal en materia de subvenciones y elaborar una nueva ordenanza adaptada a la regulación; el



momento socioeconómico actual, la aplicación práctica de la normativa y el deber de la mejora continua de la Administración Pública hacen necesaria la modificación de la normativa municipal existente en materia de subvenciones.

Las subvenciones municipales se regirán por las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, por la normativa básica estatal en esta materia (básicamente la LGS, el RLGs), por las bases de ejecución del presupuesto municipal y normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

El texto de Ordenanza elaborada se compone de cincuenta artículos estructurados en diez Capítulos, así como con una Disposición Adicional, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

- El Capítulo I contiene las Disposiciones Generales aplicables a las subvenciones, artículos 1 a 5.
- El Capítulo II establece las Disposiciones Comunes aplicables a las subvenciones, artículos 6 a 16.
- El Capítulo III regula el Procedimiento de Concesión de las subvenciones (artículo 17), y se subdivide en dos Secciones, la Sección 1.a relativa a la Concesión en régimen de Concurrencia Competitiva, artículos 18 a 23 y Sección 2.a que regula la Concesión directa, artículos 24 a 26.
- El Capítulo IV regula la Gestión de las Subvenciones públicas, artículos 27 a 29.
- El Capítulo V establece la regulación sobre la Justificación de las Subvenciones, artículos 30 a 35.
- El Capítulo VI se dedica a un tipo concreto de subvenciones, como son los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier naturaleza que, atendiendo a su especialidad, establece un procedimiento para su concesión, artículos 36 a 42.
- El Capítulo VII relativo a la Gestión Presupuestaria de las subvenciones, artículos 43 y 44.
- El Capítulo VIII regula el régimen de Reintegro de las Subvenciones, artículos 45 a 47.
- El Capítulo IX establece la Función Interventora y el Control Financiero de las subvenciones, artículos 48 y 49.
- El Capítulo X regula las Infracciones y sanciones, artículo 50
- La Disposición Adicional Única, se refiere a la normativa supletoria y a las referencias normativas.
- La Disposición Transitoria Única, establece la normativa de aplicación a aquellos procedimientos en tramitación en el momento de la entrada en vigor de la Ordenanza.
- La Disposición Derogatoria, dispone la derogación de la normativa que se oponga o contravenga a lo establecido en la Ordenanza y, en concreto, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en enero de 2005.
- Y finalmente las Disposiciones Finales primera y segunda, con las que se concluye la Ordenanza establecen, respectivamente, una habilitación para la interpretación de la Ordenanza y su entrada en vigor.

La presente Ordenanza cumple con los principios de necesidad y eficacia, toda vez



que el fin de la norma es aprobar unas nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo adaptadas a las modificaciones sufridas desde el 2005 en la normativa reguladora de las subvenciones, así como a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas sin que se establezca carga adicional alguna. Respeto a los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica trae consecuencia de lo anterior, procediéndose a una mejora en su redacción, suprimiendo reiteraciones y reordenando el articulado, y partiendo de que la competencia de la convocatoria corresponde a la persona titular de la alcaldía, este pueda delegar la misma. Y, también, al responder la aprobación de estas nuevas bases reguladoras al amparo de la normativa en materia de subvenciones, redundando en el principio de seguridad.

El principio de transparencia se ha respetado durante la tramitación del procedimiento al hacerse público los documentos que forman parte de su elaboración mediante la inserción del texto de anteproyecto en la web municipal (Portal de Transparencia). Por lo que respecta al principio de eficiencia, se evitan cargas administrativas innecesarias, toda vez que en la propia norma ofrece la oportunidad de posibilitar la presentación telemática de las solicitudes.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios de concesión, gestión, justificación, control financiero y en su caso, reintegro e infracciones administrativas de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, recaerán en las personas o entidades beneficiarias residentes en el Municipio o en actividades, conductas, proyectos o situaciones que se incardinan geográficamente en el Municipio o le beneficien de forma directa. Excepcionalmente se podrán subvencionar actividades, conductas, proyectos o situaciones que superen el ámbito geográfico del municipio por motivos de emergencia social, ayuda humanitaria o supuestos análogos de interés para el mismo.

Artículo 2. Concepto de subvención.

1. Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo a favor de personas públicas o privadas cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo, ejecución de un proyecto, realización de una actividad, adopción de un comportamiento



singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una obligación, debiendo las personas o entidades beneficiarias cumplir las obligaciones materiales y formales que se le impongan.

- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. No están sujetas a esta Ordenanza las aportaciones dinerarias que se realicen a otras administraciones o a entes públicos dependientes de este Ayuntamiento, destinadas a financiar globalmente las actividades desarrolladas en el ámbito de sus competencias.

3. También quedan excluidas de esta Ordenanza las aportaciones presupuestarias a los Grupos Políticos Municipales previstas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y en las bases de ejecución de los presupuestos.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. El marco legal por el cual se rigen las subvenciones está constituido por:

- a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
- b. La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (especialmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- c. La legislación de Castilla- La Mancha de régimen local.
- d. Normativa europea que resulte de aplicación.
- e. Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículo 23 a 29, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.
- f. La presente Ordenanza General de Subvenciones, que tiene carácter de bases reguladoras generales así como las correspondientes convocatorias.
- g. Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal correspondientes al año de la convocatoria.
- h. Las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

En cualquier caso, la presente Ordenanza General tendrá carácter supletorio, con respeto a la correspondiente normativa específica, en los siguientes casos:

- a. Subvenciones concedidas o financiadas con Fondos Europeos o de otras administraciones públicas, que se regirán en primer lugar por la normativa o condiciones establecidas por la Administración que financie, total o parcialmente, la subvención. En caso de que la citada normativa no regule la forma de otorgamiento de la subvención, resultará de aplicación esta Ordenanza general.
- b. Subvenciones impuestas en virtud de norma legal.



- c. Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, consistentes en ayudas de cooperación internacional o ayudas enmarcadas en la acción humanitaria, dada la especialidad de las mismas y en ausencia de un marco regulador propio en la normativa general, se regularán por lo dispuesto en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, teniendo presente lo dispuesto en la disposición adicional 18.ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

Artículo 4. Información sobre subvenciones. El plan estratégico de subvenciones

1. Información sobre subvenciones: el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo publicará la información sobre los procedimientos de concesión de subvenciones que permita tanto el conocimiento previo de dichos procedimientos como, al menos, las fases principales de su desarrollo, y en particular los siguientes datos:

- a. La información general sobre la subvención, con información extractada, si acaso, de su Ordenanza o norma reguladora, así como el enlace a la misma.
- b. Los impresos de solicitud, y los anexos que deberán utilizar las personas interesadas.
- c. La resolución del procedimiento, salvo cuando legalmente esté justificada la exclusión de la publicidad de los datos de los adjudicatarios.

2. Plan Estratégico de Subvenciones: el plan estratégico de subvenciones será único para el propio Ayuntamiento, y en él se establecerán los objetivos y efectos que se pretende con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y contendrá todas las subvenciones de previsible ejecución, que estarán incluidas dentro de las respectivas líneas de subvención.

3. El Plan Estratégico tendrá un período de vigencia anual o plurianual, en este último caso con revisiones anuales en las que se incorporarán las aplicaciones económicas fijadas en el Presupuesto municipal anual que corresponda, así como las modificaciones y adaptaciones que se consideren oportunas.

4. El Plan estratégico de Subvenciones tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a. Las líneas estratégicas de subvención para cada sector de actividad, con sus objetivos específicos y efectos que se pretenden conseguir y el plazo necesario.
- b. Los costes de realización y las fuentes de financiación.
- c. Las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, establecidas en la presente Ordenanza.
- d. El régimen de seguimiento y evaluación de la actividad subvencional.
- e. Las líneas específicas incluidas en cada línea estratégica o en cada sector de actividad, con el régimen de concesión directa o concurrencia competitiva de cada una de ellas.



Artículo 5. Confidencialidad y protección de datos.

En los procedimientos de subvenciones que afecten a personas físicas, el tratamiento de los datos deberá cumplir con lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal que resulte de aplicación.

CAPÍTULO II.

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 6. Principios generales.

Con carácter general, la gestión de las subvenciones estará presidida por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 7. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

Serán requisitos previos para el otorgamiento de subvenciones:

- a. La competencia del órgano administrativo que las conceda.
- b. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c. La tramitación del procedimiento de concesión según las normas que resulten de aplicación.
- d. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en la normativa vigente.
- e. La aprobación del gasto por el órgano de competente.

Artículo 8. Órganos competentes para la concesión de subvenciones.

Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Tanto la ordenanza general como la ordenanza reguladora de bases específicas, deben ser aprobadas por el Pleno de la Corporación, no siendo delegable.

La presente Ordenanza General de Subvenciones tiene por objeto la finalidad de constituir las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, sin perjuicio de las bases específicas que, en su caso, corresponda aprobar al Pleno.

Existiendo bases reguladoras aprobadas, el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas económicas y premios; la aprobación de la convocatoria así como la concesión de subvenciones, es la Alcaldía-Presidencia, que podrá delegar el ejercicio de la competencia en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.



Artículo 9. Las personas o entidades beneficiarias.

1. Serán personas o entidades beneficiarias de subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.
2. Podrán acceder a la condición de personas o entidades beneficiarias, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en la situación que motiva la concesión.
3. Las personas o entidades beneficiarias deberán tener su domicilio en el municipio de Cabanillas del Campo, salvo que en la convocatoria u Ordenanza específica se establezca, de forma expresa, que pueden tener el domicilio en otro municipio.

Artículo 10. Entidades colaboradoras.

El régimen jurídico aplicable a las entidades colaboradoras es el establecido en la LGS y en su Reglamento.

Artículo 11. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras específicas o, en su defecto, generales y en la convocatoria.
2. No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria o entidad colaboradora de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
 - a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d. Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del



Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS u otras leyes que así lo establezcan.

3. No podrán acceder a la condición de personas o entidades beneficiarias las agrupaciones previstas en el apartado 2 del artículo 9 de esta Ordenanza cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros, o en general cuando se incurra en alguno de los supuestos excluyentes reflejados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias .

Las personas o entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Acreditar antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que la personas interesadas hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos



debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Adoptar las medidas de difusión que se determinen en esta Ordenanza.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en esta Ordenanza y en el artículo 37 de la LGS.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), sin perjuicio de su publicación en la web municipal y, en su caso, en cualquier otro medio que señale la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

El Ayuntamiento deberán remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

La BDNS opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, por lo que se le han de remitir las convocatorias y resoluciones de concesión, que estarán visibles en su portal de transparencia (SNPSAP, del Ministerio de Hacienda).

Con carácter general, se empleará el sistema de intermediación de la BDNS para dar publicidad de las convocatorias; no obstante, si se estableciera como sistema de publicación en la BDNS el de no intermediación, se adaptarán las bases y/o convocatorias para dar cumplimiento a dicha previsión.

2. En el sitio web municipal se dará publicidad a las subvenciones municipales concedidas en los términos previstos en la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en los términos que se establezcan en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de publicidad que pueda establecer la normativa sobre Transparencia u otra que resulte de aplicación.

Artículo 14. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. Salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por la persona solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención,



calculándose este como un porcentaje del coste final de la actividad.

En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria.

2. Si la normativa reguladora de la subvención hubiese fijado la aportación pública como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta de la persona o entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

3. Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud.

En este supuesto la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte de la persona o entidad beneficiaria de la renuncia a que se refiere el apartado siguiente en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido.

4. Una vez obtenida, en su caso, la nueva subvención la persona o entidad beneficiaria lo comunicará a la entidad que le hubiera otorgado la primera, la cual podrá modificar su acuerdo de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora. El acuerdo de modificación podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la subvención concedida, y el consiguiente reintegro, en su caso, en los términos establecidos en la normativa reguladora.

5. Procederá exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que una persona o entidad beneficiaria ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

Artículo 15. Modificación de la resolución o acuerdo de concesión.

1. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud de la persona o entidad beneficiaria, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

2. Adoptada la resolución de concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente.



Artículo 16. Régimen general de garantías.

Para la concreción del régimen de garantías, medios de constitución, depósito y cancelación que tengan que constituir las personas o entidades beneficiarias o las entidades colaboradoras aplicable a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, se estará a lo establecido en los artículos 42 a 54 del Reglamento de la LGS.

CAPÍTULO III.

PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

Artículo 17. Procedimientos de concesión.

1. El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes para establecer una prelación entre las mismas según los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, procediendo a la concesión a aquellas que obtuvieran mayor valoración según los citados criterios.

2. No será necesario fijar un orden de prelación cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano competente prorrateará el crédito entre todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos, cuando, atendiendo a la naturaleza de la subvención, así esté expresamente previsto en la respectiva convocatoria. Y ello, sin que pueda superarse el importe solicitado ni el importe máximo establecido en las bases reguladoras o en la convocatoria.

4. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a. Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en los términos recogidos en los convenios o acuerdos de concesión.
- b. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación según su propia normativa.
- c. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

5. Toda propuesta de aprobación de convocatoria pública de subvenciones o de concesión directa de subvención deberá incorporar una memoria en la que, además de incluir los extremos que, según los casos, exija la normativa de aplicación, se identifiquen los objetivos y los efectos que se pretendan conseguir, y los procedimientos e indicadores previstos para evaluar los resultados.

6. Cuando en la consecución de dichos objetivos, la propuesta prevea que el objetivo o fin de la subvención sea la consecución de un resultado concreto en la



actividad a realizar por la persona o entidad beneficiaria, que pueda ser cuantificable y/o medible, la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio, incluirá expresamente el procedimiento para la evaluación de resultados, y los criterios para la graduación de las cantidades que efectivamente deban percibirse según los resultados obtenidos o, en su caso, para la graduación del importe a reintegrar.

7. Cuando el órgano instructor considere que el resultado del proyecto o actividad subvencionada no puede cuantificarse o medirse mediante técnicas y metodología de evaluación, deberá indicar y motivar expresamente en la memoria referida en el apartado anterior, esta circunstancia, y que el importe de la subvención no dependerá de los resultados obtenidos.

SECCIÓN 1.ª

CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 18. Iniciación.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de esta, en el boletín oficial correspondiente.

2. La convocatoria tendrá como mínimo, el siguiente contenido:

- a. Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y del boletín oficial en que está publicada, salvo que por su especificidad estas se incluyan en la propia convocatoria.
- b. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total de la subvención convocada dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de la subvención.
- c. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d. Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g. Plazo de presentación de solicitudes.
- h. Plazo de resolución y notificación.
 - i. Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.
 - j. En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS.
- k. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que puede presentarse recurso de alzada.
 - l. Criterios de valoración de las solicitudes.
- m. Medio de notificación o publicación.

3. La convocatoria será publicada en forma de extracto, por el conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara; en el tablón de anuncios



y/o sitio web municipal. También se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

4. Las personas interesadas deberán presentar la solicitud de subvención en el modelo normalizado que se determine en la convocatoria. El plazo para presentar la solicitud se establecerá en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a cinco días hábiles.

5. En la solicitud, la persona interesada manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser persona o entidad beneficiaria de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo en el que disfrute de la condición de persona o entidad beneficiaria.

En las convocatorias podrá exigirse que se presente junto con la solicitud la documentación con la que, en su caso, deban acreditarse los méritos o circunstancias a valorar en el procedimiento de concesión.

6. Cuando la solicitud corresponda a agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos necesarios para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, se deberá:

- a. Presentar un escrito del compromiso de ejecución asumido por cada uno de los miembros que la integren, y el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.
- b. Nombrar una persona representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona o entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.
- c. Asumir el compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

7. Las convocatorias podrán prever que durante la tramitación de los procedimientos y, en todo caso, en las fases en que así se estipule en la legislación aplicable, se exigirá la documentación que acredite las circunstancias que concurren en las personas solicitantes y deban ser comprobadas antes del otorgamiento de la subvención.

En todo caso, se exigirá la siguiente documentación:

- a. Acreditación del poder de representación, en su caso.
- b. Si la persona solicitante es una persona jurídica, copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, si acaso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, y la acreditación del poder de representación.



8. Las solicitudes irán dirigidas al órgano competente para la concesión de la subvención y se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo mediante las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Si la solicitud no reuniese los datos exigidos o no se acompañase toda la documentación exigida, conforme a lo previsto en el número anterior, se efectuará un único requerimiento a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole que de no hacerlo en plazo se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución, en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 19. Instrucción.

1. En la convocatoria se indicará el órgano encargado de instruir los procedimientos de concesión de subvenciones.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos por los que deba formularse la propuesta de resolución. También podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

2. La convocatoria establecerá los criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención, con su ponderación, en su caso, y los criterios para establecer la cuantía de esta.

Artículo 20. Comisión de Valoración.

1. En los supuestos en que se prevea, la evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, que también será el encargado de formular la propuesta de concesión a través del órgano instructor.

La Comisión de Valoración estará compuesta por un presidente, un secretario y al menos un vocal, que deberá ser personal del Ayuntamiento, preferentemente especializado en la materia objeto de valoración. En el funcionamiento de la Comisión de Valoración, en lo no previsto en el presente precepto, será de aplicación lo previsto respecto al funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La determinación del número de vocales y la designación del presidente, secretario y vocales corresponderá al órgano competente para resolver el procedimiento de concesión.

2. Cuando se establezca en la respectiva convocatoria se procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria.



3. Para facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá, a través del órgano instructor, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, así como solicitar a los servicios municipales los informes técnicos que estime necesarios.

4. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas según los criterios fijados en la convocatoria, la comisión de evaluación emitirá un informe o acta en el que se concretará el resultado de esta y, si acaso, una prelación de las solicitudes. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes. En este caso, cuando así se establezca en la convocatoria y en la misma conste la valoración mínima necesaria para acceder a la condición de persona o entidad beneficiaria, se procederá a prorratear el crédito destinado a las subvenciones entre todos las personas o entidades beneficiarias de la subvención, sin que en ningún caso se pueda superar el importe solicitado ni el importe máximo establecido en las bases reguladoras o en la convocatoria.

Artículo 21. Propuesta de resolución.

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor efectuará la propuesta de resolución provisional, que estará motivada y se notificará a las personas interesadas en la forma que determine la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

2. Finalizado el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará la persona o personas solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. La propuesta será objeto de fiscalización previa por la Intervención municipal.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas interesadas para que comuniquen su aceptación. La forma y plazo para presentar la aceptación será la que se indique en la respectiva convocatoria.

3. Las propuestas de resolución no crean derecho a favor de la persona o entidad beneficiaria propuesto, frente al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.



Artículo 22. Resolución.

1. La resolución deberá estar motivada según lo que disponga las Bases reguladoras y la convocatoria y además de contener la persona solicitante o relación de las personas solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, si acaso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2. Cuando, según lo establecido en esta Ordenanza, fuera necesario establecer un orden de prelación de solicitudes, la resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas según los criterios de valoración previstos en la misma.

Si alguna de las personas o entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona o personas solicitantes siguientes a aquel por el orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por las personas o entidades beneficiarias y, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por la persona o entidad beneficiaria de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

4. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.

El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Artículo 23. Notificación de la resolución.

1. La notificación de la resolución del procedimiento de concesión a las personas interesadas se realizará como norma general y salvo justificación en contrario, utilizando la publicación prevista en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El contenido de las publicaciones se ajustará a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e incluirá también la información a que se refiere el



artículo 18 de la LGS, y en el artículo 30 del RLGS.

A estos efectos deberá hacerse constar en la convocatoria los lugares o medios de publicación, careciendo de validez aquellas que se realicen en otros distintos a los indicados en la convocatoria.

SECCIÓN 2.ª

CONCESIÓN DIRECTA

Artículo 24. Supuestos de concesión directa.

1. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

A efectos de lo establecido en el artículo 22.2.a de la LGS, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento aquella en que su objeto, su dotación presupuestaria y persona o entidad beneficiaria aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto o en sus bases de ejecución. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Para la gestión de estas subvenciones, el expediente administrativo para su tramitación contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- Una memoria del área gestora de la subvención, justificativa del carácter singular de dicha subvención y su objeto, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública. Deberá identificar, además, las personas o entidades beneficiarias y modalidades de ayuda.
- Informe emitido por el órgano competente, en el que conste el régimen jurídico aplicable, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por las personas o entidades beneficiarias y, en su caso, entidades colaboradoras.

2. Será de aplicación a estas subvenciones lo previsto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la presente Ordenanza General de Subvenciones, así como la normativa que resulte de aplicación para dar cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia. Asimismo, en los



acuerdos de concesión deberá indicarse los medios a través de los cuales la persona o entidad beneficiaria deba dar publicidad a la concesión de la subvención.

Artículo 25. Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el servicio o centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia de las personas interesadas.

En caso de inicio a instancia de personas interesadas, este deberá presentar solicitud en los términos del artículo 18 de esta Ordenanza.

2. Iniciado el procedimiento, deberá emitirse informe jurídico en el que se contemple el régimen jurídico al que se ajustará la subvención, y que necesariamente habrá de manifestarse sobre los siguientes extremos:

- a. La determinación del objeto de la subvención y de las personas o entidades beneficiarias, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. La identificación de los objetivos o finalidades y de los efectos que se pretenden conseguir.
- c. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada persona o entidad beneficiaria cuando fuesen varios.
- d. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional, comunitario europeo o internacional.
- e. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deban aportar las personas o entidades beneficiarias.
- f. Plazo y forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- g. Que la persona o entidad beneficiaria se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en él concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones y en esta Ordenanza General para poder ser persona o entidad beneficiaria.

En el caso de que se pretenda la finalización del procedimiento mediante la firma del correspondiente convenio de colaboración, el informe anterior podrá ser sustituido por una propuesta de convenio con el mismo contenido, suscrito por responsable del servicio o centro gestor. El convenio que, en su caso, se suscriba, deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Una vez emitido el informe anterior y suscrita la propuesta de resolución, previa fiscalización se dictará la correspondiente resolución de concesión, a la que, en su caso, podrá seguir la firma del correspondiente convenio de colaboración. Ambos tendrán el mismo contenido mínimo que el señalado en el apartado anterior. En la resolución se hará constar la forma de hacer efectiva la publicidad de la subvención



del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

4. Cuando la subvención no se formalice mediante convenio, podrá incluirse un último trámite de aceptación por la persona o entidad beneficiaria a la propuesta de resolución definitiva si así lo indican las bases específicas de la convocatoria.

5. En cualquiera de dichos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrán carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de la normativa de subvenciones.

6. Será competente para resolver el procedimiento la persona titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera conferir.

Artículo 26. Subvenciones de concesión directa.

1. La concesión directa de subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por norma de rango de ley se regirá por dicha norma.

Cuando la Ley que determine su otorgamiento, se remita a la formalización de un convenio de colaboración entre la entidad concedente y las personas o entidades beneficiarias para canalizar la subvención, dicho convenio deberá tener el contenido mínimo del artículo 65.3 del RLGS y ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Además, para que sea exigible el pago de las subvenciones será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del correspondiente ejercicio.

CAPÍTULO IV.

GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS

Artículo 27. Subcontratación de las actividades subvencionadas por las personas o entidades beneficiarias.

Queda excluida, con carácter general, la posibilidad de subcontratación de la actividad que constituye el objeto de las subvenciones.

No obstante, las bases reguladoras, los acuerdos de concesión o los convenios de colaboración podrán contemplar la posibilidad de subcontratación, sólo en casos excepcionales, previa valoración y motivación de las circunstancias que lo aconsejen y de conformidad con lo previsto en la LGS.

Artículo 28. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en la LGS, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.



Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual la persona o entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de la LGS, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

5. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado 4 cuando:

a. Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos



por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

- b. Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

6. Las bases reguladoras de las subvenciones establecerán, en su caso, las reglas especiales que se consideren oportunas en materia de amortización de los bienes inventariables. No obstante, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a. Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
- b. Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- c. Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.

7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras.

Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.

8. Los tributos son gasto subvencionable cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

9. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Artículo 29. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de otras obligaciones.



1. El requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante certificados expedidos por el Ministerio o el órgano competente en materia de Hacienda Pública y por la Tesorería General de la Seguridad Social, por cualquier otro medio legalmente previsto para su obtención, o mediante la presentación de declaración en los casos previstos en el párrafo segundo del artículo 22.1 y en el artículo 24 del RLGS.

La persona interesada podrá autorizar expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.

Igualmente, se verificará que las personas interesadas se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, haciéndolo constar en el expediente.

2. Los requisitos de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en el resto de prohibiciones del artículo 13 de la LGS, se exigirán mediante declaración de la persona o entidad beneficiaria en los términos establecidos en los artículos 25 y 26 del RLGS.

3. Los certificados y declaraciones no deben superar los seis meses desde la fecha de su expedición o emisión.

Si hubieran caducado en el transcurso de la tramitación del procedimiento, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar una certificación o declaración actualizada a requerimiento de los servicios gestores, salvo que se hubiese autorizado consulta al ayuntamiento por la persona interesada, en cuyo caso por el ayuntamiento se procederá a recabar nuevos certificados en el momento en que resulten necesarios.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse y mantenerse no solo con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión, sino también en el momento de la tramitación del reconocimiento de la obligación, salvo el de no estar incurso en el resto de prohibiciones a las que hace referencia el artículo 13 de la LGS.

Cuando con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión se constate la existencia de deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento, en fase ejecutiva, por el área gestora municipal se comunicará a la persona interesada la existencia de deuda, otorgando un plazo de diez días naturales desde el día siguiente a producirse la comunicación, para la extinción de la referida deuda; con indicación de que solo en el caso en que se comunique y se acredite la extinción de la deuda dentro del plazo establecido al efecto, o que transcurrido el plazo, la persona interesada se encuentre al corriente de pago, se continuará con la tramitación administrativa.

4. Si en el plazo de tiempo que transcurre entre la concesión de la subvención y la tramitación del reconocimiento de la obligación, la persona o entidad beneficiaria tuviese pendiente pagos derivados de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, por reintegro de subvenciones, o cualquier deuda con el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en fase ejecutiva, deberá extinguir la deuda previamente a la



tramitación del reconocimiento de la obligación.

En el caso de constatarse la existencia de deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento, y a iniciativa del área gestora del Ayuntamiento, se comunicará a la persona o entidad beneficiaria la existencia de deuda, otorgando un plazo de diez días naturales desde el día siguiente a producirse la comunicación, para la extinción de la referida deuda; con indicación de que no podrá realizarse el pago de la subvención mientras la misma se mantenga, debiendo la persona interesada comunicar la cancelación. Sólo en el caso en que se comuniquen y acredite la extinción de la deuda dentro del plazo establecido, o bien porque transcurrido el plazo la persona o entidad beneficiaria se encuentre al corriente de pago, se continuará con la tramitación administrativa.

CAPÍTULO V.

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 30. Reglas generales de justificación.

1. La justificación es un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria de la subvención y comporta la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión.
2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, cuando en este último supuesto así se haya establecido en la convocatoria, resolución de concesión o convenio.

En caso de que la convocatoria, resolución de concesión o convenio establezcan la presentación de facturas originales en la cuenta justificativa a entregar por la persona o entidad beneficiaria, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a. Si la entidad gestiona las cuentas justificativas en soporte papel, en relación con las facturas no electrónicas, deberán aportarse los originales, que serán objeto de copia auténtica digital por parte del Ayuntamiento a los efectos de retirar los originales y que queden dichas copias en el Ayuntamiento.
- b. Si la entidad gestiona las cuentas justificativas electrónicamente, las facturas justificativas se aportarán en soporte electrónico y deberán reunir los requisitos de autenticidad de dichas facturas electrónicas, recogidos en el artículo 10 del RD 1619/2012. Las facturas electrónicas con firma electrónica y CSV no dan problemas en cuanto a su autenticidad.

En todo caso, debe quedar garantizada la autenticidad, integridad y legibilidad de la factura, ya sea en papel o electrónica.

3. La justificación se documentará de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente y de conformidad con lo que se establezca en la convocatoria, resolución de concesión o convenio.

4. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una



determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

5. Una vez presentada la documentación justificativa, deberá emitirse informe por el servicio o centro gestor sobre su adecuación o no a los requisitos exigidos en esta Ordenanza General, a las bases específicas o en la convocatoria.

6. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

7. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este título o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida total o parcial del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro en las condiciones previstas en esta Ordenanza y en la LGS.

Artículo 31. Modalidades de justificación.

1. La justificación se efectuará en la forma establecida en la convocatoria, resolución de concesión o convenio, de acuerdo con las modalidades que se indican a continuación. En todo caso, deberá acreditarse por la persona o entidad beneficiaria la publicidad que se haya dado a la subvención concedida en los términos que se indique en la convocatoria, resolución de concesión o convenio.

A. Subvenciones que financien actividades concretas y específicas

1) Cuenta justificativa simplificada, que será la forma de justificación exigida para subvenciones de importe inferior a 60.000 euros. La cuenta justificativa se presentará según el modelo que determine la convocatoria, resolución de concesión o convenio y contendrá como mínimo la siguiente información:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.



- c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e. En caso de denegación de la persona o entidad beneficiaria de la subvención para que el ayuntamiento o sus entes dependientes puedan obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes en el momento de la justificación.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano concedente podrá requerir a la persona o entidad beneficiaria una muestra de los justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

2) Cuenta justificativa ordinaria, que será la justificación exigida, en general, para subvenciones de importe igual o superior a 60.000 euros, y que se presentará según el modelo que determine la convocatoria, resolución de concesión o convenio, con el contenido mínimo exigido en el artículo 72 en RGLS.

B. Subvenciones que financien la actividad global de la persona o entidad beneficiaria

En estos casos la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de estados contables, siendo necesario que estos hayan sido objeto de la correspondiente auditoría, que deberá ser también remitida junto con los anteriores. No obstante, cuando se trate de subvenciones de importe inferior a 60.000 euros, se aplicará el régimen de justificación mediante cuenta justificativa simplificada previsto en el apartado A.1) de este ordinal.

Además, en caso de denegación a la persona o entidad beneficiaria de la subvención para que el Ayuntamiento o sus entes dependientes puedan obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes en el momento de la justificación.

2. Cuando la entidad beneficiaria sea una administración u otra entidad pública sujeta a presupuesto limitativo o vinculante, se podrá realizar la justificación mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada prevista en el apartado A.1) del ordinal primero de este artículo, según se haya dispuesto en la convocatoria, sin que resulte de aplicación el límite de cuantía establecido.

En estos casos, a la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad se incorporará una certificación del órgano que tenga encomendada la función interventora de la entidad, quedando a disposición del Ayuntamiento tales



justificantes para su examen si lo considerase oportuno.

3. La cuenta justificativa se presentará preferentemente por medios electrónicos, y en todo caso para la justificación de subvenciones cuyas personas o entidades beneficiarias estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo señalado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 32. Plazo de justificación de las subvenciones

1. Las subvenciones se deberán justificar en el plazo establecido en la convocatoria, resolución de concesión o convenio, si bien con carácter general el plazo de justificación de las subvenciones concedidas se realizará antes del 31 de diciembre del año en que la subvención se conceda y no excederá de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

En el caso de pago anticipado de la subvención, el plazo de justificación de la subvención será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad subvencionada.

2. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, a solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán presentarse y adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

3. Transcurrido el plazo de justificación sin que se hubiera presentado la misma, se requerirá la persona o entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

El transcurso de este segundo plazo, sin que se haya presentado la justificación comportará la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

4. En los supuestos de pago de la subvención, previa justificación de la misma de acuerdo a lo establecido en las normas reguladoras de la subvención, el plazo de justificación será el que se establezca en la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio, que no podrá ser superior a tres meses, a contar desde la finalización de plazo previsto para la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 33. Justificación del gasto.

Para la concreción de si un gasto es o no subvencionable, se estará a lo dispuesto



en el artículo 28 del presente texto regulador. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

a. Pagos en metálico

Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a trescientos euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor indicando la fecha de abono. El sello deberá contener, como mínimo, el nombre y el NIF del expedidor.

Queda expresamente prohibido el fraccionamiento de facturas para evitar su formalización por transferencia bancaria.

b. Pagos bancarios

1. Transferencia bancaria. En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta, se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y la persona o entidad beneficiaria de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

Se asimilan a este concepto los pagos por tarjeta de crédito o bizum o ingreso en cajero automático en favor del emisor de la factura y se justificaran mediante extracto bancario del movimiento realizado y siempre que quede acreditado el perceptor, el concepto y el número de factura abonada.

2. Cheque nominativo o pagaré. En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En relación con los documentos acreditativos del gasto, los mismos deberán incluir los siguientes requisitos:
 - a. Las facturas o justificantes presentados deberán ser originales si así se ha especificado en la convocatoria, resolución de concesión o convenio, o copias auténticas digitalizadas de los originales, emitidos a nombre



de la entidad o persona física perceptora de la subvención y fechados en el año en el que se otorga la ayuda, y deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- b. Los gastos de seguros se justificarán con la copia de la póliza de aseguramiento, en la que deberá aparecer debidamente identificado el período de cobertura de la póliza, así como su justificante de pago.
 - c. En el supuesto de que se imputen gastos de formación, si el servicio se contrata con un formador que presta sus servicios por cuenta propia en el ejercicio de una actividad profesional, la factura deberá detallar, respecto a cada acción formativa, los datos identificativos de la actividad realizada, el coste por hora y el importe total, así como la retención a cuenta del IRPF efectuada a favor del profesional, debiendo aportar el modelo de retenciones e ingresos a cuenta.
5. En ningún caso serán gastos subvencionables:
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
6. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
7. Cuando así se prevea en la convocatoria y en los términos que en esta se indique, los costes indirectos serán gastos subvencionables cuando hayan sido imputados por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Artículo 34. Subcontratación de actividades subvencionadas por las personas o entidades beneficiarias.

1. Se entiende que una persona o entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona o entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La subcontratación, cuya posibilidad deberá estar prevista en las correspondientes bases específicas o en la convocatoria, se ajustará a las normas que a este respecto contiene la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Artículo 35. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará previa aprobación por el órgano



concedente de la justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, aplicándose el procedimiento previsto en el artículo 42 de la misma norma.

2. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la convocatoria de la subvención. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a personas o entidades beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al RDL 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la convocatoria de la subvención. En todo caso, estarán exentas de la presentación de garantías las entidades locales definidas en el artículo 3.1.b) y 3.2 de la Ley General de Subvenciones.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención mientras la persona o entidad beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o le resulte de aplicación lo previsto en el artículo 11.3 de esta Ordenanza.

4. Se perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

CAPÍTULO VI.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS CULTURALES, EDUCATIVOS, DEPORTIVOS, CIENTÍFICOS O DE CUALQUIER NATURALEZA

Artículo 36. Ámbito de aplicación.

Quedan sujetos a las disposiciones de este Capítulo los procedimientos para el



otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de otra naturaleza, sujetos a los requisitos de publicidad y concurrencia.

Artículo 37. Régimen jurídico aplicable.

Las convocatorias para el otorgamiento de premios a solicitud de la persona o entidad beneficiaria se registrarán por lo dispuesto en este capítulo.

En su defecto, se regularán por las disposiciones del Capítulo III de esta Ordenanza, por la LGS, y su Reglamento, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable.

Artículo 38. Publicidad.

Las convocatorias de premios se publicarán en forma de extracto, por el conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y en la web municipal, pudiéndose publicar adicionalmente en la forma y por los medios que establezca el órgano competente para su convocatoria.

Artículo 39. Requisitos y obligaciones de los participantes.

1. No podrán participar en las convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

2. Las convocatorias deberán recoger expresamente la obligación de los participantes de presentar una declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de LGS.

3. Los participantes deberán declarar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 29 de esta Ordenanza.

Las personas propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones deberán acreditar dichas circunstancias antes de la resolución de las mismas y como requisito previo y necesario para poder obtenerlas, quedando excluidas en caso contrario.

Cuando el destinatario del premio sea un menor de 14 años, las circunstancias a las que se refiere el apartado anterior deberán ser referidas a su representante legal.

Artículo 40. Contenido de las convocatorias.

Las convocatorias de premios contendrán, al menos:

- a. Indicación de que se aplicará a la convocatoria lo dispuesto en este capítulo.
- b. Objeto y finalidad de la convocatoria.
- c. Crédito presupuestario al que se imputarán los premios.



- d. Determinación del valor económico de los premios a conceder o descripción detallada de los premios en especie.
- e. Requisitos que deberán cumplir los participantes, entre los cuales necesariamente deberán incluirse los establecidos en el artículo anterior, y forma de acreditarlos.
- f. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g. Forma, plazo y lugar para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos que deben cumplir los participantes y para la presentación de los trabajos, obras documentación o cualquier otra acción o manifestación que deba ser evaluada a efectos de la concesión de premio.
- h. Criterios de valoración para la concesión del premio.
- i. Composición del jurado que efectuará la valoración objeto de convocatoria según los criterios de evaluación que se establezcan en la misma y que emitirá el correspondiente fallo para su otorgamiento. Las decisiones del jurado deberán constar en acta.
- j. Procedimiento para la concesión de los premios indicando los diferentes trámites relativos a su instrucción, resolución y entrega de premios.
- k. Indicación de que se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.
- l. Plazo de resolución y notificación.
- m. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa, y en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso correspondiente.
- n. Medio de notificación o publicación de la concesión de los premios.
- o. Indicación de que la participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de los aspirantes.
- p. Sistema de abono de los premios.

Artículo 41. Tramitación presupuestaria y pago de los premios.

1. Será requisito previo para el otorgamiento de premios la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La tramitación presupuestaria de los gastos se realizará, previa la oportuna fiscalización y según el régimen de reparto de competencias que, en su caso, se haya establecido, como a continuación se indica:

- a. Antes de la convocatoria de los premios deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de autorización de gasto, por el importe total del crédito presupuestario al que se imputarán los premios que se concedan.
- b. La propuesta de concesión al aspirante concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la disposición del gasto, por el importe del premio que se concede.
- c. El expediente contendrá informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.



d. El reconocimiento y liquidación de la obligación se tramitará mediante el documento contable de reconocimiento de la obligación, acompañándose al mismo la documentación que sea precisa para su fiscalización y aprobación, en aplicación de la normativa vigente y sin perjuicio de la que se deba aportar según lo establecido en la convocatoria.

2. Se practicará la retención fiscal correspondiente en el documento contable de reconocimiento de la obligación cuando así venga impuesto por las normas.

3. Cuando se tramite una orden de pago a justificar para el abono de los premios, antes de la convocatoria de los premios, deberá observarse el procedimiento establecido en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 42. Premios en especie.

1. Se entiende por premios en especie las entregas de bienes, servicios o derechos cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.

2. No podrán otorgarse premios en especie cuando ello suponga la obligación de practicar la correspondiente retención fiscal o ingreso a cuenta por parte del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, lo cual habrá de tenerse en cuenta al momento de aprobar las convocatorias.

CAPÍTULO VII.

GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 43. Tramitación anticipada.

1. En el caso de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Exista crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.
- b. Exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento, que haya sido sometido a la aprobación inicial del Pleno de la Corporación, correspondiente al ejercicio siguiente, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión.

2. En estos casos, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado definitivamente en los Presupuestos fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria,



previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

3. En el expediente de gasto que se tramite con carácter previo a la convocatoria, el certificado de existencia de crédito será sustituido por un certificado expedido por la Intervención municipal en el que se haga constar que concurre alguna de las circunstancias mencionadas en el apartado 1 de este artículo.

4. Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

Artículo 44. Subvenciones plurianuales.

1. Podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquel en que recaiga resolución de concesión.

2. En la convocatoria deberá indicarse la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, dentro de los límites fijados en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, atendiendo al momento en que se prevea realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan. Dicha distribución tendrá carácter estimado cuando las normas reguladoras hayan contemplado la posibilidad de las personas solicitantes de optar por el pago anticipado. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.

3. Cuando se haya previsto expresamente en la normativa reguladora la posibilidad de efectuar pagos a cuenta, en la resolución de concesión de una subvención plurianual se señalará la distribución por anualidades de la cuantía atendiendo al ritmo de ejecución de la acción subvencionada. La imputación a cada ejercicio se realizará previa aportación de la justificación equivalente a la cuantía que corresponda. La alteración del calendario de ejecución acordado en la resolución se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO VIII.

REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Artículo 45. Causas de reintegro y de la pérdida al derecho al cobro.

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión, regulada en el artículo 36 de la LGS.

2. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, con la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:



- a. En los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS.
- b. Cuando en la forma de justificar la subvención prepagable, o cuando haya sido adquirido un derecho al cobro parcial o, en su caso, cobradas parcialmente se dé alguno de estos supuestos:
 - 1. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.
 - 2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
 - 3. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.
 - 4. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.
 - 5. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre de la persona o entidad beneficiaria.
 - 6. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.
 - 7. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean copias y en las mismas no conste la estampilla o dichas copias no hubieran sido compulsadas.
 - 8. No se acredite el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, en los supuestos de pago anticipado de la subvención.
- c. Cuando el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del coste final de la actividad o proyecto y de su ejecución resultara un porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.
- d. Cuando el importe de la subvención se calcule como un porcentaje en función de los resultados obtenidos respecto al objetivo de la actividad o proyecto, y de su ejecución y evaluación se desprendiera un resultado inferior al que se determinó por parte del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, se procederá al reintegro del exceso en función de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
- e. Cuando el importe de los costes indirectos supere el porcentaje máximo establecido en la respectiva convocatoria pública, acuerdo de concesión o convenio.
- f. Cuando los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios no se hayan aplicado a la actividad subvencionada.
- g. Aquellos casos que adicionalmente se establezcan en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

Artículo 46. Procedimiento de reintegro.

- 1. El procedimiento de reintegro se regirá por la LGS, y su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención,



mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada Ley.

2. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención de las resoluciones que adopte sobre la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

3. Iniciado el procedimiento de reintegro, el órgano concedente podrá acordar, como medida cautelar, a iniciativa propia o a propuesta de la Intervención o de la autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar a la persona o entidad beneficiaria sin superar en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento.

Artículo 47. Devolución a iniciativa del perceptor.

Cuando la persona o entidad beneficiaria devuelva las cantidades a reingresar de manera voluntaria, sin el requerimiento previo del órgano competente, este resolverá el procedimiento con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

CAPÍTULO IX.

FUNCIÓN INTERVENTORA Y CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 48. Función interventora.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la LGS y al amparo del artículo 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y del artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL), se someterá a fiscalización previa todo acto, documento o expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

En particular, serán objeto de fiscalización previa los siguientes actos, documentos o expedientes:

- a. Aprobación de convocatorias de subvenciones.
- b. Formulación por el órgano instructor de la propuesta de resolución definitiva, en caso de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- c. Propuestas de concesión directa de subvenciones.
- d. Propuestas de aprobación de justificación de subvenciones o de declaración de la pérdida total o parcial del derecho al cobro con o sin exigencia de reintegro.
- e. Propuesta de declaración de la pérdida total o parcial del derecho al cobro y/o reintegro de subvenciones.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades



del Sector Público Local, tratándose de los supuestos contemplados en las letras b, c), d) y e) anteriores, la fiscalización limitada previa de requisitos básicos previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

- A. Con carácter general, se comprobarán los siguientes extremos:
 - La existencia de crédito adecuado y suficiente.
 - La competencia del órgano.
- B. Propuestas de resolución de concesión de subvenciones (b y c):
 - La existencia en el expediente de un informe de la comisión de valoración y de una propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, cuando se trate de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
 - La existencia en el expediente de informe emitido por el servicio o centro gestor con el contenido indicado en esta Ordenanza General, en caso de concesión directa de subvenciones.
- C. Propuestas de aprobación de justificación de subvenciones o de declaración de la pérdida total o parcial del derecho al cobro con o sin exigencia de reintegro:
 - La existencia de propuesta formulada por el servicio o centro gestor debidamente motivada.

3. Los actos, documentos o expedientes sometidos a fiscalización limitada previa de requisitos básicos a que se refiere el apartado anterior, podrán ser objeto de actuaciones posteriores de control permanente, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos. Los órganos de control interno que realicen estos controles con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se incorporarán el informe resumen anual que se remitirá anualmente al Pleno y a la IGAE con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

Artículo 49. Control financiero.

1. El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de personas o entidades beneficiarias y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones del Ayuntamiento y entidades vinculados o dependientes de aquella, otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales. Se trata de actuaciones de control financiero panificable obligatorio reguladas en el Título III de la LGS, y recogidas en el artículo 3.5 del RD 424/2017 como una de las formas de ejercicio del control interno local.

2. El control financiero descrito en el apartado anterior tendrá como objeto verificar:

- a. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias.
- b. El cumplimiento por parte de personas o entidades beneficiarias y entidades



- colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias y entidades colaboradoras.
 - d. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por personas o entidades beneficiarias y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
 - e. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS.
 - f. La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por personas o entidades beneficiarias y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

3. El órgano interventor del Ayuntamiento, en base a un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenda conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles, planificará las actuaciones de control permanente a ejercer sobre los gestores de las subvenciones. Estas actuaciones de control financiero panificable voluntario tendrán por objeto el comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad subvencional se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

4. El ejercicio del control financiero de subvenciones se adecuará al Plan anual de control financiero y sus modificaciones que se presente anualmente el Pleno de la Corporación por la Intervención municipal.

5. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, juntamente con las alegaciones efectuadas por los sujetos auditados y, en su caso, por los centros gestores, serán incorporados en el informe resumen anual de control.

6. El Ayuntamiento de Cabanillas del Campo podrá recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de controles financieros de subvenciones, pero en todo caso corresponderá al Ayuntamiento practicar las actuaciones que supongan el ejercicio de potestades administrativas.

CAPÍTULO X.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 50. Normas generales.

1. El régimen jurídico de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones es el establecido en el título IV de la LGS.



2. La competencia para imponer sanciones corresponde a los órganos que tengan atribuida la potestad sancionadora según el régimen de reparto de competencias que, en su caso, se haya establecido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Normativa supletoria y referencias normativas. Adaptación normativa.

1. Se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en la presente Ordenanza la LGS, el RLGS y demás disposiciones que desarrollen estas normas y demás normativa de aplicación.

2. Las referencias hechas en esta Ordenanza a artículos de otras normas se entenderán hechas a las correspondientes que los modifiquen o sustituyan.

3. En el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza General de Subvenciones, se deberán adecuar a la misma las demás Ordenanzas municipales que sean incompatibles con lo previsto en ella.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Régimen transitorio de los procedimientos.

1. A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de esta Ordenanza les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

El procedimiento se considera iniciado desde el momento de la publicación de la convocatoria para las subvenciones de concurrencia competitiva, y desde el momento en que se adopte la resolución de concesión o se suscriba el convenio para las de concesión directa.

2. Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, y el régimen sancionador previstos en esta Ordenanza, serán aplicables desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo que establece esta Ordenanza y, en concreto, la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de 11 de febrero de 2004.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación para la interpretación de la Ordenanza.

Corresponden al Pleno las interpretaciones de carácter general o aclaraciones con valor normativo que se incorporen al texto de la Ordenanza, sin perjuicio de que es



atribución legal de la alcaldía la aplicación e interpretación administrativa de la Ordenanza a través de los actos de gestión previos los informes técnicos preceptivos, y en su caso de las instrucciones que pudieran dictarse para unificación o aclaraciones interpretativas de acuerdo al texto de la Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor.

La presente Ordenanza General, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, conforme al procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor cuando se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2, en relación con 70.2, de la misma ley, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.»



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE FUNCIONAMIENTO DE HUERTOS URBANOS MUNICIPALES

954

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de enero de 2026 acordó aprobar con carácter inicial y provisional, una Modificación parcial de la Ordenanza reguladora de funcionamiento de huertos urbanos municipales, aprobada el 19 de mayo de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 132 de 13 de julio de 2023. Dicha aprobación, y el expediente elaborado al efecto, han sido sometidos, conforme a lo ordenado en el referido acuerdo y en las disposiciones aplicables, a un periodo de exposición e información públicas por el plazo de 30 días hábiles, computados desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 22 de 3 de febrero de 2026, habiéndose igualmente anunciado en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y Portal de Transparencia municipales, figurando en este último el texto íntegro de la modificación del Reglamento en tramitación.

Dado que durante el citado periodo de información pública no se han presentado reclamaciones ni sugerencias contra el referido acuerdo, de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el mismo se entiende definitivamente adoptado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 LBRL la aprobación definitiva de dicho acuerdo, y el texto articulado íntegro de la Ordenanza que figura como Anexo del presente anuncio, se hacen públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrando en vigor conforme a lo dispuesto la Disposición final única de la Ordenanza aprobada. Asimismo, este anuncio se publicará en el Tablón de Anuncios, en la Sede Electrónica, así como en el Portal de Transparencia: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/transparency>.

Contra el presente Acuerdo y la Ordenanza aprobados, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabe recurso en vía administrativa.



En Cabanillas del Campo, 7 de abril de 2026. Firmado: El Alcalde, José García Salinas



ANEXO:

«Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Por iniciativa de la concejalía responsable y de esta Alcaldía se ha elaborado el Proyecto de Modificación parcial de la Ordenanza reguladora de funcionamiento de huertos urbanos municipales aprobada por el Pleno el 19 de mayo de 2023 al objeto de mejorar su redacción técnica, en particular la relativa al procedimiento de adjudicación, su duración, régimen de uso y otras mejoras de redacción y organización del texto articulado.

II.- Dada su escaso alcance no se ha considerado preciso el sometimiento de la Modificación a consulta pública puesto que en esencia se mantiene la regulación aprobada en la Ordenanza aprobada en su día.

III.- Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y demás disposiciones concordantes.

IV.- El Proyecto finalmente elaborado da cumplimiento a los requerimientos normativos citados y se ajusta a las necesidades y circunstancias de Cabanillas del Campo. Se ha emitido informe previo de secretaría, favorable su aprobación.

V.- El Pleno tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 LBRL.

En virtud de lo expuesto, el Pleno ACUERDA:

Primero.- Se aprueba inicialmente la Modificación parcial de la Ordenanza reguladora de funcionamiento de huertos urbanos municipales, conforme al texto que figura en el Anexo del presente acuerdo.

Segundo.- Este acuerdo y el expediente elaborado se someterán a un periodo de información pública y audiencia a las personas interesadas durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, al objeto de que aquellas puedan formular las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, por medio de escrito dirigido al Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. Asimismo, se publicará en la sede electrónica municipal. Finalizado dicho plazo, en el supuesto de que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, se adoptarán por el Pleno los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo aquellas y aprobando la redacción definitiva del reglamento. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, y previa emisión del correspondiente certificado de Secretaría que así lo acredite, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero.- Se faculta al señor Alcalde para dictar cuantos actos, suscribir cuantos documentos y realizar cuantas acciones sean precisos para llevar a efecto los apartados anteriores de este acuerdo, impulsándose el procedimiento por el citado



órgano en todos sus trámites no resolutorios y actos de mera tramitación, sin perjuicio del ejercicio de sus atribuciones propias».



ANEXO:

PREÁMBULO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2023 aprobó la Ordenanza reguladora de funcionamiento de huertos urbanos municipales Cabanillas del Campo, y tras su elevación a definitiva, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 132 de 13 de julio de 2023.

Tras la puesta en práctica de la misma, la experiencia adquirida y las sugerencias de algunos grupos municipales, así como de vecinos de la localidad, procede modificar parcialmente dicha Ordenanza con la finalidad de mejorar la regulación de los citados huertos urbanos.

Tal como se aprecia del texto articulado las modificaciones son mínimas y no afectan a la esencia del servicio, limitándose a una mejor regulación del procedimiento de adjudicación y la duración de las mismas y otras mejoras de redacción y organización del texto. Las modificaciones afectan a los artículos 3 a 7, que se redactan en su integridad en su nueva redacción para facilitar su aplicación.

Dada el limitado alcance de la modificación no se ha considerado preciso la formulación de consulta pública, ni la formulación de una Memoria del Análisis de Impacto Normativo, dado que incorporada al expediente de la elaboración y aprobación de la Ordenanza debe considerarse vigente y no alterada por esta modificación.

La Modificación consta de un artículo único que aborda la modificación citada, además de una disposición adicional, otra derogatoria y una final.

«Artículo Único.- Modificación de la Ordenanza reguladora de funcionamiento de huertos urbanos municipales, aprobada por acuerdo de Pleno de 19 de mayo de 2023.

Uno. Se modifica el artículo 3, quedando redactado en su integridad como sigue:

Artículo 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1.- La adjudicación de los huertos se realizará mediante un procedimiento convocado por la Alcaldía, en el que se determinará el número de huertos objeto del mismo, excluidos los que proceda su adjudicación directa conforme a lo previsto en esta Ordenanza, y se regulará, conforme a ésta, su desarrollo.

2.- Estarán legitimadas para solicitar la adjudicación de un huerto, y tendrán la consideración de titulares de la autorización correspondiente, las personas físicas con plena capacidad jurídica y de obrar, cuando en todo caso cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Estar empadronado/a en el municipio de Cabanillas del Campo o ser titular de



una vivienda en propiedad.

3. Estar capacitado/a física y psíquicamente para el desarrollo de las labores agrícolas a desarrollar en un pequeño huerto sin que ello suponga un riesgo para su salud.
4. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias municipales.

3.- Asimismo, podrán solicitar la adjudicación de un huerto y, en su caso, tener la consideración de titulares de la autorización correspondiente las siguientes:

1. Colegios, institutos y escuelas infantiles ubicados en el municipio que deseen obtener un huerto escolar.
2. Los Servicios Sociales Municipales o del Centro de la Mujer de Cabanillas del Campo podrán proponer la adjudicación a personas empadronadas en el municipio que se encuentren en riesgo de exclusión social o vulnerabilidad.
3. Asociaciones del municipio inscritas en el Registro municipal de asociaciones.

3.- Aunque se reúnan todas las condiciones mencionadas, no podrán optar al uso de un huerto urbano aquellas personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

1. Pertenecer a una unidad familiar en la que haya un/a usuario/a de estos huertos.
2. Haber sido privado de un huerto, previo expediente sancionador.

4.- El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, adjuntando la documentación que se detalla a continuación:

1. Instancia rellena solicitando formar parte de la convocatoria para la obtención de un huerto urbano en el municipio.
2. Fotocopia compulsada del DNI o tarjeta de residencia o documento que legalmente le sustituya.
3. La documentación acreditativa y actualizada de ser titular de una vivienda en el municipio.

5.- La acreditación del empadronamiento en el municipio, así como la de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento se comprobará por éste de oficio.

Dos. Se modifica el artículo 4, quedando redactado en su integridad como sigue:

Artículo 4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1.- El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto, de tal modo que al menos el 50 por 100 de las parcelas sean otorgadas a mujeres, siempre y cuando lo permita el número de solicitudes.

El sorteo se realizará sobre la totalidad del número de huertos exceptuando los que puedan ser adjudicados directamente en los supuestos previstos en el artículo 3.3



de la Ordenanza, previa consulta previa al sorteo realizada por el propio Ayuntamiento o en su caso solicitud expresa de las entidades indicadas. Los huertos no solicitados o que en su caso no proceda su adjudicación directa, pasarán a formar parte del total de los huertos del sorteo.

Una vez adjudicados los huertos, aquellas solicitudes que no hayan resultado adjudicatarias, formarán parte de una lista de espera existente al efecto, donde figurarán por riguroso orden de inscripción.

2.- El procedimiento de adjudicación se convocará mediante decreto de la alcaldía en el que se detallarán las reglas del mismo de acuerdo a lo previsto en esta Ordenanza con el siguiente contenido:

1. Modelo de solicitud y documentación requeridos.
2. Plazo de presentación de solicitudes por un plazo no inferior a 10 días naturales desde la publicación del correspondiente Anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.
3. Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento, de forma presencial o electrónica.
4. Publicación del listado provisional de admitidos y excluidos por un plazo no inferior a 5 días naturales para presentación de reclamaciones desde su publicación en la Sede Electrónica
5. Publicación del listado de admitidos definitivamente y convocatoria de sorteo público, todo ello en el plazo máximo de 15 días naturales desde la conclusión del plazo de reclamaciones anterior.
6. Realización de sorteo público y listado de adjudicaciones provisionales: En el plazo máximo de 3 días hábiles desde la realización del sorteo se publicará el listado provisional de adjudicaciones resultante del mismo, abriéndose un plazo de reclamaciones de 5 días naturales.
7. Resolución del procedimiento, listado de adjudicaciones definitivas y lista de espera: En el plazo máximo de 15 días hábiles desde la finalización del plazo de reclamaciones del apartado anterior.
8. Publicaciones: Todas las publicaciones oficiales del procedimiento se realizarán en la Sede Electrónica Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios, así como en otros medios de difusión.

3.- En el plazo de 15 días naturales desde la publicación de la resolución del procedimiento, los adjudicatarios deberán solicitar al Ayuntamiento el alta en el suministro de agua potable de una acometida de 25 mm de sección, así como el correspondiente contador de ½", abonando en el mismo plazo los derechos económicos del Ayuntamiento por dichos servicios.

Igualmente, y en el mismo plazo, deberá constituir una fianza de 100,00 € que quedará sujeta a las responsabilidades previstas en esta Ordenanza.

4.- Transcurrido el plazo anterior sin que los adjudicatarios hayan cumplimentado las obligaciones impuestas en el apartado anterior, se entenderá, sin más trámite que renuncian a la adjudicación del huerto, ofreciéndose a la siguiente persona que le corresponda según la resolución del procedimiento, que dispondrá del mismo



plazo para cumplir las referidas obligaciones y con los mismos efectos en el supuesto de no ser realizadas.

5.- Las personas que hayan renunciado a la adjudicación por el procedimiento indicado en el número anterior o expresamente, no se incluirán nuevamente en la lista de espera para el periodo en curso.

6.- Una vez cumplidas todas sus obligaciones por las personas adjudicatarias, el Ayuntamiento procederá en el plazo de 15 días hábiles a expedir las correspondientes autorizaciones demaniales para el uso privativo de los huertos.

7.- La resolución del procedimiento de adjudicación estará a disposición de quien haya solicitado un huerto municipal y tendrá validez durante tres años.

Tres. Se modifica el artículo 5, quedando redactado en su integridad como sigue:

Artículo 5. RÉGIMEN DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS

El uso del huerto por cada una de las personas adjudicatarias supone la aceptación sin reservas de esta Ordenanza, así como del resto de las disposiciones aplicables en materia de uso privativo de bienes de dominio público, y en general, a las instrucciones que puedan dictar las autoridades municipales en su aplicación.

Estas adjudicaciones tienen la naturaleza jurídica de uso privativo de bienes de dominio público sujetas a la autorización que supone la presente resolución y se otorgan en precario.

La fianza se devolverá una vez transcurrido el plazo de la adjudicación en caso de no haber sido persona adjudicataria para esa nueva temporada.

Cuatro. Se modifica el artículo 6, quedando redactado en su integridad como sigue:

Artículo 6. DURACIÓN

Los huertos se adjudicarán por un plazo de tres años, prorrogables por otros tres años en caso de que en la nueva convocatoria queden huertos libres, previa solicitud presentada por cada persona interesada.

El cómputo se iniciará el día 1 de marzo del año correspondiente a la realización del sorteo, y terminando transcurrido el año de cesión, el último día de febrero. No obstante, la persona adjudicataria deberá dejar en el mes de febrero el huerto limpio y apto para ser cultivado por la siguiente persona adjudicataria.

El Ayuntamiento de Ayuntamiento de Cabanillas del Campo podrá revocar unilateralmente la adjudicación en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización a actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Cinco. Se modifica el artículo 7, quedando redactado en su integridad como sigue:



Artículo 7. RÉGIMEN DE USO DE LOS HUERTOS URBANOS

Aquellas personas que soliciten la autorización para la explotación de un huerto urbano se comprometen a desarrollar la actividad agrícola dentro de los límites señalados para la parcela que le sea concedida, haciendo un uso adecuado del espacio donde se ejerce la actividad y acatando las normas de uso que a continuación se establecen:

- El sistema de riego a emplear dentro del huerto será obligatoriamente el riego por goteo. La persona adjudicataria deberá instalar un sistema de riego por goteo, haciéndose cargo del coste de los materiales e instalación
- La actividad agrícola podrá desarrollarse de lunes a domingo durante todo el periodo de duración de la autorización, entre las 08:00 y las 22:00 horas, atendiendo especialmente a no molestar a la vecindad con cualquier tipo de comportamiento ruidoso que altere el descanso.
- Las personas beneficiarias deberá mantener en todo momento su parcela en perfecto estado de limpieza y conservación, respetando los elementos que dividen y separan las parcelas, quedando absolutamente prohibido la alteración de dichos elementos.
- Se deberán depositar los residuos generados por la explotación del huerto en los contenedores de la calle Jadraque, lugar que podrá ser modificado por la Alcaldía y notificado a las personas interesadas.
- Las personas adjudicatarias se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el incorrecto uso de los mismos.
- A la finalización de periodo de adjudicación del huerto, las personas beneficiarias deberán dejar su huerto vacío y limpio, levantándose acta por parte del Ayuntamiento del estado en que se entrega a efectos de exigir posibles responsabilidades.
- Los huertos urbanos estarán dedicados única y exclusivamente a huerto familiar. Se cultivarán exclusivamente especies para el consumo humano, solo se admitirán como única excepción el cultivo de plantas de jardinería, por lo que no podrá ser destinada u otras finalidades, quedando asimismo expresamente prohibido:
 - La quema de rastrojos o la incineración de cualquier otro residuo vegetal o no.
 - Lanzar o depositar los restos generados en el huerto propio a otros huertos o solares.
 - El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley.
 - Dejar las herramientas fuera de los límites de la parcela adjudicada al cultivo.

Asimismo

- Las personas propietarias de las herramientas son las únicas responsables de su custodia, no pudiendo hacer responsable al Ayuntamiento de la desaparición, sustracción o pérdida de estas.
- La instalación de casetas, quioscos, sillas, bancos o cualquier tipo de equipamiento a excepción de las que instale o autorice el Ayuntamiento de



Cabanillas Del Campo. Dicha autorización deberá ser solicitada por escrito a la concejalía de Medio Ambiente.

- Modificar la estructura de la parcela.
- La delimitación del huerto con muros, cañas, maderas, plásticos o cualquier otro tipo de material.
- Plantación de plantas o árboles de altura tal que den sombra a los huertos vecinos, no pudiendo exceder su altura, en ningún caso de los dos metros y medio.
- Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales y /o mobiliario.
- La venta, por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto urbano.
- Ceder, prestar o alquilar el huerto a una tercera persona.
- La construcción de pozos.
- Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.
- Malgastar el agua.
- Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de estos en el huerto.
- Introducción de mascotas, ni, aunque vayan atadas, debiendo permanecer fuera del recinto de los huertos urbanos.
- La circulación por el interior del recinto de vehículos de motor, sin que ello suponga prohibición de uso de herramientas agrícolas de motor.
- Dejar el huerto sin trabajar por un periodo superior a dos meses. En caso de imposibilidad temporal, el usuario deberá comunicarlo al Ayuntamiento que tomará las medidas pertinentes al caso. En defecto de dicha comunicación y constatada por el Ayuntamiento la falta de los trabajos citada, se efectuará un requerimiento a la persona interesada para que manifieste los motivos que lo justifiquen, resolviéndose según proceda. En defecto de respuesta en el plazo máximo de 15 días hábiles se entenderá que la persona interesada renuncia a la adjudicación, dictándose sin más trámites resolución al efecto por la Alcaldía.
- Empleo de trampas, cebos u otros métodos de captura para la fauna.
- El uso de herbicidas, plaguicidas y abonos químicos, salvo que tengan las autorizaciones legales pertinentes.
- Cualquier otro uso que, no estando previsto, produzca molestias, malos olores o afecten al entorno del lugar.

El Ayuntamiento está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar las personas usuarias derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a estos, terceras personas.

El Ayuntamiento se hará cargo de la supervisión del recinto, para lo cual inspeccionará periódicamente las parcelas y exigirá el cumplimiento de todas las normas contenidas en estas bases.

En el supuesto de que la persona adjudicataria no pueda atender de forma temporal el huerto que le ha sido adjudicado (vacaciones, enfermedad, etc.) puede delegar en otra persona. Esta persona deberá presentar si le fuere requerida por el personal del Ayuntamiento la correspondiente autorización firmada por el adjudicatario. También puede comunicarlo por escrito, previamente, a la Concejalía



de Medio Ambiente, indicando el periodo de tiempo - si se sabe - en que permanecerá delegada. En todo caso tal delegación no podrá exceder de tres meses.

La autorización para la explotación de los huertos urbanos podrá revocarse y ser ejecutada la fianza por incumplimiento de cualquiera de las normas de uso a las que se hace referencia, sin que la persona titular tenga derecho alguno a indemnización y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

Disposición Adicional Única. Texto consolidado.

Se faculta a la Alcaldía, para publicar en el Portal de Transparencia el texto íntegro consolidado y actualizado de la presente Ordenanza, con indicación expresa de las fechas de aprobación y publicación de las modificaciones que hubiera sufrido el texto original, si bien con carácter informativo y sin valor jurídico.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo previsto en la presente modificación, y en particular, las anteriores redacciones de la Ordenanza reguladora de funcionamiento de huertos urbanos municipales.

Disposición Final Única. Entrada en vigor y vigencia.

La presente modificación entrará en vigor tras su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles que determina el artículo 65.2 de la misma permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa».



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA COBERTURA DE PERSONAL ÁREA SOCIAL CENTRO DE LA MUJER

956

Vista la necesidad de proveer la cobertura temporal por agotamiento de la Bolsa de Empleo de personal itinerante adscrito al Área Social del Centro de la Mujer de Cifuentes por razones urgente y extraordinario

Vistas las bases de la convocatoria para la provisión y creación de una Bolsa de Trabajo de personal del Área Social del Centro de la Mujer aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº129 de fecha 28/03/2019, publicadas en el BOP nº65 de fecha 03/04/2019, las cuales fueron rectificadas y aprobada su rectificación por Resolución de la Alcaldía nº155 de fecha 13/04/2019 y publicada en el BOP nº77 de fecha 23/04/2019.

Vista la Resolución de la Alcaldía nº282 de fecha 18/06/2019 la cual aprobaba la propuesta de contratación y la creación de la Bolsa de Trabajo referenciada.

A fecha 03/03/2026 presenta la renuncia al llamamiento de la Bolsa de Trabajo la última componente, por lo tanto, la citada Bolsa está agotada y es urgente la cobertura de la plaza.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura temporal por agotamiento de la Bolsa de Empleo de personal itinerante adscrito al Área Social del Centro de la Mujer de Cifuentes, habiendo una alegación presentada por Cynthia Martín Esteban, con DNI **2113***, Registro de Entrada Municipal nº2026-E-RE-178 de fecha 30/03/2026, en la cual requiere la revisión de la solicitud y documentación para su admisión en la relación provisional de admitidos/as, para lo cual adjunta el título de Grado en Educación Social además del contrato de la Asociación de Mujeres de Opañel con posterior cambio de titularidad a la empresa Alvalop Servicios XXI S.L.

Arreglo a la base tercera e: "Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones universitarias:

- Trabajadora/or Social: Titulación universitaria en Trabajo Social
- Educadora/or: Titulación universitaria en Educación Social, siempre que tengan una experiencia acreditada de al menos un año en un Centro de la Mujer"

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así



como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. Del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

RESUELVO

Primero. - Arreglo a la base tercera e) "Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones universitarias:

- Trabajadora/or Social: Titulación universitaria en Trabajo Social
- Educadora/or: Titulación universitaria en Educación Social, siempre que tengan una experiencia acreditada de al menos un año en un Centro de la Mujer", desestimar la alegación presentada por Cynthia Martín Esteban, con DNI **2113***, Registro de Entrada Municipal nº2026-E-RE-178 de fecha 30/03/2026 ya que no acredita experiencia profesional de al menos un año en un Centro de la Mujer.

Segundo. - Aprobar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de personal itinerante adscrito al Área Social del Centro de la Mujer de Cifuentes.

Admitidos/as:

Nº REG	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
RE-125	M ^ª MAR MARTÍNEZ LORITE	**0137***
RE-127	ROSA CALVO GUDE	**9453***
RE-130	MARÍA INMACULADA LOPEZ CUBERO	**5892***
RE-136	BEGOÑA JULIÁ ÁLVAREZ	**0097***
RE-140	ANGELA GARCIA CASCAJERO	**1367***
RC-569	M ^ª DE LAS NIEVES GARCÍA BLANCO	**0978***
RE-144	ROSA M ^ª CASERO BURGOS	**6973***
RE-151	MONICA PERUCHA GIL	**2071***
RE-161	LIDIA RUIZ LAIN	**6409***
RC-616	CRISTINA CAVA RUIZ	**6176***

Excluidos/as:

Nº REG	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA
RE-129	VICTORIA RAYA QUIJANO	**5774***	No cumple base tercera f)



RE-146	BELÉN GARCÍA OCHAITA	**1193***	No cumple base tercera e) y f)
RE-157	CYNTHIA MARTÍN ESTEBAN	**2113***	No cumple base tercera e)

Tercero. -Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidenta: Dña. Lucía Toledano Taravillo
 - Suplente: D. Gonzalo de Lucas Moratilla
- Secretaria: Dña. Eva Lope Martínez
 - Suplente: D. Juan Antonio Martín Alcázar
- Vocal: D. José Enrique Nieto Calvo
 - Suplente: Dña. Laura Alberruche Oter
- Vocal: Dña. Susana Laura Sánchez Martín
 - Suplente: Dña. Noelia Castillo Serrano
- Vocal: Dña. Andrea Burgos Brovia
 - Suplente: Dña. Ángela Liedo Turiño

Cuarto. - Comunicar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

Quinto. - Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica y en la Página Web.

Lo manda y firma la alcaldía-presidencia, en Cifuentes, en la fecha indicada al margen, y firma a efectos de su transcripción al correspondiente libro de resoluciones.

En Cifuentes a 8 de abril de 2026, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026

962

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

El Pobo de Dueñas, 7 de abril de 2026 LA ALCALDESA Fdo.: M^a del Carmen Ibáñez
Coba



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

APROBACIÓN CONVENIO CON LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN/COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LAS NIEVES DE MONTEJAR

957

Se hace público que en el Pleno Ordinario de fecha 30 de marzo de 2026, la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Galápagos aprobó por mayoría absoluta de los Concejales presentes, 8 votos a favor y uno en contra, el Convenio con la Entidad Urbanística de Conservación/ Comunidad de Propietarios Las Nieves de Montelar para la entrega de la red de abastecimiento de agua potable y la red de saneamiento de aguas residuales en el municipio de Galápagos

Dicho expediente se encuentra expuesto al público, por un plazo de 15 días, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Galápagos C/ Del Silo S,/ 19174 Galápagos (Guadalajara), y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, a los efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones.

Galápagos, 8 de abril de 2026.- Fdo. El Alcalde-Pte. Guillermo M. Rodríguez Ruano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS DE GUADALAJARA PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE URGENCIA SOCIAL DE LAS PERSONAS NECESITADAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA 2026.

958

BDNS: 894169

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/894169>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las comunidades religiosas del municipio de Guadalajara que presenten proyectos de emergencia social y cuyos beneficiarios sean vecinos del municipio de Guadalajara. Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, o esta no haya sido aprobada y no se haya procedido a su reintegro de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria que corresponda.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto satisfacer necesidades de urgencia social de las personas necesitadas del municipio de Guadalajara y por tanto los gastos subvencionados habrán de servir a enervar esas situaciones de necesidad.

Tercero. Bases reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las



bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2026; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 (http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.htm) en el BOP de Guadalajara nº 32 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Cuarto. Crédito presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2.480.01, destinada a la satisfacción de las necesidades básicas de urgencia social de las personas necesitadas del municipio de Guadalajara, correspondientes al presupuesto del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Guadalajara, estando prevista esta subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, anualidades 2026-2028, detallada en la ficha número 31. La cuantía total máxima de la subvención asciende a la cantidad de 80.000 euros para las Parroquias, Mezquitas y Centros de Culto, Confesiones y Comunidades Religiosas del municipio de Guadalajara y se asignará hasta el límite del crédito disponible.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, a 11 de Marzo de 2026 D^a Eva María Henche Pérez, Concejala
Delegada de Familia y Servicios Sociales.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DE ACCIÓN SOCIAL / ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2026.

959

BDNS: CÓDIGO 894183

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/894183>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Primero. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de ayudas destinadas a Organizaciones No Gubernamentales/Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la consecución de logros y objetivos de naturaleza social durante el ejercicio 2026 y para los que soliciten subvención, priorizándose los siguientes:

- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de alimentación, higiene y alojamiento para personas sin hogar o con escasos recursos económicos.
- Programas y actividades dirigidas a personas drogodependientes, incluyendo actuaciones de carácter preventivo y el fomento de los hábitos saludables.
- Actividades dirigidas al fomento de la interculturalidad, ocio y tiempo libre, especialmente las actividades de sensibilización realizadas en colaboración con colegios o destinadas a niños.
- Actividades de prevención del fracaso escolar y alfabetización en coordinación con los centros escolares, así como medidas de apoyo a familias vulnerables en proyectos de educación escolares y extraescolares, tanto a nivel telemático como presencial.
- Actuaciones dirigidas a promover los derechos, facilitar la reinserción social y proporcionar apoyo a menores inmigrantes que sufren las consecuencias de conflictos familiares o de cualquier otra índole o de desastres naturales, incluyendo actividades lúdico-culturales para los mismos.
- Talleres y cursos de formación, que fomenten la participación activa y la creatividad de colectivos marginales o en situación de exclusión social, así como a familiares que ejerzan de cuidadores/as.
- Actividades y programas que fomenten el bienestar de las personas mayores y/o en situación de dependencia.



- Escucha activa y asesoramiento, en general, a los sectores de población con necesidades especiales.
- En general, acciones que promuevan la integración, la reinserción y la ayuda a los colectivos marginales, así como la mejora de su calidad de vida.
- Cualquier actividad o programa cuyo objetivo se enfoque a la intervención en barrios desfavorecidos o tenga un significado especial para la Entidad, quedando debidamente justificada su solicitud dentro del área social.

Quedan excluidos de la presente convocatoria, los siguientes gastos:

- Comidas y meriendas de la entidad solicitante.
- Gastos de transporte excepto en aquellas situaciones que sea necesario para la ejecución del programa subvencionado y que este suficientemente motivado por un informe social.
- Ayudas para gastos de equipamiento y mantenimiento de la Entidad.
- Gastos de teléfono, luz, agua, alquiler y cualquier otro suministro relacionado con la sede de la asociación.
- Material inventariable cuando supere el límite de los trescientos euros. En todo caso el material inventariable que no exceda de ese importe se podrá contabilizar para los gastos de la actividad siempre que el material sea para el desarrollo directo de la actividad y se justifique suficientemente en el proyecto de solicitud.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc....

Segundo. Entidades Beneficiarias.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales/Entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividades y programas destinadas a reducir o paliar situaciones de emergencia económico-social legalmente constituidas, y que desarrollen sus actividades y tengan su domicilio social y/o delegación en el municipio de Guadalajara.

Tercero. Bases reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2026; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 32, en fecha 14 de marzo de 2016 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuarto. Fines

El Ayuntamiento de Guadalajara, desde la Concejalía de Familia y Servicios



Sociales, dentro de las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución de programas en materia de acción social, pretende promover la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía de nuestro municipio, con especial incidencia en la integración, apoyo y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en riesgo de exclusión social, atendiendo las necesidades urgentes y específicas de cada colectivo y apoyando a las Entidades y Organizaciones No Gubernamentales que llevan a cabo programas y actividades en materia de acción social. Con este fin se aprueba la siguiente Convocatoria a Organizaciones No Gubernamentales/ Entidades Locales de carácter social sin ánimo de lucro.

Quinto. Cuantía

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2312.480.02, del presupuesto para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Guadalajara. La cuantía total máxima de la subvención concedida por esta convocatoria asciende a la cantidad de 60.000 euros, ficha n.º 30 del Plan Estratégico de Subvenciones, anualidades 2026-2028, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2026 y se asignará hasta el límite del crédito disponible.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, a 11 de Marzo de 2026. D^a Eva Maria Henche Perez, Concejala
Delegada de Familia y Servicios Sociales



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LAS PLAZAS DE OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

961

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para cubrir cuatro plazas de Operario de Instalaciones Deportivas, por el sistema de oposición y turno libre, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Guadalajara (Expediente 11017/2024).

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en la Concejala Delegada de Recursos Humanos de 21 de enero de 2025, por el presente

HE RESUELTO:

PRIMERO: Contratar como personal laboral fijo al servicio de este Ayuntamiento a D. Mario Gutierrez Martínez, con DNI 03****99Z, para desempeñar la plaza de Operario de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Guadalajara, clasificada en la categoría 4, servicios generales y subalternos, con efectos del día 14 de abril de 2026, quedando adscrito al puesto 1.1.153.6 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, ficha LB.D.AAPP.004.

SEGUNDO: Contratar como personal laboral fijo al servicio de este Ayuntamiento a D. Juan Manuel Lorenzo Cuellar, con DNI 03****91V, para desempeñar la plaza de Operario de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Guadalajara, clasificada en la categoría 4, servicios generales y subalternos, con efectos del día 14 de abril de 2026, quedando adscrito al puesto 1.1.153.22 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, ficha LB.D.AAPP.004.

TERCERO: Contratar como personal laboral fijo al servicio de este Ayuntamiento a D. Gabriel Escobar Meilan, con DNI 51****13V, para desempeñar la plaza de Operario de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Guadalajara, clasificada en la categoría 4, servicios generales y subalternos, con efectos del día 14 de abril de 2026, quedando adscrito al puesto 1.1.153.16 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, ficha LB.D.AAPP.004.

CUARTO: Contratar como personal laboral fijo al servicio de este Ayuntamiento a D. Rodolfo Tabernerero Magro, con DNI 03****72A, para desempeñar la plaza de Operario de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Guadalajara, clasificada en la categoría 4, servicios generales y subalternos, con efectos del día 14 de abril de 2026, quedando adscrito al puesto 1.1.153.5 de la vigente Relación de Puestos



de Trabajo, ficha LB.D.AAPP.004.

Guadalajara, 31 de marzo de 2026. La Concejala Delegada de Recursos Humanos,
D^a Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA DE CARRERA EN LA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO DE ARCHIVO, SUBGRUPO A2 , VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

960

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 194, de fecha 10/10/2024 se publicó la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de oposición y turno libre, de una plaza de Técnico Medio de Archivo, aprobada en la oferta de empleo público del ejercicio 2023,

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la cobertura mediante turno libre de una plaza de Técnico Medio de Archivo, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Guadalajara, por la que se eleva a esta Presidencia propuesta a favor de la aspirante D^a. Diana Tejón Pérez, y una vez comprobada la documentación aportada por el mismo, de conformidad con las atribuciones que me otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO:

Nombrar funcionaria de carrera al servicio de este Ayuntamiento a D^a. Diana Tejón Pérez, con DNI 03****72C, para desempeñar la plaza de Técnico Medio de Archivo de este Ayuntamiento, clasificada en el Subgrupo A2, escala de Administración Especial, Subescala Técnica, con efectos del día 14 de abril de 2026, quedando adscrita al puesto 1.1.214.1 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, ficha FN.A2.013.

Guadalajara, 24 de marzo de 2026. La Concejala Delegada de Recursos Humanos,
D^a Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SETILES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

963

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Setiles para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	83.700,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	222.050,00
3	GASTOS FINANCIEROS	600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	181.319,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	492.669,00
Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	135.900,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	42.362,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	58.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	138.400,00



6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	111.007,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		492.669,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Setiles

1. Funcionarios de carrera:
 - Una plaza de secretaria-intervención, grupo A1, en agrupación.
 2. Personal laboral fijo:
 - Una plaza de peón de limpieza, jornada parcial.
 - Dos plazas de auxiliar de ayuda a domicilio, jornada parcial.
 3. Personal laboral temporal:
 - Dos plazas de operario de servicios múltiples, jornada completa. RESUMEN:
- Total funcionarios de carrera:1
Total personal laboral:5

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En SETILES, a 11 de febrero de 2026. El Alcalde. Fdo.: ANTONIO TRILLO REYES



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRECUADRADA DE MOLINA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOLECCIÓN DE HONGOS Y SETAS EN MUP 205

964

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencia para la recolección de hongos y setas, adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 15 de enero de 2026 , y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 34 , de fecha 19 de febrero, y no habiéndose presentado, durante el mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , transcribiéndose, a continuación , el texto integro :

Artículo 1º.-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art.106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo ,por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la Tasa por otorgamiento de Licencias para el aprovechamiento de hongos ,setas que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.º Objeto.

1. El objeto de esta Ordenanza es regular la recolección de setas dentro del del Término Municipal de Torrecuadrada de Molina sin perjuicio de competencias que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas ,con el fin de disminuir al mínimo los efectos negativos de esta actividad sobre el propio recurso micológico y sus hábitats.
2. La regulación del aprovechamiento micológico de esta ordenanza, está regulado por la Orden de 15/11/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla La Mancha.
3. Lo dispuesto en la presente Ordenanza será de aplicación a las superficies que constituyen los terrenos que integran:
 - A. Montes de utilidad pública del Término Municipal de Torrecuadrada de Molina.
 - B. Montes comunales del municipio de Torrecuadrada de Molina.
 - C. Las fincas particulares sitas en el Término Municipal cuyos propietarios se adhieran a las presentes normas establecidas por el Ayuntamiento,



debiendo comunicar a este su deseo de no adhesión si así lo desean.

4. El permiso de recogida será válido en el término municipal de Torrecuadrada de M., como mínimo, en los terrenos acotados del municipio.
5. Se considera una temporada desde la fecha en la que se obtenga la autorización y hasta la misma fecha del año siguiente.

Art. 3.º Aprovechamientos.

1. El aprovechamiento del recurso micológico se realizará en todo caso considerando su carácter de recurso natural renovable, armonizando la utilización racional del mismo con la adecuada conservación, permitiendo el equilibrio del ecosistema y la persistencia de las especies.
2. Se reconoce, con carácter general, el derecho al uso recreativo de los montes, sin que ello suponga posibilidad de realizar aprovechamiento alguno.
3. Para la recolección de setas se deberá estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del sujeto y deberá ser exhibida cuando para ello se le requiera por el personal autorizado.
4. Las autorizaciones se concederán por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen.
5. Por motivos ecológicos se podrán establecer limitaciones temporales a la recolección en ciertas áreas o de determinadas especies.
6. Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago de la correspondiente tasa, conforme a esta ordenanza. Todas las autorizaciones a que se hace referencia en la presente Ordenanza tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.
7. Los menores de 14 años estarán exentos del pago de la tasa, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal. Los menores de 14 años para recolectar setas deberán ir acompañados de una persona mayor de edad con autorización para poder recolectar.
8. Todas las setas que porte o lleve en su vehículo cualquier recolector en los montes de Torrecuadrada de M., se entenderá que habrán sido recolectados en el lugar.
9. Los vecinos y propietarios solicitarán y recogerán su permiso en el Ayuntamiento correspondiente de su localidad, o local de la asociación conocido como "Posito".
10. Los menores de edad, mayores de 14 años, necesitarán autorización paterno-materna para la obtención del permiso de recolección.
11. El permiso consta de dos copias, la primera para el titular que deberá llevar, siempre que recolecte setas, junto al D.N.I. y que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal autorizado, siendo la segunda copia para ser colocado en el salpicadero del vehículo para facilitar las labores de control y seguimiento.

Art. 4. Comercialización de las setas.

Está prohibido la compra y venta y comercio ambulante de setas, en los montes de



régimen especial administrativo y en los caminos y pistas forestales de acceso, conforme al artículo 44.5 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

En la comercialización de setas, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 30/2009, de 16 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario.

Art. 5. Especies objeto de aprovechamiento

1. Son objeto de recolección, únicamente, las especies de setas silvestres comestibles o con usos medicinales.
2. Se entiende por seta el cuerpo fructífero de un hongo, que se desarrolla sobre el suelo o sobre partes de un árbol, ya sea vivo o muerto.
3. Se exceptúan las setas cultivadas y las especies de hongos con cuerpos fructíferos subterráneos, comúnmente conocidos como trufas.
4. La recolección de otras setas distintas a las previstas en el apartado anterior será autorizable, y generalmente, tendrá como destino fines científicos, divulgativos y educativos.

Art. 6. Normas generales de recolección.

1. Son objeto de recolección las especies de setas silvestres comestibles o con usos medicinales. La recolección de otras especies será autorizable y tendrá carácter científico, divulgativo y educativo.
2. Podrán ser objeto de recolección las setas que hayan alcanzado su tamaño normal de madurez, respetando los ejemplares pasados, rotos o alterados.
3. No se recolectarán ejemplares en sus primeras fases de desarrollo.
4. Las setas recolectadas por error o alteradas, deberán dejarse en el terreno, en su posición natural.
5. Los sistemas y recipientes utilizados para la recolección y el traslado de las setas por el monte, deberán permitir su aireación y la caída al exterior de las esporas.
6. Las herramientas utilizadas para la recolección de setas serán navajas y cuchillos.
7. El terreno deberá quedar en las condiciones originales, debiendo rellenarse los agujeros producidos en la extracción, en su caso, con la misma tierra extraída.
8. Las setas deberán ser recolectadas y transportadas de forma que permitan su correcta identificación taxonómica.
9. Está prohibido remover el suelo de forma que se altere o perjudique al estrato húmico o mantillo del terreno, el micelio fúngico, o el sistema radicular de la vegetación, ya sea manualmente o utilizando cualquier tipo de herramienta.
10. Está prohibido portar y usar cualquier herramienta apta para el levantamiento indiscriminado de mantillos o capas superficiales del suelo forestal, tales como hoces, rastrillos, escardillos y azadas.
11. Está prohibida la recogida de hongos y setas durante la noche, desde la puesta del sol hasta el amanecer.
12. Está prohibido el uso de bolsas y cubos de plástico para transportar las setas,



así como otros recipientes que no permitan la dispersión de esporas mientras se está recolectando por el monte.

13. Se prohíbe recoger setas más de tres personas en paralelo barriendo la superficie del bosque.
14. La recolección de setas será compatible con el resto de aprovechamientos que se desarrollen en un monte.
15. Tampoco se permite la recolección de setas donde se estén llevando a cabo aprovechamientos de madera y otras operaciones forestales donde se emplea habitualmente maquinaria.
16. No se podrá recolectar en las zonas establecidas como reservas que estarán debidamente señalizadas.
17. Está prohibido circular con automóvil fuera de las vías públicas habilitadas a tal efecto.
18. Deberán respetar los aprovechamientos de pastos autorizados que se realizan en terrenos afectados por este acotado, quedando absolutamente prohibido molestar al ganado, dejar portillos abiertos, y cortar alambrada. El cruce de la alambrada se realizará a través de los portillos y pasos salva personas establecidos al efecto.
19. No se podrá recolectar en zonas que se indique debidamente con señales de peligro, bien por riesgo de caída de árboles o por batidas de caza.

Art. 7. Señalización

1. Los Cotos de Setas deberán ser señalizados por los titulares del acotado.
2. La ubicación de las señales será en el perímetro exterior, al menos en las carreteras, caminos y pistas forestales.
3. Estos aprovechamientos con el fin de que los usuarios reconozcan los ámbitos geográficos restringidos o prohibidos, tanto en montes públicos como privados, deberán señalizarse con carteles con leyenda: "Coto de Setas. Prohibido recolectar sin autorización". Estos carteles se colocarán, preferentemente, en los caminos de acceso a los montes.
4. Los propietarios de terrenos o titulares de derechos reales o personales que comprendan los derechos de aprovechamiento micológico, pueden reservarse para sí la recogida exclusiva de setas. La señalización se hará mediante carteles blancos y rotulados con letras de color negro, con leyenda: "Zona de setas reservada. Prohibida la recolección".
5. El aprovechamiento reservado también deberá señalizarse, indicando expresamente la prohibición de recoger setas.

Art. 8. Medidas generales de protección

1. Se podrán recoger setas todos los días. No obstante se podrá limitar esta recolección en aquellos días y horas que coincidan con actividades y usos incompatibles, circunstancia que se comunicará y se hará pública con la antelación suficiente. El ayuntamiento, dentro de su ámbito competencial, podrá acordar, motivadamente, las medidas precisas en orden a conservación y protección del recurso micológico.

Art. 9. Vigilancia



1. La supervisión y el control del cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, se llevará a cabo por la Consejería con competencias en materia forestal, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
2. Sin perjuicio de las facultades que correspondan a otros organismos, las Administraciones Públicas competentes velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a través del personal a su servicio que tenga atribuidas funciones de vigilancia.
3. Además de lo previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 21/2015, de 20 de julio de Montes, en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha y demás normas legales concordantes y complementarias que sean de aplicación.

Art. 10. Compatibilidad con otras actividades

El aprovechamiento micológico será compatible con el resto de aprovechamientos que se desarrollen en un monte. En el caso concreto de la caza, para garantizar la seguridad en las jornadas cinegéticas, éstas serán convenientemente señalizadas con 2 días naturales de antelación, tal y como establece la Orden Anual de Vedas de Caza de Castilla La Mancha, durante los cuales no se podrá llevar a cabo la recogida de setas en la mancha de caza afectada.

A los efectos de la presente orden, y por razones de protección o conservación del recurso y en zonas o caminos de determinados montes, podrán establecerse, con carácter excepcional, limitaciones temporales al tránsito de personas, animales o vehículos, que podrán contemplar la prohibición total o restricciones al mismo. El tránsito de vehículos a motor, en todo caso, deberá circunscribirse a las pistas forestales.

Art. 11. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial de recolección de setas y hongos con fines de consumo o comercialización en los montes susceptibles de aprovechamiento micológico dentro de este Término Municipal.

Art. 12. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa reguladora en esta Ordenanza, aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas y hongos, según las modalidades establecidas en la misma.

Tendrán la condición de sustituto del contribuyente, en referencia a los incapacitados y menores las personas que ostenten la representación legal según la ley personal. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo de las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, los interventores o liquidadores de quiebras, concursos o sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 43 de la Ley General



Tributaria.

Art. 13. Base Imponible y liquidable

Se tomará como base imponible la tarifa a aplicar según la correspondiente modalidad de la autorización solicitada. La base liquidable será el resultado de aplicar a la base imponible las reducciones legalmente previstas.

Art. 14. Cuota tributaria

La cuota tributaria de la tasa a exigirse determinará conforme a las siguientes modalidades de autorización:

1. PERMISOS PARA VECINOS DE Torrecuadrada de Molina. (P.V.T)

Requisitos: Llevar más de seis meses empadronado en la localidad.

Permiso anual recreativo: 1€/año (a partir de 14 años) y sin límite de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Permiso comercial para vecinos de Torrecuadrada de Molina: ilimitado

En los montes en régimen especial administrativo y en los caminos y pistas forestales de acceso, conforme al artículo 44.5 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla La Mancha, la compraventa y comercio ambulante de setas está prohibido.

En todo caso se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 30/2009, de 16 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario.

La pérdida de condición de vecino, invalidará el permiso.

2. PERMISOS PARA "HIJOS DE Torrecuadrada de Molina." (P.H.T.)

Requisitos: Poseer la familia, casa o tierras en la localidad.

1. Permiso anual recreativo: 1€/año (a partir de 14 años) y un límite de 10kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Acompañantes de hijos de Torrecuadrada de Molina : 2€/día

3. PERMISOS PARA "FORÁNEOS" (P.F.T.)

1. Permiso diario recreativo GENERAL: 25€/día (a partir de 14 años) y un límite de 5 kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

4. No se podrá llevar más de una cesta por tiquet.

Se entenderá que tiene licencia para el aprovechamiento, si va provisto del Tiquet correspondiente, que se entregarán en el Ayuntamiento.



5. PERMISOS CIENTIFICO-DIVULGATIVO Y EDUCATIVO : Cuota:gratuita.

3.1- Este tipo de recolección requerirá autorización administrativa, donde se recogerán las condiciones en que la recolección deberá llevarse a cabo, incluyendo la recogida de setas no recolectables y el uso de recipientes herméticos. La recolección de setas con este tipo de permiso sólo podrá tener una finalidad educativa o divulgativa y sin ánimo de lucro.

3.2- Estos permisos tendrán un límite máximo de recolección de hasta 3kg, o un volumen aparente de 10 litros y no supera las 6 unidades por especie, por persona y día, de setas silvestres de cualquier especie, a salvo de aquellas que sean incluidas en el Catálogo, Regional de Especies Amenazadas de Castilla la Mancha, el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial u otras figuras de protección, cuya recolección se sujeta a la autorización de uso científico.

3.3- Las solicitudes se presentarán conforme al anexo de la orden 15/11/2016, de la Consejería de Desarrollo Sostenible. Indicando los datos del titular de la solicitud, la finalidad de la recolección, el uso que se dará a la información obtenida, las personas a autorizar, el área de recolección y la acreditación de la condición científica, cultural o formativa del interesado.

3.4- El anexo se presentará por las personas jurídicas exclusivamente por medios telemáticos a través de www.jccm.es.

En el caso de personas físicas, en registro de los servicios centrales, las direcciones provinciales ,la Oficina Comarcal de Agricultura de Molina de Aragón y , opcionalmente, por medios telemáticos.

El plazo máximo para resolver la solicitud y notificarla es de un mes. Si no se notificara se consideraría desestimada por silencio administrativo.

Una vez notificada tendrán que notificarlo al Ayuntamiento correspondiente.

3.5- Para jornadas micológicas, se indicará también la fecha de celebración de la actividad y el número máximo de personas que puedan participar, así como una autorización del propietario del monte donde se pretende llevar a cabo la recolección.

3.6- Este tipo de autorizaciones solamente se expedirán a las asociaciones micológicas, a los socios de las mismas y a las personas físicas que acrediten el desarrollo y participación de proyectos y estudios científicos relacionados con las setas silvestres.

6.-PERMISO DE APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS (P.A.V.)

Los vehículos que paguen en Torrecuadrada su permiso de circulación, tendrán una tarjeta especial, expedida por el Ayuntamiento, (P.A.V.), que les permitirá aparcar en las márgenes de los caminos, siempre que no se dificulte la circulación de los mismos. Esta tarjeta deberá mostrarse en el salpicadero de forma bien visible, a fin de que las autoridades reconozcan el derecho del vehículo a dicho estacionamiento.



Art.15º.Devengo

La tasa se devengará cuando el sujeto pasivo solicite la licencia pertinente.

Artículo16º.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanción es que a las mismas correspondan en cada caso,se estará a lo previsto en el artículo 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

El régimen sancionador aplicable a los incumplimientos de la Orden 15/11/2016 será el establecido en Ley 3/2008,de 12 de junio ,de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, y Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes, y los reglamentos que las desarrollen.

Las setas recolectadas de manera fraudulenta podrán ser decomisadas,así como los medios utilizados,todo ello conforme al artículo 94 de la Ley 3/2008,de12 de Junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Provincia"y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

TorreCuadrada de Molina a 6 de abril de 2026.- EL ALCALDE.- José María Tercero
Abánades.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

965

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero (TRLOTAU), y en el artículo 157.1 del Reglamento de Planeamiento de la Ley de Castilla-La Mancha 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 248/2004 de 14 de septiembre (RPLOTAU), se hace público que, tras la tramitación legal preceptiva, la Modificación Puntual nº 14 de las Normas Subsidiarias de Trillo (Guadalajara), ha sido aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 17 de febrero de 2026, y publicado éste en el DOCM nº 44 de fecha 5 de marzo de 2026.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y demás disposiciones concordantes, se procede a la publicación del texto íntegro del documento técnico de dicha modificación, el cual figura como Anexo del presente Anuncio. Esta publicación determinará los efectos señalados en el artículo 42.2 TRLOTAU y en el artículo 157.2 RPLOTAU.

En Trillo (Guadalajara), a 7 de abril de 2026. Firmado: El Alcalde, Jorge Peña García.



ANEXO

1.- MEMORIA INFORMATIVA

1.1.- ANTECEDENTES

Las vigentes Normas Subsidiarias de Trillo fueron aprobadas por la Comisión provincial de Urbanismo en sesión de fecha 16 de marzo de 1988.

Desde esa fecha se han llevado a cabo diversas modificaciones puntuales de las mismas con un total de diez.

El Artículo 23 de las NNSS se remite a normativa de unidades de actuación y polígonos que ha sido desarrollados por planes parciales.

1.2.- OBJETO DE LA MODIFICIÓN

La presente modificación puntual es consecuencia de la necesidad de actualizar el parámetro de la ocupación en la tipología unifamiliar aislada y de la altura de cornisa.

En el caso de la ocupación mientras que para la tipología de edificación agrupada o pareada se permite un 80%, para la edificación aislada se limita al 35%. En el caso de la edificación adosada al poder prescindir del retranqueo en un lindero se dispone de más m² en los que materializar la edificación permitida. Por el contrario, con la edificación aislada, al tener un lindero más de retranqueo, se dispone de menos m² en los que materializar la edificación. Por eso no tiene mucho sentido que los parámetros de ocupación penalicen aún más esta diferencia. Con esta modificación se facilitará la posibilidad de materializar más construcción en planta baja, contribuyendo a mejorar la accesibilidad a personas mayores o con limitaciones de movilidad.

En el caso de la altura de cornisa, actualmente 6,00 m, la altura se queda un poco escasa en caso de construcción con semisótano y dos alturas. Tengamos en cuenta que la normativa técnica de construcción ha evolucionado incrementando el grosor del paquete forjado/suelo desde que se aprobaron las NNSS en 1988. Además, algunos de los sistemas de calefacción que usan energías renovables (solar térmica, geotérmica, ...) funcionan a baja temperatura y requieren una gran superficie de emisión que normalmente se materializa en un suelo radiante, incrementado aún más el espesor del citado paquete.

En ambos casos la modificación no incrementa las plantas permitidas ni la edificabilidad.

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1.- REFERENCIA A NORMAS (Normativa actualmente vigente)

“Artículo 23.- Unidades de actuación 1, 2, 8 y polígono 10.

Las unidades de actuación 1, 2 y 8 y el polígono 10 son las zonas de suelo urbano



delimitadas en la documentación gráfica adjunta. Son suelos clasificados como urbanizables en las normas anteriores y que actualmente cuentan con plan parcial y proyecto de urbanización, aprobados, y urbanización terminada o en fase de ejecución.

23.1.- Condiciones de uso

Serán las especificadas en el Plan parcial correspondiente.

23.2.- Tipologías

Serán las especificadas en el Plan parcial correspondiente.

23.3.- Condiciones de volumen

Serán las especificadas en el Plan parcial correspondiente.

Obligaciones de los propietarios:

1º.- Cesiones: las especificadas en el plan parcial y en la documentación gráfica de estas normas.

2º.- Ejecución de las obras de urbanización.

3º.- Mantenimiento de las obras de urbanización, previa formación de la Entidad Urbanística de Conservación, por un periodo mínimo de 20 años.

4º.- Compromiso de no ocupar las edificaciones en tanto no se hayan cumplido los puntos anteriores.”

2.2. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

Se procede a introducir cambios en las condiciones de volumen, en los parámetros de ocupación y de altura.

Los cambios propuestos son:

- Se modifica la altura máxima permitida pasando de 6,00 a 7,00 m de altura, sin incrementar las plantas permitidas ni la edificabilidad, igualándose con la recogida en las ordenanzas para zona de servicios de interés público y social y con zona de equipamiento escolar. Se pretende facilitar el cumplimiento de los nuevos requisitos impuestos en el Código Técnico que incrementan el espesor de los forjados y facilitar la ventilación de los garajes en semisótano.
- Se modifica la ocupación para la tipología residencial unifamiliar pasando del 35% al 80%, sin modificar retranqueos ni la edificabilidad, igualándose con la tipología de edificación agrupada o pareada. Se pretende facilitar la posibilidad de materializar más construcción en planta baja, contribuyendo a mejorar la accesibilidad a personas mayores o con limitaciones de movilidad.
- La presente modificación no conlleva modificación de planos de las NNSS, únicamente modificación del texto indicado.



3.- NORMATIVA PROPUESTA

Artículo 23.- Unidades de actuación 1, 2, 8 y polígono 10.

Las unidades de actuación 1, 2 y 8 y el polígono 10 son las zonas de suelo urbano delimitadas en la documentación gráfica adjunta. Son suelos clasificados como urbanizables en las normas anteriores y que actualmente cuentan con plan parcial y proyecto de urbanización, aprobados, y urbanización terminada o en fase de ejecución.

23.1.- Condiciones de uso

Serán las especificadas en el Plan parcial correspondiente.

23.2.- Tipologías

Serán las especificadas en el Plan parcial correspondiente.

23.3.- Condiciones de volumen

Serán las especificadas en el plan parcial correspondiente, siempre que cumplan el resto de los parámetros urbanísticos, salvo en los siguientes:

Altura: para uso vivienda 2 plantas o 7,00 m.

Ocupación máxima: para vivienda unifamiliar aislada: 80%.

Obligaciones de los propietarios:

1º.- Cesiones: las especificadas en el plan parcial y en la documentación gráfica de estas normas.

2º.- Ejecución de las obras de urbanización.

3º.- Mantenimiento de las obras de urbanización, previa formación de la Entidad Urbanística de Conservación, por un periodo mínimo de 20 años.

4º.- Compromiso de no ocupar las edificaciones en tanto no se hayan cumplido los puntos anteriores.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

DILIGENCIA DE CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO.

966

Con fecha 06 de marzo de 2026, se publicó anuncio en el BOP de Guadalajara nº 45 de la aprobación definitiva del presupuesto general del 2026 del Ayuntamiento de Trillo.

Habiéndose detectado de oficio por este Ayuntamiento un error material de transcripción en la plantilla de personal del presupuesto general aprobado, consistente en:

FUNCIONARIOS:

TAG A1 donde dice 3 plazas vacantes; debe decir 1 plaza vacante.

ENCARGADO S.M. donde dice 0 plazas vacantes; debe decir 1 plaza vacante.

LABORALES:

AYUDANTE: Donde dice 0 plazas vacantes; debe decir 1 plaza vacante.

Los SUMATORIOS TOTALES de las plazas y vacantes de FUNCIONARIOS, LABORALES cambian.

Y comprobado que se trata de un error material, susceptible de rectificación conforme a lo regulado por el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SE HACE CONSTAR

1. Que procede la rectificación del citado error, de conformidad con lo previsto en la legislación administrativa aplicable.
2. Que la presente corrección no altera el sentido ni el contenido esencial de la plantilla, limitándose a la subsanación del error material detectado.
3. Que se incorpore esta diligencia al expediente y se publique en el BOP de Guadalajara la plantilla de personal con la corrección realizada, que se detalla a continuación.

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2026

PERSONAL FUNCIONARIO 2026



SUBESCALA	CATEGORÍA	PUESTO TRABAJO	GRUPO	SUBGRUPO	Nº PLAZAS	VACANTES
Secretaría	Secretaría 2ª clase	Secretario/a	A	A1	1	1
Intervención-Tesorería	Intervención 2ª clase	Interventor/a	A	A1	1	1
Intervención-Tesorería	Tesorería 2ª clase	Tesorero/a	A	A1	1	1
Técnica	Técnico Admón. Gral.	Técnico Admón. Gral.	A	A1	3	1
Administrativa	Administr. Admón. Gral.	Administrativo	C	C1	7	2
Auxiliar	Aux. Admón. Gral.	Auxiliar	C	C2	3	1
Subalterna	Ordenanza	Ordenanza	E	E	1	1
Técnica	Técnico Superior	Arquitecto Superior	A	A1	1	0
Técnica de Gestión	Arquitecto Técnico	Arquitecto Técnico	A	A2	1	1
Operario S. M.	Encargado	Encargado General	C	C2	1	1
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO					20	10

PERSONAL LABORAL 2026

DENOMINACIÓN	GRUPO ASIMILADO	SUBGRUPO ASIMI- LADO	Nº PLAZAS	VACANTES
Técnico de servicios sociales y gestión	A	A2	1	0
Encargado/a	C	C1	1	1
Oficial 1ª fontanero	C	C2	1	0
Oficial 1ª conductor	C	C2	2	1
Oficial 1ª servicios múltiples	C	C2	1	0
Oficial 2ª servicios múltiples	C	C2	5	1
Ayudante servicios múltiples	E	E	12	1
Auxiliar de guardería	C	C2	2	0
Auxiliar de biblioteca	C	C2	1	1
Auxiliar de Limpieza	E	E	4	1
Asistente ayuda a domicilio	E	E	4	0
Peón servicios múltiples	E	E	1	1
Almacenista	E	E	1	1
Socorrista Acuático	C	C2	1	1
TOTAL PERSONAL LABORAL			37	9

PERSONAL TEMPORAL 2026

PUESTO	GRUPO ASIMILADO	SUBGRUPO ASIMI- LADO	Nº PLAZAS	DOTADAS
--------	-----------------	----------------------	-----------	---------



Asistencia a domicilio	E	E	2	2
Oficial de 1ª Conductor Relevo	C	C2	1	1
Ayudante Servicios Múltiples Relevo	E	E	1	1
Peón Relevo	E	E	1	1
Auxiliar de Guardería	C	C2	1	1
Auxiliar de Limpieza	E	E	1	1
Auxiliar de Limpieza Relevo	E	E	1	1
Auxiliar administrativo	C	C2	2	2
TOTAL PERSONAL TEMPORAL			10	10

En Trillo, a 8 de abril de 2026. El Alcalde, Jorge Peña García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTE A 2026

967

Se encuentra expuesta al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio económico 2026, por las actividades empresariales, profesionales y artísticas, ejercidas en este término municipal, por un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín Oficial de Guadalajara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de marzo se procede a publicar este edicto en el Boletín Oficial de Guadalajara así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Contra la citada matrícula se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de 1 mes. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Yunquera de Henares, a 6 de abril de 2026. Documento firmado por el Alcalde,
Lucas Castillo Rodriguez.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ALTA

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2026

968

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ALTA para el 2026, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

GASTOS

Capítulo	Denominación	EUROS
1	Gastos del Personal	14.000,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	120.300,00
3	Gastos financieros	400,00
	TOTAL GASTOS	134.700,00

INGRESOS

Capítulo	Denominación	EUROS
4	Transferencias corrientes	134.700,00
	TOTAL INGRESOS	134.700,00

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO.

Nº de orden 1. Denominación de la plaza: ARQUITECTO- TECNICO URBANISMO

Nº de puestos: 1.

Titulación académica: Licenciatura Arquitectura Superior.

Provisión: En propiedad.



En El Cubillo de Uceda, a 30 de marzo de 2026, D. José Luis García Martín, Alcalde
Presidente